

CUADERNOS UNIVERSITARIOS
2010

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
AUTORIDADES

RECTOR

Pbro. Lic. Jorge Antonio Manzaraz

VICERRECTORA ACADÉMICA

Mg. María Isabel Virgili

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Manuel Cornejo Torino

SECRETARIA GENERAL

Dra. Adriana Ibarguren

DEPARTAMENTO EDITORIAL
EUCASA

DIRECTORA

Prof. Sup. Íride María Rossi de Fiori

RESPONSABLE TÉCNICO

Ing. Ángel Martín Fiori

CUADERNOS UNIVERSITARIOS
2010



EUCASA
EDICIONES UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
SALTA - ARGENTINA

Cuadernos universitarios N° 3: publicaciones académicas/recopilado por Helena Fiori Rossi.
-1ª ed.- Salta: Universidad Católica de Salta. Eucasa, 2010.
v. 3, Internet. - (Cuadernos Universitarios)
ISBN 978-950-623-070-8
1. Enseñanza Universitaria. Investigación. I. Fiori Rossi, Helena, recop.
CDD 378.007

Fecha de catalogación: 23/12/2010

Colección: *Cuadernos Universitarios*
Procesamiento y diseño de edición: Helena Fiori

© 2011, por EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA - EUCASA
Domicilio editorial: Pellegrini 790, A4402FYP Salta-Argentina
Tel./fax: (54-387) 423 0654
Depósito Ley 11.723
ISBN 978-950-623-070-8

«In memoriam»

Dr. Fernando Ribotta

Fue decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias

Hombre íntegro y generoso, investigador apasionado, consagró gran parte de su tiempo a indagar los interrogantes de su ciencia.

La Universidad Católica ha perdido no sólo a su decano sino también a un profesor dedicado y entusiasta. Legó a quienes tuvimos el honor de conocerlo no sólo sus conocimientos, sino también su espíritu, su lucha incansable, su empuje y su alegría.

A pesar de haber ejercido cargos de jerarquía jamás dejó de ser un hombre sencillo y franco.

Quienes tuvimos la suerte de conocerlo, recogeremos sus semillas que lo harán permanecer entre nosotros para siempre.

Las editoras

Sumario

«In memoriam» Padre Ernest S. Sweeny S. J.

Luisa Miller [9]

Facultad de Artes y Ciencias

La autorrepresentación de la mujer en la literatura argentina y la figura del dictador. Consideraciones sobre tres novelas

Lucila Rosario Lastero [11]

Reflexiones en torno a la evolución histórica del Estado y la consolidación del Derecho

Federico Núñez Burgos [23]

Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias

Mastitis en vacas de cría por ortiga (*Urtiga dioica*)

Fernando José y Fernando Nicolás Ribotta [33]

Peones, los recursos humanos olvidados en la producción bovina

Fernando José y Fernando Nicolás Ribotta; Gabriela Trova y Javier Binda [35]

¿En la venta de caballos peruanos de paso, es necesario usar la herramienta de marketing? Para estudiar y pensar...

Fernando José Ribotta [45]

Facultad de Ciencias Jurídicas

Mayoría de edad a los 18 años. Breve análisis de la ley 26572

Beatriz Escudero de Quintana [53]

Cuestiones en torno al análisis formal de los límites explícitos a las reformas constitucionales

Ignacio Colombo Murúa [73]

Facultad de Economía y Administración

Evaluación educativa

AA. VV. [105]

Determinación estadística de causas de deserción en una asignatura de Matemáticas básica, antes de la primera Evaluación en la Facultad de Ciencias económicas de la UNSA

AA.VV. [117]

El destino universal de los bienes. Cuestiones acerca de la propiedad privada y el capitalismo

José Marcelo Vera [139]

Secretaría de Posgrado y Perfeccionamiento Docente

Metas 2021 - La educación que queremos para la generación de los bicentenarios

Luz Mercedes Candiotti de Llaya [155]

EUCASA

Palabras preliminares en *Miscelánea de textos literarios*

Íride Rossi de Fiori, Soledad Martínez de Lecuona [171]

«In Memoriam» Padre Ernest S. Sweeny S. J.

Luisa Miller

Durante este año, recibimos la noticia de parte de la Loyola Marymount University, Los Ángeles, California, del fallecimiento del Padre Ernest S. Sweeny S. J. quien fuera Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Salta. Como homenaje a su persona, es bueno recordar los orígenes de la UCASAL y la filosofía educativa fundacional.

El 21 de marzo de 1970 el Padre Sweeny asumió el cargo que hasta entonces desempeñara el Padre Eduardo Martínez Márquez, S.J. quien pasó a ser Vicerrector de Relaciones Universitarias. Por entonces, era Rector de esta Alta Casa de Estudios el Padre George W. Haas, S.J. y Vicerrector Administrativo el Padre Robert Phiale, S.J.

Si bien la Universidad Católica de Salta fue fundada en julio de 1964 por el Centro Cultural del Noroeste Argentino, sociedad civil no lucrativa con el objeto de estimular las actividades culturales en general y las docentes en particular, fueron muchas las vicisitudes y dificultades que debieron superarse hasta la apertura de los cursos regulares el 1° de abril de 1967. Fue aprobada por el Gobierno de la Nación mediante el Decreto 2227/68 en conformidad con la nueva Ley N° 17.604 sobre universidades privadas.

Desde el segundo semestre de 1969 funcionó en la nueva ciudad universitaria levantada en el Campo de Castaños.

Desde el punto de vista de su iniciativa, nació como universidad privada pero desde el primer momento fue una institución eminentemente pública, al servicio de todos, dirigida a satisfacer las necesidades del medio.

El primer Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto José Tavella, coin-

ció con el Dr. Robustiano Patrón Costas en el proyecto y realización de la primera Casa de Altos Estudios que tuvo Salta.

Superadas las instancias de su creación, el Arzobispo expresó su exigencia de que fuera la Compañía de Jesús, de probada competencia en la organización de los estudios de las dos universidades católicas del país -Buenos Aires y Córdoba-, quien diagramara los planes de las carreras con que se iniciara la Universidad: La Facultad de Artes y Ciencias contaría con las carreras de Historia, Filosofía, Letras, Matemática, Psicología, Lenguas Modernas y Psicopedagogía. Aparte se encontraban: la Facultad de Economía y Administración; la Facultad de Ingeniería; la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Escuela de Servicio Social.

Acordada la autorización del General de la Orden comenzaron la organización jesuitas norteamericanos, españoles y argentinos.

La filosofía que orientaba la formación y desarrollo de las facultades humanas, común a todas las carreras, se traducía en el ciclo de Estudios Generales, no específicamente profesionalizantes. En ese ciclo, se incluían materias eminentemente formativas, orientadas a desarrollar las facultades humanas –de allí, ciclo humanístico-, desarrollar el razonamiento, la capacidad de emitir juicios y desarrollar en el estudiante una mejor comprensión de la naturaleza del hombre, de sus obras y del mundo físico-histórico-social. Estos estudios desinteresados de la formación profesional especializada, proporcionan la base formativa necesaria para su formación profesional que se iniciaba en el segundo año de su carrera universitaria. Este plan educativo cuya eficiencia fue demostrada desde las primeras universidades creadas en el mundo y en Argentina, dio sus frutos.

Sobre la base de la necesidad de actualización que exige el desarrollo científico y técnico actual, recuperar el concepto de educar, requiere transmisión de conocimientos, sí, pero fundamentalmente, ayudar al desarrollo de las facultades propias del hombre. Sólo así, formaremos hombres-profesionales que serán capaces de coadyuvar el adelanto científico y a crear un mundo mejor. Este concepto fue orientador de la filosofía educativa fundacional y del Padre Ernest Sweeny como Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Salta.

La autorrepresentación de la mujer en la literatura argentina y la figura del dictador. Consideraciones sobre 3 (tres) novelas

Lucila Rosario Lastero

Resumen

En este trabajo se realiza un recorrido por tres novelas escritas por mujeres - una de ellas muy dispar en el tiempo con respecto a las otras dos-, y cuyas conexiones podrían presentarse a partir del hecho de que toman la referencia a la figura de Rosas como símbolo de poder político y patriarcal. Las novelas a considerar son *Los misterios del Plata*, de Juana Manso, *Cómo se atreve*, de Silvia Miguens, y *Fragmentos de siglo*, de Liliana Bellone. Se observan en ellas algunas constantes que tienen que ver con el discurso de género y la autorrepresentación de la figura femenina en la literatura argentina.

Palabras clave

Autorrepresentación - Civilización y barbarie - Poder - Mujer - Género - Rosas

Es sabido que en el conjunto de textos que conforman el sistema de la literatura argentina, abundan las ficciones que realizan una lectura del rosismo y de la dupla civilización/ barbarie. En esta oportunidad, se realizará un recorrido por tres novelas escritas por mujeres -una de ellas muy dispar en el tiempo con respecto a las otras dos-, y cuyas conexiones podrían presentarse a partir del hecho de que toman la referencia a la

figura de Rosas como símbolo de poder político y patriarcal. Las novelas a considerar son *Los misterios del Plata*, de Juana Manso, *Cómo se atreve*, de Silvia Miguens, y *Fragmentos de siglo*, de Liliana Bellone. Se observarán en ellas algunas constantes que tienen que ver con el discurso de género y la autorrepresentación de la figura femenina en la literatura argentina.

En 1846 Juana Manso publicaría *Los misterios del Plata* -apenas meses después de la aparición del *Facundo* de Domingo F. Sarmiento-, texto con el cual da inicio, en el Río de la Plata, a la serie de novelas históricas con trasfondo político. Se trata, ante todo, de un manifiesto en contra de la tiranía de Rosas. Fue escrita posiblemente entre 1846 y 1850, aparece en Brasil inicialmente en formato de folletín, se encuadra dentro de la estética romántica y, de acuerdo con los ideales sarmientinos, constituye como público a las mujeres, que deben conocer la historia nacional y deben ser educadas de acuerdo a los valores patrios. Es por esta razón que se pueden encontrar, en este texto, fragmentos que responden a la novela popular del siglo XIX, leída por una amplia cantidad de mujeres, y que se caracteriza por los «hechos policiales y sentimentales, y permite conjugar la vertiente histórica con la del realismo cotidiano», según palabras de Rocío Flax¹. Se trata entonces de una novela histórico-didáctica, que en su afán de construir un modelo de mujer ideal nos presenta a Adelaida, la esposa del doctor Avellaneda, quien es esposa fiel, compañera y luchadora ardua:

Adelaida, con aquella fuerza de carácter que poseía y de la cual ya hemos hecho mención, serenó las veloces palpitaciones de su corazón y miró agradablemente a aquellos... (Manso, 1936: VIII)²

Este ideal de mujer que Manso construye, se enlaza a su vez con el eje semántico civilización/barbarie, desde el cual se insiste en atribuir al personaje «civilizado», descendiente de extranjeros, características tales como la inteligencia, la valentía, la mesura, en tanto que el criollo, el gaucho, es el gran mal que aqueja a la sociedad, en concordancia con Sarmiento. El narrador dice del personaje principal, Avellaneda:

¹ Flax, Rocío «Juana Manso: pedagogía y proyecto nacional» en <http://www.tomasabraham.com.ar/seminarios/2008/nacional.pdf>

² Todas las citas de Manso por la misma edición digital.

Era imposible a él, hombre acostumbrado a las luchas del foro y a los grandes trabajos intelectuales, poder pasar sus días en el ocio y la inacción (Manso, 1936: XI)

A otros personajes se los desacredita a partir de su condición de «gauchos e ignorantes», y a pesar de su valentía:

Atracada la ballenera al puerto de la Colonia del Sacramento los viajeros desembarcaron en tierra amiga, porque aunque dominante todavía Oribe en el Uruguay, el poder de éste tocaba a su fin, destruido en lucha tenaz y sangrienta por el partido revolucionario del General Fructuoso Rivera que, valiente y astuto, aunque gaucho e ignorante, batallaba con éxito hábilmente auxiliado por los jefes argentinos emigrados. (Manso, 1936: XXX)

En un segmento de la novela, aparece uno de los personajes hablando de lo buenos que eran los tiempos en los que en Sudamérica reinaban los godos. La relevancia de las palabras puestas en boca del personaje Simón, merecen citarse en extenso:

-Mire amigo, yo soy patriota viejo y no de estos tiempos; yo conocí los días de la España, crea que era mejor que hoy.

-¿Qué dice, señor Simón, el tiempo de los godos era mejor?

-Por supuesto amigo; nosotros es verdad que éramos colonos de la España, pero todo el mundo trabajaba quieto en su casa, no se prendía, no se degollaba a ninguno, el país era rico y todos vivíamos como hermanos.

-¿Mas, Ud. peleó contra la España?

-¡Sí amigo! y pelié bien, a lo menos mi intención era buena, porque creía servir a la patria; mas si yo hubiera adivinado que tanta sangre vertida era al cohete! Si hubiera pensado que todo había de servir para que Rosas hiciera tanta herejía con la patria, nunca amigo! nunca el viejo Simón era capaz de ser soldado (Manso, 1936: IX).

La novela de Manso es, entonces, un texto histórico clásico, cargado de política y didáctica, en el que se defenestra al «bárbaro», se acusa a Rosas

y se hace una defensa férrea de la «civilización» a la manera sarmientina, aquella civilización que tiene como modelo de vida al extranjero. El rol de la mujer aparece enfrentado al de la barbarie. Para Manso, la manera que tiene la mujer de insertarse en la sociedad es rechazando la ignorancia y aceptando el modelo civilizador. *Los misterios del Plata* cumple con su fin didáctico al mostrar a las mujeres de la época un modelo de madre y esposa luchadora pero, ante todo, culta y «civilizada».

En la novela *Cómo se atreve. Una vida de Juana Paula Manso*, publicada en el año 2004, Silvia Miguens, la autora, hace un recorrido por la vida de Juana Manso y presenta al personaje histórico en sus diferentes facetas: su rol de madre, de esposa, de mujer política. Se trata, sobre todo, de una obra literaria con formato clásico, pensada para un público masivo. Miguens va al rescate del rol de intelectual y escritora de Juana Paula, poniendo en boca del personaje expresiones tales como:

-El hogar, la madre, la mujer ilustrada y preparada para un destino superior que los quehaceres domésticos, no estorban ni endacenan, sino que poetizan y subliman...¿Qué hemos venido a hacer al mundo? (Miguens, 2004: 241)

En el final de sus días, el personaje dice con respecto a las mujeres: *Pero no debemos olvidar que vivimos, ni dejar de contarlo* (Miguens, 2004: 280). Aquí aparece resaltado el valor del oficio de la escritura en la mujer, y la necesidad de la conservación de la memoria a través de la letra. El personaje de Manso, entonces, en la novela de Miguens, se impone como voz autorizada a hablar de las mujeres desde su lugar de intelectual y escritora, es decir, desde su puesto de privilegio en el escenario de la «civilización».

Es destacable un segmento en el que aparece un Rosas opacado por el dominio de una Encarnación Ezcurra severa y autoritaria. Miguens cita el fragmento correspondiente a *Los misterios del Plata* y en el que se habla de la casa de Rosas y del dominio que ejerce sobre su familia. Luego, como contraposición, cita un fragmento en el que Encarnación Ezcurra aparece disgustada con el Restaurador:

Cuidado que no tenga que enojarme con usted porque flaquee... he echado afuera muchos godos, a las maletas no hay quien las mueva. Ya usted me entiende...[...] Sólo es la voz de su compañera, doña Encanación Ezcurra de Rosas» (Miguens, 2004: 28-29)

Este texto enfatiza, sobre todo, el discurso de género y la relación de Manso con la escritura. Para poner más énfasis en torno al tema del oficio de la escritura, Miguens cita en la novela fragmentos textuales de frases emitidas o escritas por amigos intelectuales de Manso, como José Mármol, María de Mendivil, entre otros.

En algunos textos literarios del NOA puede advertirse la resemantización de la dupla civilización /barbarie a partir de la oposición centro del país/ interior del país. Tal es el caso de la novela *Fragmentos de siglo*, de la salteña Liliana Bellone, publicada en 1999. Este texto se enmarca en los conflictos políticos y sociales de la década del '70 en la Argentina. Este segmento histórico es reconstruido por medio de tres personajes, de los cuales el más importante es el personaje de Ana, la escritora del grupo, la que tiene a su cargo la reconstrucción de los hechos.

El período histórico que la novela reconstruye se asocia a prácticas sociales opuestas que pueden identificarse como problemática centro / margen: el centro está representado por el máximo poder ideológico de Estado, el gobierno militar, y el margen por los contrarios al régimen. En el caso de *Fragmentos de siglo*, la voz principal de la novela, se encuentra en condición de exiliada en París. Desde allí escribe, a una amiga, cartas en las que expresa emotivamente su melancolía frente al recuerdo de su ciudad natal.

Por otra parte, es importante considerar desde dónde se escribe, ya que se trata de Francia, un país que guarda relación directa con el ámbito de la revolución. Un personaje que perteneció a un grupo de jóvenes revolucionarios escribe desde París, reafirmando, de esta forma, la lucha y el rescate de la memoria por medio de la escritura. Al compararse Argentina con Francia se hace hincapié en la abismal diferencia entre los espacios. Europa, considerada socialmente como «centro» del mundo y del progreso, aparece frente a Argentina desplegando superioridad cultural, sobre todo cuando se mencionan su arte, su literatura, sus pensadores de relevan-

cia. Argentina, mientras tanto, aparece como paradisíaca pero al mismo tiempo primitiva, estancada en sus pensamientos y en su cultura. En esta novela se advierte una clara denuncia contra las censuras con respecto a la educación y a la cultura argentina, sobre todo cuando se habla de *los libros que quedaron para siempre bajo la arena de la montaña, abonando el suelo de los Andes* (Bellone, 1999: 43), o cuando se habla de *los defensores de la ignorancia* (Bellone, 1999: 87) en la actualidad. Habría en este texto una valoración importante del conocimiento como sinónimo de progreso, concepción sarmientina que se explicita en cierta oportunidad en palabras de Ana:

Qué lejos quedaría la bahía de ideales celestes de alguien como Belgrano, qué lejos los sueños sarmientinos transportados en el tren presidencial con los que surcó estas pampas en procura del progreso... (Bellone, 1999: 86-87)

He aquí una zona de contradicción importante. El sujeto cultural que se forma en este relato pertenece al ámbito intelectual, formado en el conocimiento de la cultura europea y admirador de Francia como foco de conocimiento, arte y progreso. Esta visión de mundo se corresponde con una formación ideológica que se impone en Argentina a partir de finales del siglo pasado y se traslada a la actualidad. Se trata de la valoración de Francia como modelo de educación y progreso. Esta valoración incide con mucha fuerza en el ámbito de la intelectualidad y los grupos de élites. El personaje de Ana en la novela, ferviente admiradora de la cultura francesa, habla en realidad desde un lugar de enunciación que pertenece a un grupo intelectual, letrado, de elite. Este grupo promulgaba además la necesidad de la apertura al conocimiento universal, concepción también sarmientina que se manifiesta explícitamente en la novela cuando se critica a las ciudades cerradas al conocimiento, anquilosadas en el primitivismo:

Joaquín se alineó en pos de la fisonomía punzó de los federales y de una patria ensimismada y primitiva, recelosa del mundo, encerrada en su comarca, en sus costumbres, en sus hábitos rudimentarios. (Bellone, 1999: 160)

El personaje Joaquín, es el «traidor», el que se alía con Perón y con Juan Manuel de Rosas. Joaquín tiene un curioso parecido físico con el Restaurador y, como él, en él *sobreviven los fantasmas más conservadores*, ya que *es un guardián de la tierra, no de la tierra poblada y cultivada por la laboriosidad de colonos virgilianos; sino la tierra áspera de la barbarie...* (Bellone: 1999:160)

El lugar de contradicción se configura a partir del momento en que la voz que reconstruye un período histórico, Ana, a la vez que ve a su país de origen como paradisíaco, lo concibe como atrasado y primitivo en comparación con Francia, el lugar desde donde escribe. Ana produce desde un lugar concebido como centro cultural a partir de una formación ideológica, en tanto que el margen estaría constituido por los países atrasados culturalmente, como Argentina. Escribiendo desde un centro de poder, Francia, el personaje marginal reivindicaría su condición, invirtiendo nuevamente la relación centro / margen: Ana está en el centro porque escribe desde un lugar central, en tanto que el margen es el país que rechazó sus ideas por estar representado por los *defensores de la ignorancia*. (Bellone, 1999: 87)

En esta novela puede apreciarse, entonces, que el discurso de los marginados logra su reivindicación de varias maneras. En primer lugar, por medio de la escritura, burlando así la práctica social de la censura, que concebía a la escritura como peligrosa. La censura, el silencio, la desaparición, son reemplazadas por las voces, las palabras, la presencia de testimonios en sus diferentes formas –cartas, diarios, memorias. De esta forma se invierte la dicotomía centro / margen a favor del margen, y la mujer recupera su propia voz por medio de Ana, la escritora. Por otra parte, el discurso del margen se reivindica por medio del lugar de enunciación del personaje principal. Éste escribe desde un centro de poder que es Francia. Este lugar es centro por sus avances culturales e intelectuales, frente a un país atrasado como Argentina, marginal por no haber logrado la apertura hacia el conocimiento. Se ve a la Argentina como estancada por la ignorancia, y se denuncia su marginalidad, que tendría que ver con una problemática interna del país relacionada directamente con la censura al conocimiento y la erradicación de la cultura, presentes tanto en los libros como en los sujetos. En este sentido, el sujeto cultural evalúa la relación entre los espa-

cios a partir de una formación ideológica que caracteriza a un grupo intelectual y letrado. Esta visión se caracteriza por la admiración hacia Francia como sinónimo de progreso y modelo a imitar. Pero, por otra parte, se inserta en el texto un discurso que se corresponde con la ideología comunista. Esto produce que el sujeto cultural que se construye, a la vez que admira a Francia por su cultura y sus avances, manifieste cierto desprecio hacia las ciudades muy urbanizadas y admire en cambio a las ciudades pequeñas y paradisíacas, indiferentes al progreso, como su ciudad natal.

De esta manera, *Fragmentos de siglo* se constituye en otra novela que retoma la figura de Rosas y del «bárbaro» para denunciar la situación del país y el silenciamiento de la voz femenina. Para reivindicar el lugar de la mujer en la historia, toma como punto de partida varios ejes simbólicos que representan centros de poder, entre los que se destacan principalmente Francia y la condición de mujer «escritora». Así, otra vez la letra como oficio, en la mujer, es la que la salvará del avasallamiento del patriarcado.

Conclusión

Luego del breve recorrido hecho, podemos ver entonces de qué manera la llamada «nueva novela histórica», en el caso de *Fragmentos de siglo* y de *Cómo se atreve*, regresa indagando a la historia y al género. Se sabe que un rasgo destacable en este tipo de novelas es la necesidad de equilibrar entre la dimensión histórica y la simbólica. Es decir, más allá de la reconstrucción histórica, se puede leer lo político en clave trascendente: el cuerpo femenino, el erotismo y la muerte aparecen como significantes, ligadas a la libertad y el desafío, el despotismo y la represión. En los textos abordados, la protagonista no es sólo mujer sino también escritora: se trataría de una «emancipación» en dos niveles diferentes. Se trata entonces de una mujer que es intelectual y, además, tiene esta cualidad como «ventaja» para tomar la voz en nombre de las demás mujeres. Algo parecido es lo que ocurre en novelas como por ejemplo *Juanamanuela*, *mucha mujer*, de Martha Mercader. Podemos observar, en estas novelas, entonces, una suerte de «proyección» del sujeto autorial en su personaje. Se podría hablar de construcciones de

subjetividades por parte del escritor/ escritora, que se orientan a indagar acerca de su propio lugar en la sociedad y en el *campus*³ de la escritura a través de sus personajes, en concordancia con los principios de Teresa Gramuglio⁴.

Las tres novelas mencionadas toman a Rosas como personaje antagónico, a pesar de la distancia temporal. Podemos decir entonces que, con respecto a *Los misterios del Plata*, las otras dos novelas pueden leerse como un caso de hipertexto, a la manera de Genette, refiriéndonos al caso en que «una función nueva se superpone y se encabalga a una estructura antigua»⁵, dándole un nuevo significado.

Pero, ¿por qué Rosas para hablar de las mujeres y su lugar en la sociedad? Porque la figura del Restaurador parece ser la que mejor representa a la barbarie, y la dupla civilización/ barbarie permite hablar entonces de otra dupla sobre la que se hace necesario indagar: lo masculino y lo femenino. Por el momento, la autorrepresentación de la figura femenina en muchos textos de la literatura argentina parece exigir ciertas condiciones necesarias para la emancipación y para rebelarse contra la historia y el poder desde la condición de mujer: ser intelectual, pertenecer a la elite y ser escritora.

³ En la sociología de Pierre Bourdieu, un campo es un sistema de relaciones sociales, definido por la posesión y producción de una forma específica de capital simbólico. Cada campo es —en mayor o menor medida— autónomo; la posición dominante o dominada de los participantes en el interior del campo depende en algún grado de las reglas específicas del mismo. El conjunto estructurado de los campos, que incluye sus influencias recíprocas y las relaciones. Ver Bourdieu, Pierre, 1971 (1983), *Campo del poder y campo intelectual*, Buenos Aires: Folios Ediciones.

⁴ Gramuglio, María Teresa «La construcción de la imagen» en Tizón, Héctor y otros (1992) *La escritura argentina, Santa Fe*: UNL/ Edic. de la Cortada.

⁵ Genette, Gérard (1962) *Palimpsestos. La literatura en segundo grado*. (Trad. Celia Fernández Prieto), Madrid: Alfaguara (p. 495).

Bibliografía

- Bellone, Liliana (1999) *Fragmentos de siglo*, Salta: Ediciones del Robledal
- Ciplijauskaitė, Birutė *La novela femenina contemporánea (1970- 1985)*, Barcelona: Antrophos.
- Flax, Rocío «Juana Manso: pedagogía y proyecto nacional» en <http://www.tomasabraham.com.ar/seminarios/2008/nacional.pdf>
- Fletcher, L. (Comp.) (1994): *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires, Feminaria Editora.
- Genette, Gérard (1962) *Palimpsestos. La literatura en segundo grado*. (Trad. Celia Fernández Prieto), Madrid: Alfaguara
- Gramuglio, Teresa «La construcción de la imagen» en Tizón, Héctor, y otros (1992) *La escritura argentina*, Santa Fe: UNL / Edic. de la Cortada
- Guzmán Pinedo, Martina «La construcción del 'héroe' a través de la escritura femenina» -Consejo de Investigación- Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Salta (Inédito)
- Jitrik, Noé (2000) *Historia crítica de la literatura argentina*. Tomo 11 «La narración gana la partida», Buenos Aires: Emecé editores
- Manso, Juana *Los misterios del Plata. Episodios históricos de la época de Rosas*, ed. de 1936 en:
<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/04708403133536451932268/index.htm>
- Masiello, Francine (1997) *Entre civilización y barbarie. Mujeres, Nación y Cultura literaria en la Argentina moderna* Rosario: Beatriz Viterbo editora
- Mignon Domínguez (coord.) (1996) *Historia, ficción y metaficción en la novela latinoamericana contemporánea*, Buenos Aires: Corregidor.
- Miguens, Silvia (2004) *Cómo se atreve. Una vida de Juana Paula Manso*, Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Palemo, Zulma (2006) *Cuerpo (s) de mujer Representación simbólica y crítica cultural* Córdoba: Ferreyra editor.
- Pierini, Margarita Historia, *Folletín e Ideología en Los misterios del Plata de Juana Manso* Nueva Revista de Filología Hispánica julio- diciembre, año/ vol. L, número 002 El Colegio de México, Distrito Federal, México.
- Pons, Cristina «El sentido de la historia y el regreso de la novela histórica» en Jitrik, Noé (2000) *Historia crítica de la literatura argentina*. Tomo 11 «La narración gana la partida», Buenos Aires: Emecé editores.
- Southwell, Myriam «Juana P. Manso (1819-1875)» En *Perspectivas*: revista

trimestral de educación comparada (París. UNESCO: Oficina Internacional de Educación), vol. XXXV, n° 1, marzo 2005

Perfil académico y profesional de la autora

Lucila Lastero: Profesora en Letras egresada de la Universidad Nacional de Salta. Adscripta al Proyecto N° 1803 CIUNSa, de la cátedra de Literatura argentina, Carrera de Letras de la Universidad Nacional de Salta. Alumna de la Maestría en Estudios Literarios de la Universidad Nacional de Salta. Alumna de Licenciatura en Periodismo y Locución de la Universidad Católica de Salta. lucilastero@hotmail.com

Reflexiones en torno a la evolución histórica del Estado y la consolidación del Derecho

Federico Núñez Burgos

Resumen

En el presente trabajo intento realizar un relevamiento histórico en torno al desarrollo del estado nacional moderno como producto de la construcción y el desarrollo de la vida en comunidad y su vinculación con la consolidación del derecho.

La idea central está basada en que ambos procesos de construcción se vinculan e interrelacionan en procesos complejos que dan respuestas a momentos y necesidades históricas específicas, que se reflejan en diferentes momentos y que rescatan distintos aspectos del estado y del derecho, pudiendo de este modo comprender, más acabadamente, las circunstancias que dieron inicio a los modelos estatales y sus correlatos constitucionales.

Palabras Claves

Estado – Derecho – Cooperación – Coacción

Una cuestión central para poder realizar la construcción de lo que conocemos como derecho, es tener en cuenta qué es lo que entenderemos por estado para construir sobre sus bases institucionales el soporte que requiere la normativización de los comportamientos que supone su corpus.

Para comenzar con este tema haré referencia a modelos cercanos en el tiempo y de aplicación concreta por medio del modelo de interpretación propuesto en *Introducción a la Ciencia Política* (Pinto: 2002).

Así, en primer lugar podré sostener que el estado es un conjunto de relaciones de poder institucionalizadas; de esta forma debemos reconocer que la política es un tipo de poder que se construye alrededor de la idea del estado y éste es un producto del tipo histórico sociológico que nace como respuesta de la modernidad a los problemas políticos planteados desde el feudalismo.

Entonces, es importante reconocer que el estado no es una constante, sino que es producto de la evolución histórica en un momento específico que surge luego del sedentarismo, la revolución agrícola y la aparición de grandes sistemas que dan como resultado la existencia de las denominadas «grandes civilizaciones» que permitieron el surgimiento de centros ceremoniales, la escritura y una serie de instituciones básicas que moldean al poder.

Esta evolución de tipo histórico sociológica es apreciada por autores como Mann por medio del concepto de «jaula social» (Pinto:02;187) para describir cómo el hombre comienza a ser condicionado por tres elementos centrales, las relaciones económicas que dan como resultado los modelos de estratificación social y un primer modelo de distribución primaria del ingreso; las relaciones políticas que tienen que ver con la distribución del poder dentro de la sociedad y los primeros modos de establecimientos de las reglas del juego social y las limitaciones en torno al territorio que condiciona el espacio físico de la movilidad de los individuos, como así también las limitaciones entre estas organizaciones primarias o protoestados los que aún no poseen capacidad de coacción ni explotación organizados por medio de protodemocracias.

Sin embargo, cabe destacar que este poder no es unívoco, sino que surge de una serie de factores que dotan a lo político de poder, los que se van concentrando en el estado con el objeto de ser administrados para toda la comunidad adecuando intereses, medios y fines. Así, el poder se construye y redefine permanentemente cristalizándose en las instituciones por medio de los cuales se lo ejerce y en los sistemas normativos que conforman el derecho.

De esta forma nos podemos encontrar con las primera definicio-

nes operativas respecto del estado como el espacio institucional que presupone la «concentración y expropiación de los medios materiales de administración y coacción» (Pinto: 02;191). A medida que estas funciones se hacen más complejas y mientras se amplían los campos de acción de la estructura, podemos sostener que «es un conjunto indiferenciado de instituciones y personal que implica una centralidad ... las relaciones políticas irradian desde el centro y hacia el centro para abarcar un territorio delimitado y sobre el cual reclama el ejercicio del monopolio de la coerción física legítima, para garantizar un orden que sostiene una multiplicidad de relaciones insertas en una matriz político social la cual asigna probabilidades diferenciales a los actores protagonistas» (Pinto: 02;192).

Estos procesos de concentración conllevan a una burocratización creciente que, Max Weber, analiza finamente reconociendo que el estado es burocrático, produciendo una división analítica entre lo político y lo propio de la administración que controla el saber profesional y la impersonalidad formalista.

Entonces, podemos decir que, el estado desarrolla una serie de instituciones rutinarias, racionalizadas y formalizadoras sobre los individuos y su territorio

Teniendo en cuenta estas breves consideraciones podríamos observar el proceso de conformación del modelo del actual estado identificando conceptos históricos claves que nos permitirán comprender el modelo de organización política, social y económica a los que el derecho dará respuestas.

Así, la primera fase es la que llamaremos de construcción del estado moderno cuya clave es la centralidad que Oscar Ozslak observa de manera dinámica, por medio del concepto de estatidad, esto es el proceso por el cual el estado adquiere propiedades centrales, la «capacidad de externalizar poder», la «posibilidad de obtener reconocimiento como unidad soberana», la «capacidad de institucionalizar autoridad», esto es organizar una estructura de poder que garantice el monopolio de la coacción y la «capacidad de diferenciar su control», es decir la facultad de crear estructuras para extraer recursos de la sociedad y controlarlos y «capacidad de internalizar

una identidad colectiva», esto es la generación de sensaciones de pertenencia y solidaridad que refuercen la dominación.

Esta es la primera fase, la de aparición de la idea del estado que conocemos actualmente, centralizado y burocrático. Es un momento en donde el derecho nacional aún no se encuentra unificado en la mayoría de los países. Los sistemas normativos tienen un fuerte contenido parroquial, entendiendo que sus características y aplicaciones están básicamente orientadas a las subunidades territoriales que conforman la futura unidad nacional, pero no tiene una articulación que exceda en mucho esta situación, como así tampoco un cuerpo único e imparcial que permita utilizar modelos eficientes de distribución de justicia.

Las voluntades de los monarcas locales y las cuestiones domésticas del comercio aún se encuentran emparentadas al derecho y las grandes concepciones teológicas colocan los límites de la expansión intelectual.

El deseo de integración de las subunidades, detrás de la visión de los monarcas, abrirá paso a la segunda fase: los estados nacionales, cuya característica central está orientada por la consolidación del modelo de producción capitalista y el establecimiento de la burguesía como de clase dominante, es un estado que se moldea en torno a los principios del liberalismo clásico y el proceso de expansión capitalista, al tiempo que las monarquías nacionales avanzan en torno a la concentración del poder por medio de la justificación de la nacionalidad, caracterizada por la lengua, la raza o la religión.

Lograda la unificación nacional el avance en el arte de la guerra, vinculado a la expansión económica, lleva a justificar el proceso de concentración de los recursos del poder capitalista, así, en torno al derecho vamos a encontrar los primeros pasos en torno al desarrollo de legislaciones obreras y las primeras aplicaciones de lo que luego se denominarán políticas de asistencia social.

Con esta concentración se consolida el proceso de independización de lo político respecto de lo moral, pero con contenido religioso, prevista por Nicolás Maquiavello, mientras que el contractualismo diseñado por

Thomas Hobbes ha separado la política del orden religioso, sustituyéndolo por un nuevo orden secular.

Progresivamente surgirán los debates al respecto de los límites del poder y las doctrinas constitucionalistas en busca de un nuevo orden legal que brinde previsibilidad en la distribución de justicia.

Diferentes autores (Pinto: 02; 194) consideran que en esta fase se establece una alianza táctica entre sectores dominantes y el estado, «confluyen intereses de la emergente clase capitalista de las ciudades y los de los gobernantes...», Carlos Marx y Federico Engels, sostendrán que el estado es un «comité de administración de negocios de la burguesía...».

En esta alianza el estado es el motor del desarrollo.

Mientras que la ampliación de la nacionalidad, la expansión hacia el interior de los territorios, la colonización de espacios productivos, garantizar la paz y la administración para el desarrollo de mercados internos y el establecimiento de políticas orientadas a estimular la inmigración, serán los temas centrales de los gobiernos.

Con estas características podemos observar el ingreso a la tercera fase caracterizada por la consolidación y expansión. En este caso, la clave está puesta en el militarismo imperialista que permite la expansión externa de los mercados y se traduce en el proceso de colonización mercantil y el reparto internacional del comercio.

Por otra parte, este periodo se encontrará signado por el aumento de las críticas al despotismo monárquico y la aparición de movimientos antiimperialistas.

Se consolida el estado capitalista y la ampliación de funciones lleva a rediscutir el tema de la representación. Se observará la constitución de una esfera política sustraída de los embates del estado dominado por la burguesía, un estado capitalista que busca expandirse más allá de sus fronteras, consolidándose en dos frentes, la expansión militar y la complejización del aparato burocrático estatal.

Según Abal Medina y Patricio Nejamkis (Pinto: 02;195) «... la autori-

dad monárquica despótica se convierte en un obstáculo para la continua expansión del capitalismo ... éste precisa ... mayor seguridad jurídica».

La respuesta política es un programa basado en los criterios establecidos por Montesquieu, caracterizado por la división de poderes, el desarrollo de instituciones representativas y la ampliación del sufragio.

Esto lleva a un estado cada vez más representativo y asistencial. El derecho sentirá el impacto de los fenómenos sociales que lo rodean y su establecimiento por medio de un corpus textual caracterizado en la constitución es la mayor garantía frente a los abusos del poder.

Este desarrollo se transforma en la base del cambio, se amplía en torno a su contenido y buscará regular acciones y comportamientos que excedan a la simple lógica de lo mercantil, al tiempo que el influjo del liberalismo y la libertad capitalista influyen en los textos de los derechos nacionales.

Finalmente, los estados que se cristalizan son capitalistas, militaristas, representativos y nacionales.

La tercera fase es identificable como la del estado de bienestar keynesiano, cuya clave central es la burocratización del aparato estatal por medio de la idea del bienestar que puede ser analizada desde dos concepciones:

1- que el estado provea de estándares mínimos de vida a los ciudadanos y

2- la identificación de la lucha política, esto es buscar la respuesta a la pregunta de ¿Quién se queda con los votos de la ampliación del bienestar y la democracia?

La visión de J. M. Keynes presupone una ruptura del accionar tradicional del estado frente a las crisis instalando la idea que resulta posible a los estados funcionar con déficit en sus presupuestos a los fines de romper la depresión en los ciclos económicos.

La visión supone un quiebre en dos sentidos:

1- que el estado debe involucrarse en cuestiones económicas y

2- que al tener una lógica diferencial, el estado permite generar cambios en las expectativas de los actores.

Esta respuesta capitalista busca la inclusión material y simbólica de la clase obrera por el temor a la rebelión, asegurando la clientela electoral.

Así, el modelo presupone la subordinación de la economía a la política, actuando como modernizador e integrador, la lógica situación conlleva a la ampliación de las competencias del estado generando un gran entramado burocrático.

En suma, el modelo supone un aumento anual del gasto público, apoyado en un sistema de fuerte presión tributaria sobre los privados, sin que éstos dejen de invertir.

A fines de los '60 se produce un fuerte aumento de costos del mantenimiento del sistema, como resultado de la caída en la rentabilidad del capital, del cual la crisis del petróleo del '73 es punto de inflexión.

El modelo de derecho que acompaña a la época está caracterizado por el derecho social pues, ya no hace falta garantizar la libertad de los individuos, esta etapa está superada y consolidada en los textos constitucionales y los cuerpos normativos, ahora lo fundamental es restablecer las relaciones entre los individuos y el capital.

Se plasmarán entonces los derechos llamados sociales, incluyendo en los textos constitucionales garantías en torno a cuestiones referidas a la salud, el salario y el empleo. Así, el sistema del derecho amplía su incumbencia y excede su tradicional modo de intervención como garante de los pactos, para actuar como el garante de la justicia social.

Tras las crisis económicas y al llegar a los límites de su expansión, el estado de bienestar da paso a una nueva fase que Abal Medina y Patricio Nejamkis (Pinto: 02) definen como del nuevo orden global y cuya clave central es la globalización.

El estado benefactor demuestra su crisis por medio de indicadores como el individualismo, como motivación y justificativo de las acciones de los hombres, el surgimiento de nuevos problemas (ecología, género, etc.)

que atraviesan los conflictos constitutivos de las sociedades industriales, la modificación en el sistema de estratificación social como resultado de la fragmentación y las mejoras en las comunicaciones y el comercio; cuestiones que suponen la pérdida de la centralidad del estado, su retiro como actor central de los procesos económicos, la aparición de bloques regionales, los problemas de relaciones con las crisis de las identidades nacionales (terrorismo, fundamentalismo) y los nuevos conflictos con características diferenciales (guerras no territoriales).

Este nuevo momento requiere de un nuevo derecho, que supera a los anteriores y avanza en torno a la justicia de las acciones de los hombres respetando los paradigmas que se imponen en la sociedad, así, abre los principios de la libertad de los individuos y del reconocimiento de una serie de garantías mínimas sobre las cuales el derecho ha fijado pautas necesarias para la buena convivencia en sociedad, se abren paso nuevas cuestiones que tienen que ver con la efectiva garantía de la justicia y la igualdad, los avances en materia de derechos humanos y los principios de discriminación positiva que se incorporan a los cuerpos normativos de las sociedades, mientras que los intelectuales buscan modos de contener la fuga de los derechos difusos.

Pensar en los individuos y en el derecho nacional como elementos aislados ya no permite una visión global del problema, la interdependencia económica ha avanzado sobre la interrelación política y así el derecho internacional cobra una vigencia extraordinaria. Las comunicaciones y los procesos de culturalización global obligan a una articulación cada vez mayor y más compleja en los derechos nacionales, presentando el problema del campo externo en torno a la soberanía que podemos traducir como jurisdicción o competencia especialmente en materia territorial.

Las cuestiones comerciales vuelven a cobrar gran vigencia dejando atrás las referidas a las libertades individuales y aquellos derechos de primera generación ya consagrados, pero todavía no efectivamente garantizados y así el movimiento por los derechos humanos cobra especial fuerza en un mundo interdependiente e interrelacionado.

A modo de conclusión

Realizar el relato que antecede no es un intento de consolidar la cuestión en torno a la evolución de los principios que dieron forma al derecho teniendo en cuenta sus diferentes momentos, sino que más bien intenta ser un esbozo de un trabajo que aún puede enmarcarse en términos de una historia del derecho entendiendo a éste como una disciplina científica interrelacionada con la ciencia política y la historia.

El derecho aparece esbozado aquí como el producto histórico de una época que se consolida como respuesta a los problemas de las sociedades y tiene que ver con el principio de cooperación, emprendiéndolo como «un conjunto de reglas que resuelven conflictos» (Catenacci:04;17), cita que si bien no agota el problema del derecho y su específica función en la sociedad, permite una aproximación a la cuestión a fin de analizarlo como el medio pacífico por el cual los miembros de una comunidad deciden acordar intereses contrapuestos resolviéndolos por medios amistosos, ya que a pesar de que es posible concebir a los procesos como medios no amistosos, sostendré la hipótesis que si los mecanismos de defensa de intereses están caracterizados por el no uso de la coacción física o moral de manera individual y por tanto ilegítima, el mecanismo de superación de conflictos está inserto en la lógica del amigo / adversario y por tanto las opciones, al no ser excluyentes, no conllevan la necesidad de eliminar al otro, sino que es posible convivir con él y sus intereses.

Así, es sostenible que mientras estos mecanismos se dan dentro de la sociedad y por medio del estado (como distribuidor de la justicia o como regulador de ella en el marco de ciertos grados de privatización de la misma) éste refuerza su control sobre los ciudadanos avanzando en su reconocimiento y legitimidad cada vez que recurrimos a ellos para mantener mínimos grados de cooperación en la vida colectiva.

Por tanto, vista así la evolución del derecho, podemos comprender como, éste, es un componente específico por medio del cual el estado ejerce su poder de unidad y expansión dentro del criterio de lo nacional, actualmente expandiendo su frontera hacia lo global, en torno a las

nuevas cuestiones a las que tiene que dar respuesta.

Finalmente cabe sostener que el derecho es un producto social e histórico, por lo tanto mutable que condensa o cristaliza los deseos y aspiraciones de las sociedades que le dan origen y por tanto no solo será un mecanismo para asegurar la cooperación, sino que es el espacio que permite la regulación y el control del uso ilegítimo del poder del estado y la garantía de la libertad de los individuos en el marco de las ideas del liberalismo político.

Bibliografía

- Pinto, Julio. *Introducción a la ciencia política*. Bs.As: Eudeba, 2002.
Catenacci, Imerio. *Curso de introducción a la teoría del derecho*. Salta: Virtudes, 2004.
Argüello, Luis R.. *Manual de derecho romano*. Bs. As: Astrea, 1997.
Chevallier, Jean Jacques. *Los grandes textos políticos*. Madrid: Aguilar, 1980.

Perfil académico y profesional del autor

Federico Núñez Burgos: Licenciado en Ciencia Política, egresado de la Universidad del Salvador, Magíster en Ciencia Política y Economía de la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE) y Profesor Universitario en Ciencia Política de la Universidad Católica de Salta.

Actualmente se desempeña como Director del Instituto de Estudios en Historia, Política y Gobierno de la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta y es docente regular en Sociología y Ética e Historia Social y Económica, de la misma Casa de altos Estudios, siendo jefe de Trabajos Prácticos regular en Historia Argentina III en la Universidad Nacional de Salta.

Autor de numerosas publicaciones en revistas científicas y del libro *Del Movimiento al partido. Sobre la consolidación de la Unión Cívica Radical*, editado por la Editorial de la Universidad Católica de Salta. Fmnd75@yahoo.com.ar

Mastitis en vacas de cría por ortiga (*Urtiga dióica*)

Fernando Nicolás Ribotta

Resumen

En toda región existen plantas que tienen principios tóxicos y/ o irritantes que afectan en forma directa o indirecta al ganado. El Médico Veterinario debe conocerlas para evitar sus acciones nocivas. En la zona de Las Lajitas se analizaron casos de mastitis en vacas de cría.

Palabras claves

Ortiga- Mastitis - Vacas de cría

Introducción

En nuestra región existen numerosas plantas que tienen principios tóxicos y/ o irritantes que afectan en forma directa o indirecta a nuestro ganado, cada región tiene las suyas, es importante que el Médico Veterinario las conozca con el fin de evitar sus acciones nocivas. Hay algunas cuyos principios tóxicos son letales, como por ejemplo «el sunchillo» (*Wedelia glauca*), «el romerillo» (*Baccharis coridifolia*), «el duraznillo negro» (*Cestrum parqui*), etc.

En una capacitación a la gente de la zona Las Lajitas (Salta), en la región del chaco semiárido, con gente el INTA J. V. González, se analizan, casos de mastitis en vacas de cría.

De la anamnesis realizada, se comenta que la «Ortiga gigante» (*Urtica dioica*), produce inflamación de la ubre, cuando las vacas están lactando coincidente con los meses de verano – otoño.

De numerosas vacas revisadas pudimos constatar que más del 30%, tenían entre uno y dos cuartos con secuelas de mastitis crónica, o con mastitis clínica, ya que varias estaban con cría al pie.

Descripción Botánica

Úrtica/ Ortiga es el nombre común de las plantas del género *Urtica* de la familia de las Urticaceae.



Clasificación científica	
Reino	Plantae
División	Magnoliophyta
Clase	Magnoliopsida
Orden	Rosales
Familia	Urticaceae
Género	Urtica
	L.

Es una de las «malas hierbas» más habituales, bien conocida por sus cualidades urticantes. Antiguamente se conocía también como «la hierba de los ciegos», pues hasta éstos pueden la reconocerla con solo rozarla.

Sin embargo es una de las plantas que más aplicaciones medicinales posee.

Hay varios tipos:

- La ortiga mayor (*Urtica dioica*), vulgarmente conocida como ortiga mayor y ortiga verde, es la más común. Alcanza entre 50 y 150 centímetros. La característica más conocida de esta planta es la presencia de pelos urticantes cuyo líquido caus-

tico (acetilcolina) produce una irritación con picor intenso en la piel cuando se la toca o roza. Tiene el tallo de sección cuadrada, hojas ovales, con el borde aserrado, sus flores son pequeñas unisexuales, inconspicuas y agrupadas en glomérulos.

- La ortiga menor (*Urtica urens*) suele crecer al lado de la ortiga mayor, tiene unos 60 centímetros y picadura más «rabiosa» que su hermana mayor, pero tiene menores virtudes terapéuticas.

La Ortiga es una planta arbustiva perenne, dioica, de aspecto tosco y que puede alcanzar hasta 1,5 m de altura.

Es característico de esta planta, tal como dijimos anteriormente, poseer unos pelos urticantes que tienen la forma de pequeñas ampollas llenas de un líquido irritante que al contacto con la piel producen una lesión y vierten su contenido (ácido fórmico, resina, histamina y una sustancia proteínica desconocida) sobre ella, provocando ronchas, escozor y prurito. Este picor se debe a la acción del *ácido fórmico*, compuesto del que contiene una gran cantidad. Estos pelos son muy duros y frágiles en la punta, por lo que es suficiente el roce para provocar su rotura.

La raíz, es muy rica en taninos, que le confieren una acción astringente.

Posee un tallo rojizo o amarillento, erguido, cuadrangular, ramificado y ahuecado en los entrenudos. Está dotado, en todos los nudos, de parejas de hojas y recubierto de pelos urticantes.

Las hojas son de figura ovalada, rugosas, aserradas, puntiagudas, y de hasta 15 cm. Son color verde oscuras y con pétalos de color amarillo suave. Se encuentran opuestas y también están provistas, al igual que el tallo de los pelos que la caracterizan.

Florece del mes de Septiembre en adelante.

Las flores son verde amarillosas con estambres amarillos, reunidas en panículas pendulares, asilares y terminales. Normalmente son unisexuales, pequeñas y dispuestas en racimos colgantes de hasta 10 cm. Las femeninas se encuentran en largos amentos colgantes y las masculinas en inflorescencias más cortas.

Sus frutos son aquenios (cápsulas) y secos.

En las fotos 1 y 2 sacadas en el mes de junio, las hojas han caído pero podemos observar en los tallos las espinas con los principios tóxicos en su interior sobre todo ácido fórmico, responsable de la inflamación de los pezones, desencadenante del proceso de mastitis.



Foto 1



Foto 2

En la foto 3 se observan las hojas de la ortiga enana y en la 4, con mayor detalle, las espinas mencionadas.



Foto 4



Foto 3

Materiales y métodos

La mastitis, es una inflamación de la ubre que afecta su funcionamiento perjudicando la cantidad y calidad de leche, tiene mayor importancia en vacas de tamba pero en vacas de cría también tiene su implicancia.

Mastitis Clínica: Es la se puede ver o detectar directamente por anomalías de la leche (grumos) o del cuarto afectado (puede estar caliente, hinchado o sensible).

Mastitis subclínica: Es la que ya existe en la vaca pero aún no la

manifiesta en la características del la leche y los cuartos indicados antes. Es muy perjudicial ya que afecta al funcionamiento de la ubre, pero, por no ser detectada directamente, pasa desapercibida y hace daño en forma permanente.

Por la inflamación de la ubre aparecen en la leche mayor número de «celulas somáticas», es decir células de desprendimiento de tejido mamario y cuerpos muertos de organismos de defensa, como los glóbulos blancos. Así el Recuento de células somáticas (RCS) o llamado también Conteo de células somáticas (CCS), es un indicador del grado de problemas de mastitis en el tambo. En casos de problemas serios, la leche total del tambo (leche pool de tanque) presenta más de 1 a 1,5 millones de CCS y hasta varios millones por mililitro. El tambo está en peligro cierto cuando supera las 500.000 células/ml, ya que puede escaparse en cualquier momento. La meta a alcanzar debiera ser que el promedio de varios análisis no supere las 200.000 células/ml.

En la foto 5 se observa la inflamación de los dos pezones de los cuartos delanteros, a la observación se ve los pezones aumentados de tamaño y de coloración, a la palpación la vaca se resiste a la maniobra notándose caliente, con dolor, a la presión para extracción de leche, la misma sale con grumos. El ternero de la misma tiene una CC2, (delgado), otras vacas del rodeo también tienen los mismos síntomas, con terneros desmejorados.



Foto 5

Resultados

Se sugirió, realizar a todos los animales con mastitis, un tratamiento con antibióticos y pomos de mastitis; ayudar a los terneros con sustituto

lácteo o usar una nodriza, y combatir las ortigas, cortándolas. Como es una planta perenne, se debe aplicar un arbusticida del tipo Picloran + triclopir (Togar BT) (1 litro de producto en 7 litros de gasoil usarlo como tópico sobre el tallo que queda).

Conclusiones

A medida que conocemos la provincia se aprende de la gente, de su tierra, de sus problemas, y a interactuar con ellos, por eso es necesario realizar las hipótesis de trabajo y si es posible llegar a soluciones prácticas.

Esta afección tiene mayor importancia cuando las vacas paren y están en lactancia y provoca tres problemas a resolver.

-La lactancia se hace dificultosa al ternero, ya que el mismo no puede mamar por el dolor que produce la mastitis. En algunos casos se llega a la muerte por inanición. Para evitar estos problemas será necesario poner una nodriza para poder salvar el ternero.

-En esta zona existen numerosos puesteros, con una economía de subsistencia en donde la obtención de leche permite su utilización. -como leche fluida- para los niños del puesto y la fabricación de quesos que son almacenados para su consumo dentro del año. Al haber estas mastitis disminuye la producción de leche, con importantes consecuencias para estas familias.

4. El tercero es el más grave, ya que estas mastitis hacen perder cuartos; los delanteros son los más afectados, la eficiencia reproductiva no supera el 50% por un tema de CC, se ve perjudicada la reposición de vaquillonas. Por eso es indispensable debemos enseñar a tratar las mastitis con los pomos en la forma correcta y combatir la ortiga con los arbusticidas, tratar de que en la temporada de parición y lactancia las vacas pastoreen potreros o zonas que no tengan este arbusto.

Agradecimientos

A José Martínez – Veterinaria La Yunta, Las Lajitas - Salta.

Bibliografía.

Bavera, Guillermo. *Lactancia y destete definitivo. Curso de Producción bovina*, 2005.

Ribotta, Fernando. *Mastitis clínica. Pautas para su manejo en tambos*. UNSa Fac. de Ciencias Naturales, 2005.

Perfil académico y profesional de los autores

Fernando José Ribotta: Médico Veterinario. Profesor Titular de Producción Equina, Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, Universidad Católica de Salta. Profesor Adjunto Zootecnia General, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Salta. ribotta@sinectis.com.ar

Fernando Nicolás Ribotta: Médico Veterinario. Auxiliar docente de la cátedra de Biotecnología.

Peones, los recursos humanos olvidados
en la producción bovina

Fernando José Ribotta,
Fernando Nicolás Ribotta,
Gabriela Trova, Javier Binda

Resumen

El presente es un trabajo que trata del personal que trabaja en los campos de nuestro país y la necesidad de darle la jerarquización necesaria para que progrese en la faz personal, laboral y social.

La capacitación es la llave para integrar a toda esta gente al desarrollo productivo.

Palabras Claves

Peones - Trabajadores - Recursos humanos - Capacitación

Propósitos y objetivos

El presente trabajo aborda la problemática del personal que trabaja en los campos de nuestro país y la necesidad de darle la jerarquización para que progrese en la faz personal, laboral y social. La capacitación es la llave para integrar a toda esta gente al desarrollo productivo.

Materiales y Métodos

La capacitación debe estimular, a las personas, a que detecten sus propios problemas y necesidades y que, asimismo, identifiquen las causas reales -no los síntomas o causas aparentes- que limitan u obstaculizan la obtención de una mejor producción.

La capacitación también debe apoyarlos a desarrollar capacidades que les permita solucionar otros problemas que no pueden ser resueltos en forma individual: Cómo producir más, con mejor calidad, en el menor tiempo, con menos recursos, con menor esfuerzo y con menores costos; es decir, cómo mejorar la eficiencia, la productividad y la competitividad, para aumentar sus ingresos y con ellos financiar el bienestar familiar.

Es esto lo que ellos requieren «una capacitación constante».

Todos los conocimientos habilidades competencias y actitudes aprendidas durante la vida de estas personas fueron obtenidas mediante la observación de los «veteranos».

Por lo tanto se pueden agrupar en los siguientes:

1. Aprender a conocer.
2. Aprender a hacer.
3. Aprender a ser.
4. Aprender a vivir juntos.
5. Aprender a vivir juntos sin comprometer el ambiente

Resultados

Muchos peones por su nivel socio-cultural no pudieron asistir a la escuela y muchos no saben leer ni escribir, sin embargo nosotros los pro-

fesionales dejamos tratamientos escritos, a veces ilegibles, para tratar a un animal, que es en definitiva el que paga las consecuencias por los errores en la comunicación.

Éste es solo uno de los ejemplo de los problemas que la falta de capacitación puede traer en un establecimiento agropecuario.

Es importante por tanto conocer, comprender y estimular al personal que trabaja en ellos.

De allí podemos plantear, por ejemplo, la necesidad de mandar a una escuela nocturna a algún integrante del personal para que aprenda a leer y escribir y motivarlo que siga creciendo intelectualmente.

Muchos peones ven imágenes de los bovinos de prestigiosas revistas, a las que pueden acceder permanentemente, pero sería muy bueno que los propietarios, veterinarios discutieran con ellos los artículos que se escriben en ellas.

Los empleadores deben invertir además, recursos económicos y tiempo en la capacitación de los recursos humanos que ocupan.

Se trabaja sobre muchos ítems en la Producción Bovina, pero hay una materia pendiente que es la capacitación de los administradores, capacitados, peones, etc.; ellos son los recursos humanos a quien se capacitar para que el manejo racional de la Producción Bovina, eficaz y productivo y eficiente.

Conclusiones

Creo que la capacitación es un grano de arena para la construcción del gran castillo de la Producción Bovina.

Es necesario en toda la pirámide de RRHH la capacitación constante y continuada, incentivar la participación en los diferentes eventos que se realizan en los ámbitos correspondientes para mejorar todos los pilares que conforman las bases o cimientos de la Producción Bovina.

Estos cursos de capacitación ayudarán a cuidar, a utilizar, a manejar eficientemente a nuestras vacas pero además beneficiará a una gran cantidad de «gauchos»; de amigos; de personas que muchas veces por falta de recursos económicos, por timidez, por el qué dirán no participan en eventos de capacitación. Apoyemos estas iniciativas.

Bibliografía

Enseñanza y Docencia. Santillana Ediciones, Bs. As, 2006.

La buena Educación en el Trabajo. Business. Class, Jan Yager, 2003.

Los desafíos de la administración en el siglo XXI. Ed. Sudamericana, Peter Drucker-2005.

Perfil académico y profesional de los autores

Fernando José Ribotta: Médico Veterinario. Profesor Titular de Producción Equina, Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, Universidad Católica de Salta. Profesor Adjunto Zootecnia General, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Salta. ribotta@sinectis.com.ar.

Fernando Nicolás Ribotta: Médico Veterinario. Auxiliar docente de la cátedra de Biotecnología.

Gabriela Trova: Médica Veterinaria. Profesora. Directora de la carrera de Medicina Veterinaria. Adjunta a la cátedra de producción bovina de la Ucasal.

Javier Binda: Médico Veterinario. Secretario Académico de la facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias de la Ucasal. Profesor adjunto de parasitología de la Ucasal.

¿En la venta de caballos peruanos de paso, es necesario usar la herramienta de marketing? Para estudiar y pensar...

Feranando José Ribotta

Resumen

Este trabajo explica algunas de las normativas que debiera seguir una empresa, en este caso una cabaña de caballos Peruanos de Paso.

El objetivo final es difundir la raza «Peruano de Paso», tanto por la calidad de la raza como por el servicio y atención de sus criadores.

Tratamos de explicar el porqué de la segmentación, posicionamiento, targeting, como así también explicar las cuatro «P» del marketing.

Palabras claves

Caballos peruanos de paso - Marketing

Es mucho lo que escuchamos o leemos sobre Marketing (MKT), y normalmente se asocia a ventas, o como sinónimo de este término.

La realidad es que el MKT es mucho más amplio y lo podemos definir, como un sistema de conducción organizacional, con un objetivo claro que es lograr la satisfacción de las necesidades y deseos de los consumidores (usuarios, clientes, etc.) y la sociedad que los incluye.

Entonces el marketing implica concentrar los esfuerzos del campo, el haras o el criadero, que debe ser considerado como una empresa.

No importa el tamaño del campo o criadero, el mismo debe trabajar con:

- Planificación (objetivos)
- Programación (metas)
- Presupuesto

Si no son tenidas en cuenta estas tres «P» es posible que el campo no sobreviva, o su ciclo de vida sea más corto, que es lo más común en la mayoría de los casos, como así también, que sea necesario subsidiarlo, para lograr su supervivencia.

Por eso es indispensable aplicar MKT y desarrollar por tanto, actividades estratégicas y tácticas por ejemplo:

- Investigación de mercado
- Estrategias de comercialización
- Marketing mix

En general se dedica la mayor parte del esfuerzo a conseguir «nuevos clientes», lo que es un gran error, porque se opera sobre la teoría de MKT del «balde agujereado», que significa preocuparse por nuevos clientes y olvidarse de los que ya se han conseguido (sigo poniendo agua en el balde, pero la misma se me escurre por el fondo), descuidando la satisfacción de los que tengo... o tenía, ya que los perdí. ¿Qué criador de caballo que vendió un ejemplar, llamó al comprador para preguntarle si está satisfecho con el animal, cómo está, si necesita asesoramiento sobre temas específicos? ¡Qué real!

Variables del marketing mix

PUBLICIDAD			M
VENTA PERSONAL	PRODUCTO		E
PROMOCIÓN DE VENTAS	PRECIO	MARKETING	R
RELACIONES PÚBLICAS	DISTRIBUCIÓN	MIX	C
PUBLICIDAD INDIRECTA			A
			D
			O

El nuevo MKT involucra las 4 «P»

PRODUCTO
PRECIO
PLAZA
PROMOCIÓN

La fórmula STP

SEGMENTACIÓN
TARGETING
POSICIONAMIENTO

- ❖ La esencia de la estrategia no es vender el «caballo», si no valores.
- ❖ Seducir al cliente de tal manera que se convierta en vendedor de nuestros caballos.
- ❖ Ese es el secreto del marketing estratégico.

Nuestra estrategia no comienza en el producto (en este caso de nuestros caballos peruanos, está definido qué es) si no en el mercado.

De qué vale tener caballos y más caballos si no los puedo vender.

Por eso se debe tener en cuenta:

- Investigar las necesidades de nuestros clientes
- Buscar los que no están satisfechos o que necesitan de nuestros caballos.
- Traducirlos en oportunidades de mercado.

El productor agropecuario, el criador de caballos, debe pensar de afuera hacia adentro. Hay que recordar que es una EMPRESA en donde hay ingresos, egresos y una rentabilidad.

Cuando se habla de segmentación, se hace referencia a identificar las

«partes» (segmento) que hay en el Mercado (según la necesidad de cada segmento). También implica conocer profundamente el estado de situación del mercado; en qué nichos o en qué condiciones sociales, económicas y financieras se encuentran nuestros posibles compradores.

No olvidarse que también competimos con otros criadores y con otras razas.

Targeting, o blanco, es definir a quién servir, o dar un servicio cinco estrellas (coloco el caballo y que otras «cosas» doy). Recordar no es solo la venta.

El Posicionamiento se refiere a definir qué lugar queremos ocupar en la mente del consumidor.

Consejos de aplicación de las 4 «P»

Producto

Está el Criadero apto a la fecha.

Los compradores conocen el lugar.

Cuando alguien llama preguntando por caballos, se lo atiende bien y se trata de complacerlo.

Se cuenta con comodidades para mostrar los caballos

La calidad de mi criadero es igual o superior a la de la competencia.

Tiene Ud. información escrita para entregar al comprador si este la requiere.

Es fácil ubicar el establecimiento.

Mantiene confidencialidad con su comprador, me refiero a proyectar una imagen de seriedad. (Es muy feo decir «...estos caballos son mejores que de los de Fulano porque tienen buenos pisos, y más fuertes que los de Sultano...»)

Mantiene contacto después de la venta.

Realizar seguimiento del producto vendido, asesorar sobre el particular.

Aceptar sugerencias o reclamos.

Trato agradable de los peones con los compradores (no se aíslan).

Le facilita o ayuda en lo referido a papeles, transferencias, fichas, etc.

Precio

Tiene una carpeta con los precios de todos los caballos a la venta.

La forma de pago es clara a la hora de comprar y pagar.

Tiene alternativas de pago.

Informar a los compradores sobre responsabilidades de financiamiento.

Plaza

Tienen fácil acceso al establecimiento

Su Criadero es acorde en cuanto a la limpieza, organización y modernización de estructuras.

Los animales para la venta se exhiben limpios, con los cascos acomodados, o con el herraje correcto; los aperos son nuevos o en buenas condiciones.

Su horario de atención a los compradores es flexible.

Tiene revistas de información sobre la raza (Anuario de la Asociación, Anuario de la Asociación peruana, otros).

Promoción

Investigar qué esperan encontrar los compradores acerca de sus productos.

Averiguar qué información adicional tengo al alcance de los posibles compradores.

Entregar alguna información (take-home) para aquel comprador inseguro.

Tener alguna newsletter particular, sobre información de la raza y productos.

Contar con pagina WEB, en Internet.

Tener correo electrónico (e-mail).

Realizar publicidad. No se confie con la idea de que «nuestros caballos se venden solos», porque alrededor suyo, existen otros competidores que también están planeando, planificando y estructurando estrategias para poder vender su mismo producto.

Por último, como pantallazo de la *tercera ola* en la que se encuentra nuestros mercados globalizados:

¿Sabía Ud. que existen más de 700.000 artículos o productos sobre Peruvian Horses, en Internet, solamente en el buscador Google?

Usted o alguien de la familia debe saber sobre computación, de no ser factible, concurrir a los servidores y buscar, comparar, estudiar estrategias, alianzas, club de compras, etc. Su criadero lo necesita.

En esto hay que tener eficiencia eficacia y productividad. Si no lo entiende así, Ud. es uno más del montón, debe estar diferenciado... pero muy diferenciado de sus competidores.

Recuerde que uno realiza una buena venta, cuando el comprador regresa nuevamente. Es el abc de la empresa.

F. Ribotta -98

Recuerde que siete años en la escuela no significan estar en séptimo grado, porque puede haber repetido seis veces el primero.

F. Ribotta -99

Perfil académico y profesional del autor

Fernando J José Ribotta: Médico Veterinario. Profesor Titular de Producción Equina, Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, Universidad Católica de Salta. Profesor Adjunto Zootecnia General, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Salta. ribotta@sinectis.com.ar

Mayoría de edad a los 18 años. Breve análisis de la Ley 26.579

Beatriz Escudero S.

Resumen

En el presente artículo se analizan algunas de las consecuencias jurídicas derivadas de la sanción de la Ley Nacional 26.579, por la que se consagró en nuestro ordenamiento la mayoría de edad a los 18 años.

Se destacan las consecuencias que ese adelantamiento en la adquisición de plena capacidad civil produce en cuanto a diversas instituciones civiles, tales como la emancipación, la patria potestad, la tutela y la obligación alimentaria paterna.

Se analizan, también, algunas de las repercusiones de la nueva norma en el ámbito de otras ramas del derecho, tales como el derecho de daños, el comercial, el previsional y el penal, efectuándose una valoración crítica de la norma.

Palabras clave

Mayoría de Edad - Emancipación - Alimentos - Patria Potestad - Menores

Introducción

Los últimos días del año 2009 serán indudablemente recordados por los estudiosos del derecho, y principalmente por los civilistas; en el mes de diciembre se sancionó, promulgó y entró en vigencia una anunciada, y por muchos años esperada, reforma del Código Civil: la ley 26.579

consagró en nuestro país la mayoría de edad a los 18 años

Los motivos principales que impulsaron a los legisladores al dictado de esta ley fueron:

a) adecuar nuestra legislación interna a la normativa que rige actualmente en casi todos los países occidentales,

b) terminar con una dicotomía existente en nuestro ordenamiento jurídico interno ya que, por una parte, el Código Civil establecía 21 años para alcanzar la mayoría de edad y, por otra, las nuevas legislaciones de protección a los menores fijaban en 18 años el término de ese cuidado especial; para mencionar las más importantes, recordamos la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por Ley 23.849, la Ley Nacional 11.061 -de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes¹-, las leyes penales, que brindan a los jóvenes mayores de 18 años el mismo tratamiento que a los adultos,

c) la consideración de que quienes contaban con 18 años y no habían alcanzado los 21 se encontraban en una situación de desventaja con respecto al resto de la población, por cuanto carecían de la protección especial de los menores y no podían ejercer plenamente sus derechos, esto es, carecían de las ventajas previstas para los mayores de edad. Así, por ej, tenían la capacidad para reconocer hijos pero no para ejercer sobre ellos la patria potestad; podían decidir el destino del país mediante el voto y morir por la patria, pero no podían autorizar tratamientos médicos o quirúrgicos sobre su propio cuerpo.

Si bien la norma se conoce como «Ley de la Mayoría de Edad a los 18», en realidad su articulado es bastante amplio y afecta diversas instituciones del derecho y no sólo del Derecho Civil. El propósito de este trabajo es analizar algunos de los múltiples aspectos que modificó en relación al Derecho Civil y al Derecho Comercial, terminando con una breve referencia al Derecho Previsional y al Derecho Penal, que se ven alcanzados por la denominada «cláusula general» de la ley.

¹ La Ley 7039 de la Provincia de Salta extiende la protección hasta la mayoría de edad.

Análisis del texto legal

I. Influencia en el Derecho Civil

Considero pertinente estudiar los siguientes aspectos:

1. Adelantamiento de la mayoría de edad
2. Capacidad laboral de los menores
3. Impedimentos para contraer matrimonio
4. Emancipación
5. Patria potestad
6. Tutela y atribuciones del Ministerio Público

I.1. Mayoría de edad a los 18 Años

Constituye, sin duda, la modificación basilar e implica un cambio en la tradición jurídica firmemente arraigada en el país. A partir de los 18 años cesan las restricciones para actuar en la vida civil salvo que mediaren otras causas de incapacidad, como la demencia, o que la persona fuera judicialmente inhabilitada.

Pese al cambio operado no se ha alterado el principio consagrado por Vélez de que el cese de la incapacidad de hecho se produce el día del cumpleaños número dieciocho; esto es, no debe esperarse a que transcurra tal fecha sino que, a partir de la 0 hora del día indicado, los jóvenes alcanzan la mayoría de edad, sin sujeción a formalidad o autorización alguna.

Tampoco se ha modificado la distinción establecida por el Codificador entre incapaces absolutos (personas por nacer, menores impúberes, dementes y sordomudos interdictos) e incapaces relativos (aquellos menores que ya hubieran cumplido los 14 años), si bien esta última categoría se extiende ahora sólo hasta los 18 años. Existe coincidencia en

los autores que se ha perdido una magnífica oportunidad de hacer desaparecer esta clasificación, que no se ajusta a la realidad, pues hasta los niños más pequeños realizan por sí solos pequeños contratos y el propio Código prevé ciertos actos jurídicos de trascendencia que pueden realizar los menores impúberes: adquisición de la posesión y depósito necesario, por mencionar sólo algunos.

En realidad, hasta la sanción de la ley 26.579, todos los menores de 21 años eran básicamente incapaces de hecho pero, a medida que crecían, se incrementaba su aptitud para la realización de diversos actos jurídicos, cada vez más importantes. El mayor salto cualitativo y cuantitativo se producía a los 18 años. A partir de esa edad podían por sí mismos, sin necesidad de autorización alguna de sus padres, tutores ni intervención judicial o del Ministerio de Menores:

-Ejercer profesión u oficio por cuenta propia si contaban con título habilitante

-Celebrar contrato de trabajo

-Estar en juicio por temas vinculados a trabajo

-Administrar y disponer bienes ganados con su actividad laboral

-Reconocer hijos

-Testar

-Votar

-Celebrar contrato de seguro de vida

-Donar órganos en las condiciones establecidas en ley

Existían otros actos que podían realizar pero requerían autorización; para estos actos sus representantes legales o el juez actuaban en realidad como asistentes, más que como representantes:

-Salir del país,

-Casarse,

-Fijar residencia.

Finalmente, los menores de 18 años estaban impedidos de realizar algunos actos pues ni siquiera con autorización judicial podían cumplimentarlos, y por ser de índole personalísima, tampoco podían ejecutarlos sus representantes. Entre ellos podemos mencionar

-Obligarse como fiadores,

-Donar bienes recibidos gratuitamente,

-Hacer partición privada de herencia.

Toda esta situación cambió el 31 de diciembre de 2009. A partir de la 0 hora del día de su cumpleaños número 18, los jóvenes adquieren plena capacidad de hecho y con ello, desde ese día, tienen todas las obligaciones, responsabilidades y facultades de los adultos; por ello, entre otras consecuencias:

-asumen plena responsabilidad civil por sus acciones,

-administran y disponen libremente de sus bienes

-tienen la posibilidad de celebrar cualquier tipo de contratos,

-pueden casarse sin autorización,

-puede generarse, para el ahora mayor, obligación alimentaria hacia sus pariente,

-pueden integrar sociedades comerciales y ser administradores o miembros de sus órganos directivos

-pueden ser parte en todo tipo de procesos judiciales y administrativos.

Este adelantamiento en la edad a la cual se alcanza la plena capacidad civil tiene otras consecuencias jurídicas que alcanzan a varias ramas del derecho. Así, al asignarse a los jóvenes de 18 años responsabilidad exclusiva por sus actos –al concluir la patria potestad cesa la obligación del 1.114 CC- puede quedar desprotegida la víctima del hecho ilícito pues es sabido que, en nuestro país, son pocos los menores de 21 años que puede sostenerse económicamente, un gran número no puede ni siquiera procurarse el sustento diario y, mucho menos, abonar las indemnizaciones derivadas

de sus hechos ilícitos, muchas veces cuantiosas. Esta solución va de contramano con la actual tendencia del derecho de daños, que pone el acento en la víctima pues quienes sufran un daño ocasionado por jóvenes, por lo general carecerán de un responsable solvente. Sin embargo, siendo la responsabilidad solidaria de los padres una consecuencia de la patria potestad, resulta lógica y de toda justicia la liberación de tal responsabilidad cuando el joven alcanza su mayoría de edad.

Otra consecuencia relacionada con el derecho de daños es que los jóvenes que alcanzaron los 18 años pueden accionar independientemente de su progenitor, en el supuesto de muerte de su padre o madre, para obtener un resarcimiento patrimonial del causante de tal fallecimiento.

Otro aspecto importante a considerar es el de la representación en juicio. El día que cumple 18 años, el joven debe asumir su propia defensa en juicio. Esto es, si el menor litigaba representado por sus padres o tutores, se produce el cese automático de esa representación (art 53 inc 3 CPCC): el juez o tribunal interviniente -en la Nación-, el secretario -en nuestra Provincia-, sin necesidad de petición de parte debe proceder a emplazar al antes menor para que tome intervención, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía si conoce su domicilio o de nombrarle defensor en caso de no conocerlo y convocarlo por edictos.(art. 53 CPCC y art. 34 inc 5 CNPCC)

Merece, también, destacarse que como consecuencia de la reforma se produce una disminución en la protección patrimonial del cónyuge que, luego de la separación o divorcio habita en el hogar conyugal y que puede producirse disminución en la cuota alimentaria del cónyuge inocente del divorcio.

Respecto del primer tema, cabe recordar que, salvo acuerdo de ambos cónyuges, el inmueble sede del hogar conyugal no puede venderse mientras existan hijos menores (art. 1277, 2º párrafo CC). Esta disposición, que beneficia principalmente a los hijos, también indirectamente aprovecha a quien tiene a su cargo la tenencia de los niños, generalmente la madre. Supongamos el caso de que el cónyuge que no habita el hogar conyugal sea el titular del mismo. Llegados los hijos a los 18 años, puede

vender el inmueble. Con ello, el progenitor que convive con los hijos ve incrementados sustancialmente sus gastos Y si bien subsiste la obligación alimentaria del cónyuge ex titular del inmueble vendido, que comprende la obligación de habitación, es muy común la existencia de padres que no cumplen con su deber y carecen de bienes susceptibles de embargo. O sea que no sólo los hijos sino el cónyuge, por lo general el inocente en el divorcio, pierden la salvaguarda de tener un inmueble en el cual habitar tres años antes de lo que acontecía con la norma derogada.

En relación a la cuota alimentaria procede recordar que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 CC, uno de los parámetros para fijarla luego del divorcio es el cuidado y atención de los hijos menores; como se produjo la anticipación de la mayoría, aunque dicho cónyuge siga cuidando al hijo y ello importe una disminución del tiempo de que dispone para una actividad productiva, igualmente puede operarse la disminución de la cuota.

I.2. Capacidad laboral de los menores

No se han introducido reformas sustanciales en este tema. Se mantuvo lo dispuesto por los arts. 128 y 283 del Código Civil, y el primer párrafo del artículo 275 CC, suprimiéndose, en el segundo párrafo, la frase «antes de haber cumplido los dieciocho años de edad» y agregando una referencia final a lo prescripto por los artículos precedentemente mencionados.

Con la reforma se ha terminado con la polémica respecto a si los menores que hubieren obtenido título profesional necesitaban o no de la autorización de sus padres para el ejercicio de la profesión u oficio adquiridos. Se ha determinado que, sin necesidad de requerir autorización alguna, pueden ejercer la profesión para la cual se capacitaran, administrar y disponer de los bienes que adquieran con el ejercicio profesional sin restricción alguna y estar en juicio civil o penal por cuestiones derivadas de su actividad profesional.

Debe, sin embargo, recordarse que conforme lo dispuesto por artículo 921 CC sólo podrán ejercer la profesión u oficio cuando hayan cum-

plido los 14 años, ya que antes de esa edad carecen de discernimiento para los actos lícitos y, por tanto, no podrían obligar su persona.

En relación al trabajo en relación de dependencia, se mantiene la posibilidad de que los menores lo realicen con autorización de sus padres. La normativa civil debe, sin embargo, correlacionarse con lo dispuesto por Ley 26.390 que prohíbe el trabajo infantil en relación de dependencia, por lo que, aún mediando autorización paterna los menores de 16 años no pueden celebrar contrato de trabajo y sólo desde los 14 años pueden trabajar en empresas familiares, cumpliendo los requisitos fijados en la Ley mencionada. Debe señalarse que, en este supuesto, la administración y disposición de los bienes obtenidos con el trabajo deben efectuarla a través de sus representantes legales (arts 59, 297, 298, 434, 443, 491 a 494 y cc del Código Civil)

I.3. Impedimentos para contraer matrimonio

La ley prevé la modificación del artículo 166 inc 5 del Código Civil, estableciendo que la edad mínima para contraer matrimonio es la de 18 años. Esta norma era totalmente innecesaria pues ya por ley 26.449 se había elevado la edad nupcial a los 18 años para hombres y mujeres y es una muestra de la falta de cuidado en la redacción de la ley. Resulta acertada la reforma del 168 en cuanto suprime toda referencia a los menores emancipados, ya que al desaparecer la emancipación por habilitación de edad, la prescripción resultaba de imposible aplicación.

El impedimento mantiene su calidad de dirimente, esto es, habilita a ejercer la acción de nulidad del matrimonio de conformidad con el art. 120 inc. 1 del Código Civil.

Quienes no alcanzan la edad mínima, para poder contraer matrimonio deben obtener una dispensa judicial, que es de carácter excepcional, por lo que para otorgarla el juez deberá tener el convencimiento de que el matrimonio resulta conveniente al interés del menor que lo petitiona y dar previa intervención al Asesor de Menores.

También se requiere que los menores cuenten con la autorización de

sus padres, o de aquel que ejerza la patria potestad o del tutor, en su caso; la negativa de éstos sólo podrá fundarse en las causales del artículo 169, que no fue modificado por la ley 26.579, pero puede ser suplido por la venia judicial (art. 168 CC, reformado).

I.4. Emancipación

Hasta la vigencia de la norma, la emancipación podía producirse por dos mecanismos: la habilitación de edad y el matrimonio. La primera institución ha quedado derogada pues sólo podía otorgarse por los padres o el juez cuando el menor llegaba a los 18 años. La Ley 26.579 derogó los tres últimos párrafos del artículo 131 CC., que se referían a la emancipación dativa.

La emancipación por matrimonio subsiste en cambio, con la mismas características; esto es, el menor adquiere plena capacidad de hecho, con las limitaciones del art. 134 (afianzar obligaciones, dar finiquito a las cuentas de sus tutores y donar los bienes recibidos a título gratuito) y con la restricción del 135 para la disposición onerosa de los bienes adquiridos a título gratuito, para lo que necesitan del asentimiento del cónyuge o del juez. Ahora bien, es una institución que no tendrá mucha aplicación pues la edad mínima para contraer matrimonio son los 18 años, con lo que sólo se aplicará a los matrimonios con dispensa judicial (art. 167 CC), que constituyen una excepción.²

Y la limitación establecida por el artículo 131 -la privación de la administración de los bienes recibidos a título gratuito si se celebrara el matrimonio sin autorización- y la pérdida de aptitud nupcial prevista en el art. 133 son casi hipótesis de laboratorio; resulta sumamente improbable la celebración de un matrimonio por oficial público sin que verifique la exis-

² La dispensa judicial se otorga sólo cuando, a criterio del juez, está debidamente acreditado que el matrimonio resulta conveniente para el menor de edad y previa una audiencia con el menor, la persona que pretenda casarse con él, los padres o representantes legales del menor y el Ministerio Público (arts. 159, 167, 168 y 169 CC)

tencia de la dispensa judicial y la autorización de los padres o, en su defecto, la venia judicial; si no obstante ello, el matrimonio se celebrara sin autorización la limitación subsiste sólo hasta los 18 años.

Tampoco resulta probable la situación planteada por el art. 133 ya que difícilmente la relación matrimonial de quien contrajera matrimonio siendo menor concluya por sentencia de nulidad o divorcio antes de que el contrayente haya alcanzado la mayoría de edad.

Cabe, finalmente, recordar que si el matrimonio se anula la emancipación cesa sólo para el cónyuge de mala fe, y a partir del momento en que la sentencia de nulidad adquiere efecto de cosa juzgada. No se modifica la situación del cónyuge de buena fé, ni la sentencia perjudica a los terceros que hubieren contratado con ellos. Por tanto, los actos celebrados con el status de casados por los menores emancipados mantienen su eficacia, salvo que se los pueda atacar por una causa distinta a la nulidad del matrimonio.

Algunos autores han criticado la supresión de la habilitación de edad, entendiendo que debió haberse mantenido, bajando la edad a los 16 años, de conformidad con los nuevos parámetros de protección de la minoridad, que piensan en los niños y adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección. Los autores plantean algunos supuestos en los que carecer de la habilitación de edad podría ser perjudicial para el menor. Así, cuando se ha dispuesto en relación a un niño o adolescente una de las medidas extraordinarias previstas en la Ley 16.061, si no importan privación ni suspensión de la patria potestad, los padres mantienen la representación legal para efectuar trámites en nombre de sus hijos: por ejemplo, el cobro de subsidios o ayudas, o de una donación efectuada al menor. Sería muy difícil controlar que lo destinen efectivamente a las necesidades del menor y también que efectivamente lo cobren; si no lo hacen, el menor no podrá usufructuar esos bienes pues no puede hacerlo por sí ni tampoco el hogar o familia en que reside podría hacer uso del dinero destinado en su beneficio.

Sin embargo no parece prudente emancipar a los 16 años atento que la sociología y la ciencia psicoanalista han demostrado que en la actualidad la adolescencia se ha extendido (síndrome de Peter Pan) y porque,

hasta el momento de cumplir esa edad, los jóvenes ni siquiera podían trabajar en relación de dependencia por lo que difícilmente estén en condiciones de asumir una casi plena capacidad civil, con las obligaciones y responsabilidades que implica.

1.5. Patria potestad

Las principales consecuencias de la ley en este instituto son las siguientes:

-Anticipación de su cese; el cese es automático, a la 0 hora del día del cumpleaños, terminando la representación paterna, el usufructo sobre los bienes de sus hijos y la responsabilidad paterna por los daños causados por los jóvenes

-Subsistencia de la obligación alimentaria

Vinculadas con este tema, existen otras cuestiones, tales como la reforma al artículo 306 inc. 2 -causas de cesación de la patria potestad- pues desaparece como causal la profesión de los hijos en institutos monásticos. Se ha apoyado, en general, esta reforma pues puede darse el caso de que el hijo abandone la orden durante la minoridad y porque en la actualidad se ha intensificado la protección de los menores y el mantenimiento de la patria potestad contribuye a esa protección

Se mantiene la profesión religiosa de los padres como causal de cesación de la patria potestad. Puede entenderse esto como razonable pues quien profesa hace votos de pobreza, obediencia y castidad y ello es incompatible con el ejercicio efectivo de la patria potestad. Ahora bien, algunos doctrinarios han criticado el mantenimiento de la causal por cuanto:

-en la actualidad, la religión católica carece de la trascendencia jurídica de que gozaba en la época de Vélez,

-la profesión religiosa podría entenderse como una renuncia a la patria potestad, que está prohibida,

-ello es contrario a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 de la Convención de los Derechos del Niño,³

-muchas religiones permiten a sus pastores o referentes en general, celebrar matrimonio y tener hijos.

Lógicamente, se ha derogado el artículo 264 quater en cuanto requería del consentimiento de ambos padres para emancipar al hijo y se ha modificado el artículo 275, salvando la contradicción que existía anteriormente entre este artículo y el 128, en cuanto a la posibilidad de que los hijos menores de 18 años, que hubieren obtenido título profesional, ejercieran oficio, profesión o industria sin autorización de sus padres.

Otra cuestión vinculada a la patria potestad y su conclusión anticipada es que el adelantamiento de la mayoría de edad no importa colocar al joven -entre 18 y 21 años- en exactamente la misma posición que el adulto ni liberar a los padres de toda responsabilidad respecto de sus hijos. Como un reconocimiento de lo que sucede en la realidad en nuestro país, donde los menores no cuentan en general con recursos, y donde la franja de desocupados es especialmente significativa entre los 18 y los 21 años, los legisladores han previsto la subsistencia de la obligación alimentaria hasta los 21 años. Esta obligación tiene las características de la derivada de la

³ Artículo 2: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3: Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 5: Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

patria potestad, pero con una particularidad: puede cesar anticipadamente por dos causas:

-renuncia por el beneficiario, acreditando que puede proveer a su sustento

-acreditación por el padre de la solvencia económica del menor.

La obligación compete al padre y a la madre, aunque estén separados o divorciados de hecho y alcanza a los hijos matrimoniales, extramatrimoniales y adoptivos. En el supuesto de separación de los padres, quien debe percibir la cuota alimentaria es el joven: él debe extender recibo si cobra en efectivo y, si se hacían depósitos bancarios deberá abrirse una cuenta a nombre del alimentado apenas alcance los 18 años de edad. Y el joven administra y dispone libremente del dinero recibido, como también de todos sus otros bienes, sea que los haya recibido a título gratuito o sean el fruto de su trabajo, ya que la obligación alimentaria de los padres no modifica su rol de personas plenamente capaces.

Precedentemente indiqué que se trata de una obligación alimentaria sustancialmente idéntica a la derivada de la patria potestad; la afirmación se sustenta en los alcances de la obligación, más amplia que la prevista para los parientes en general, y en la circunstancia de que el joven no necesita acreditar su falta de medios ni su necesidad alimentaria. Los padres de los jóvenes entre 18 y 21 años de edad deben proveer los recursos necesarios para su «manutención, educación y esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y por gastos por enfermedad» (art. 267 CC) sin que nada deba probarse en punto a la inexistencia de bienes o recursos del hijo.

Es preciso aclarar que la subsistencia de la obligación alimentaria no importa la obligación paterna de responder por las consecuencias dañosas de los actos de sus hijos mayores, aún cuando éstos vivan con aquéllos y dependan económicamente de sus padres.

Muchos autores han criticado la norma afirmando que, si consideramos que quien ha cumplido los 18 años está en condiciones de gozar de plena capacidad civil, comercial, política, etc. incurrimos en una contradicción obligando a sus padres a mantenerlos, pues si la ley presume que ni

siquiera pueden alimentarse, vestirse, etc ¿cómo les permite asumir obligaciones que, por su imposibilidad de procurarse medios económicos no van a poder afrontar?

Otros, en cambio, critican el precepto legal por no haber extendido esta obligación alimentaria hasta los 25 años cuando los hijos están estudiando, afirmando que, en muchas ocasiones, los jóvenes se ven obligados a abandonar sus estudios por falta de medios para pagarlos.

I.6. Tutela

En este tema, la reforma impacta en sentido similar a lo que acontece con la patria potestad. Existe un adelantamiento en su cese, con consecuencias muy parecidas a las ya reseñadas y manteniéndose las prescripciones legales referentes a las obligaciones y derechos de los tutores al finalizar su actuación por mayoría de edad de sus pupilos.

Al respecto cabe, sí destacar, lo dispuesto en artículo 459, por cuanto se modifica la edad consignada en dicha norma por el codificador para que el menor puede solicitar a su tutor le rinda cuentas sobre la administración de sus bienes. Son requisitos para que el menor pueda ejercer esta facultad:

a) haber cumplido 16 años,

b) tener dudas sobre la buena administración del tutor,

c) que el juez tenga por suficientes los motivos esgrimidos por el menor.⁴

⁴ El Dr. Jáuregui, en su artículo «La reforma del art. 459 del Código Civil», efectúa una crítica de esta norma indicando que los requisitos ostentan el carácter de ser excesivos y rigurosos, y sosteniendo que «parecería que la reforma en este punto no logró captar exactamente el espíritu de la CDN y tampoco cabalmente encarnar los principios imperantes de la capacidad progresiva consagrados en dicho instrumento... parecería ser un mejor criterio legislativo... que la reforma hubiese optado por no fijar un límite de edad estático y sí, -en cambio-, dejar librada a criterio del juez la posibilidad de evaluar la capacidad del peticionante... el sólo hecho de ser titular de los bienes debería hacer presumir... su capacidad para pedir la

La representación promiscua ejercida por el Ministerio Público en virtud de lo dispuesto por artículo 59 y cc del Código Civil cesa con la mayoría de edad e igualmente la tutela individual que pudiere estar ejerciendo alguno de los miembros del Ministerio Público de la Provincia de Salta en virtud de lo dispuesto por art. 56 de la Ley 7328.

II. Influencia en el Derecho Comercial

El artículo 4 de la Ley 26.579 dispone la derogación de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio, que establecían las condiciones y requisitos para la emancipación comercial de los menores. Es bienvenida esta derogación pues la normativa provocaba ciertos conflictos interpretativos en su relación con la emancipación regulada en el Código Civil. Y por supuesto, porque resultaban abstractas, al haberse adelantado la mayoría de edad.

En el resto del articulado del Código de Comercio se refleja la influencia de la Ley en virtud de lo dispuesto en la Cláusula General, ya que todos los facultamientos y deberes que se atribuyen o imponen a mayores de edad deben entenderse actualmente como correspondientes a las personas que alcanzaron la edad de 18 años.

Así, por ejemplo, ha perdido vigencia el artículo 19, que facultaba al menor comerciante a hipotecar los bienes inmuebles de su pertenencia, norma que se justificaba en el régimen anterior que preveía la emancipación comercial.

mentada rendición, debiendo el juez para rechazarla, fundarla en motivos originados en la falta de razón objetiva del pedido y suficientemente atendibles para descalificarlo desde un análisis racional, lógico y legal.»

III. Cláusula general

El artículo 5 de la ley dispone que «Toda disposición legal que establezca derechos u obligaciones hasta la mayoría de edad debe entenderse hasta los 18 años, excepto en materia de previsión y seguridad social en que dichos beneficios se extienden hasta los 21 años, salvo que las leyes vigentes establezcan una edad distinta».

La primera parte del artículo introduce una norma de tono general, con una finalidad aclaratoria. Son muchas las normas donde se estipulan derechos o deberes a partir de la mayoría (por citar sólo algunas, la tramitación de pasaportes y la solicitud de atención médica para hijos menores, obtención de licencia de conducir para camiones con acoplado) y por ello la norma evita inconsistencia internas en el ordenamiento jurídico.

Los autores, en general, coinciden en sostener que es acertada, especialmente la disposición referente al mantenimiento hasta los 21 años de los beneficios sociales, disposición que guarda correspondencia con que el propósito de que la anticipación de mayoría de edad no devenga en un perjuicio para los ahora mayores, en cuanto a la protección que las leyes vigentes al momento de la sanción de la 26.579 otorgaban a las personas de más de 18 años.

En caso de no existir la disposición en análisis, las obras sociales o de medicina prepaga podrían haber pretendido que los jóvenes de 18 años, actualmente mayores de edad, se inscribieran como afiliados autónomos -por así decirlo- y no continuaran como beneficiarios de los seguros de salud de sus padres.

Hay quienes afirman que, aun cuando no existiera previsión expresa, la solución hubiera sido similar por cuanto el contrato de obra social o de medicina prepaga es un contrato de consumo y, por tanto, debe siempre interpretarse a favor del consumidor o usuario (art. 3 ley 24.240) y porque, siendo obligación de los padres asumir los gastos de enfermedad de sus hijos, existe un fundamento legal adicional para esta interpretación. Pero es mejor que se lo haya dejado expresamente establecido para evitar

los numerosísimos conflictos que, de lo contrario, se habrían suscitado.

Un efecto importante de la nueva ley, en el ámbito penal, es que zanja una discusión relativa a los alcances del artículo 41 quater del Código Penal, que dispone: «Cuando alguno de los delitos previstos en este Código sea cometido con la intervención de menores de dieciocho años de edad, la escala penal correspondiente se incrementará en un tercio del mínimo y del máximo, respecto de los mayores que hubieren participado en el mismo»

La polémica se centraba en el alcance del término «mayores». Por una parte, con sustento en los antecedentes parlamentarios, en lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño y con la sistemática del Código Penal, se argumentaba que la expresión se refería a toda persona que hubiere cumplido 18 años.

Los detractores de esta postura, afirmaban que la norma debía interpretarse en forma restrictiva para evitar ampliar el campo punitivo, con la obvia vulneración de las garantías de proporcionalidad, humanidad y taxatividad interpretativa de la normativa penal; por ello sostenían que «mayores» eran las personas de más de 21 años, según lo prescripto por el Código Civil, norma a la que debe recurrirse siempre en forma supletoria.

Conclusiones

Las opiniones doctrinarias relativas a la nueva ley son, en general, favorables a la sustancia del nuevo régimen, no obstante diversas críticas a la técnica legislativa empleada que llevarán a la brevedad a tener que introducir modificaciones en el texto legal.

Existen sin embargo, voces discordantes que señalan que la disminución de la edad necesaria para la adquisición de la plena capacidad civil en nuestro país no era oportuno. Entre estas opiniones podemos citar la del Dr. Alejandro Molina⁵ quien argumenta «razones psicológicas (lentificación

⁵ Citado por Edgardo Saux, «Mayoría de edad a los 18 años», La Ley del 24/02/2010.

de la maduración afectiva), sociológicas (la dependencia de la familia para la provisión del sustento en una inmensa mayoría de jóvenes sin acceso a fuentes laborales), económicas (las diferencias notorias de potencialidades de nuestra juventud con la de países desarrollados del primer mundo) y jurídicas (la existencia de institutos como la emancipación dativa o la expansión de la capacidad laboral y profesional del menor adulto)»

Las razones expuestas me mueven a compartir esta última posición, que se refuerza por el hecho de que el mismo texto legal, como un reconocimiento de la ineptitud que en general presentan nuestros adolescentes, prolonga la obligación alimentaria más allá de los 18 años y por la circunstancia de que resulta contradictorio que quien tiene derecho a recibir alimentos de sus padres pueda a su vez, ser deudor de obligación alimentaria hacia sus parientes (incluido alguno de sus progenitores).

Estimo que la circunstancia de que los jóvenes de hoy tengan la posibilidad de estar mejor informados como consecuencia de los adelantos científicos y tecnológicos en materia de comunicaciones, no significa que efectivamente lo estén y mucho menos, que hayan alcanzado la maduración suficiente para desempeñarse libremente en la vida civil. El régimen de la habilitación de edad era, a mi entender, suficiente herramienta jurídica para aquellos menores que hubieran alcanzado un grado de desarrollo intelectual y emocional que les permitiera el ejercicio pleno de la capacidad de hecho.

Con el dictado de la presente ley no se han superado todas las falencias que presentaba el régimen de capacidad de los menores ni se ha adecuado debidamente nuestra legislación a los postulados de la capacidad progresiva en el ejercicio autónomo de sus derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño. Se requiere, pues, de una reforma integral a nuestra legislación civil.

Bibliografía

Belluscio, Claudio A. «Los alimentos debidos a los hijos conforme la nueva

legislación» *La Ley – Suplemento Especial sobre Mayoría de Edad*. Publicado el 1 de enero de 2009.

Benavente, María Isabel «La reforma sobre la mayoría de edad y las modificaciones en materia de emancipación». *La Ley – Suplemento Especial sobre Mayoría de Edad*. Publicado el 1 de enero de 2009.

Jauregui, Rodolfo J. «La reforma del art. 459 del Código Civil» *La Ley – Suplemento Especial sobre Mayoría de Edad*. Publicado el 1 de enero de 2009.

Medina, Graciela «El divorcio y el cambio del régimen de mayoría de edad de los hijos. Disminución de la protección patrimonial a la mujer divorciada por la fijación de la mayoría de edad a los 18 años» *La Ley – Suplemento Especial sobre Mayoría de Edad*. Publicado el 1 de enero de 2009.

Rua, Ramiro Javier «¿Un tema menor? La mayoría de edad en el art. 41 quater del Código Penal a propósito de la ley 26579». On line. (www.eldial.com) Suplemento de Administración de Justicia y Reformas Judiciales.

Saucedo, Ricardo J. «La ley 26579 considerada desde la perspectiva del Derecho Notarial». On line. (<http://portalanterior.abeledoperrot.com/Noticias/>)

Saux, Edgardo I. «Mayoría de edad a los 18 años» *La Ley – Suplemento Especial sobre Mayoría de Edad*. Publicado el 1 de enero de 2009.

Solari, Néstor «Responsabilidad civil de los padres y la mayoría de edad» *La Ley – Suplemento Especial sobre Mayoría de Edad*. Publicado el 1 de enero de 2009.

Perfil académico y profesional de la autora

Beatriz Escudero de Quintana es Abogada (medalla de oro de la Universidad Católica de Salta) y Profesora en Ciencias Jurídicas.

Actualmente se desempeña como Gerente del Área Jurídica del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Profesora Titular de la Cátedra de Derecho Civil, Parte General, en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCASAL.

Es autora de dos libros: *Denuncias y Recursos en la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta*. Ed. Virtudes – coautoría S.Montero) y *Derecho Civil – Parte General – Manual de Cátedra* (libro virtual – EUCASA)

Ha publicado varios artículos jurídicos, entre los que puede mencionarse: «Embrión, moral y personalidad», «Algunas consideraciones sobre la improcedencia del plazo de gracia en la Ley de Procedimientos Administrativos» (en colaboración con la Dra. Montero) y «El patrimonio ambiental y el daño ambiental» (en colaboración con la Dra. M. Cisneros)

Cuestiones en torno al análisis formal de los límites explícitos a las reformas constitucionales¹

Ignacio Colombo Murúa

Resumen

En el presente artículo efectuaremos una exposición y análisis de las cuestiones y dificultades formales que surgen de las cláusulas intangibles constitucionales (límites explícitos a las reformas constitucionales). Señalaremos, siempre desde el prisma formal, cuáles son las disposiciones que deben considerarse intangibles y cuáles no –pese a lo que lleva dicho parte de la doctrina-. Asimismo realizaremos una clasificación formal de las distintas técnicas a través de las cuales se petrifican contenidos en los textos constitucionales, distinguiendo las consecuencias jurídicas de cada una de ellas. Por último, analizaremos las posiciones logicistas que han pretendido ver en los dispositivos de revisiones constitucionales normativa inmodificable.

Área: Teoría y Derecho Constitucional.

Palabras clave

Cláusulas pétreas - Cláusulas intangibles - Contenidos pétreos - Reforma constitucional

¹ El presente artículo corresponde parcialmente, y con algunas modificaciones, al capítulo III de mi tesis doctoral: «Cláusulas pétreas constitucionales. Sus marcos teóricos». Presentada en junio de 2010 en la Pontificia Universidad Católica Argentina.

1. El insoslayable análisis formal

Las cláusulas pétreas son aquellas disposiciones que, incluidas expresamente en los textos normativos, establecen que determinados contenidos no pueden ser modificados. Ellas configuran, por lo tanto, un límite explícito al proceso de revisión constitucional. Vanossi las define como aquellas cláusulas que estipulan contenidos y que «por propia determinación constitucional resultan jurídicamente declarados de imposible reforma, es decir, irreformables»².

Por su parte, Loewenstein indica que son aquellas normas «que tienen como fin librar radicalmente de cualquier modificación a determinadas normas constitucionales»³ y en otro lugar señala que son: «determinadas normas constitucionales (que) se sustraen a cualquier enmienda por medio de una prohibición jurídico-constitucional»⁴.

Por consiguiente las notas esenciales que configuran a este tipo de cláusulas son: su disposición expresa —es decir, están explícitamente establecidas en el texto constitucional—, la declaración de irreformabilidad de determinados contenidos —a través de ellas la misma Constitución, de manera autorreferencial, estipula que determinados contenidos no pueden ser objetos de revisión—. De igual manera es importante comprender que ellas constituyen parte del procedimiento de reforma —estas cláusulas deben ser ubicadas como límites explícitos a la reforma constitucional—.

Lo que se deriva de lo dicho es que las normas intangibles se constituyen como tales en virtud del empleo de una específica técnica formal, por ello resulta necesario realizar un estudio formal de las mismas. Como hemos señalado, las peculiares características de estas cláusulas hacen ineludible esta tarea.

También resulta necesaria esta tarea con un objetivo de clarificación

² Vanossi Jorge Reinaldo. *Teoría Constitucional*, T I, Depalma, Bs. As., 1975, p. 186.

³ Loewenstein Karl. *Teoría de la Constitución*, Ariel, Madrid, 1979, p. 189.

⁴ *Ibidem* anterior p. 190.

y distinción, pues hemos encontrado confusión en parte de la doctrina en lo referente a su encuadre teórico y a su clasificación. Así, por ejemplo, suelen aparecer confundidos los llamados «contenidos pétreos» con las cláusulas pétreas explícitas. También se las suele identificar con las declaraciones genéricas de inamovilidad, estas son, aquellas que, conteniendo expresiones como «para siempre» o similares, no se encuentran, a su vez, respaldadas por una técnica formal específica que asegura esta petrificación (por ejemplo, el art. 18 de nuestra Constitución).

Es necesario, por consiguiente, realizar una distinción y clasificación de los distintos tipos de normas que han sido considerados cláusulas intangibles por la doctrina. Esta clasificación nos permitirá conocer cuáles son las características que debe reunir una disposición para configurarse como una cláusula pétrea en sentido estricto. A la vez, nos permitirá distinguir a las verdaderas normas intangibles de las que no lo son.

También emprenderemos, en este capítulo, el análisis de las disposiciones que han sido consideradas intangibles por determinados autores sobre la base de enfoques estrictamente formales de la cuestión. Tal es el caso, por ejemplo, de Merkl y Ross, quienes, partiendo de un análisis lógico del sistema jurídico, infieren la intangibilidad de las normas que fijan el procedimiento de reforma.

2. Lo que es y lo que no es

Es conveniente, antes de continuar, y partiendo de la definición que hemos brindado, revisar los casos que pueden llevar a confusión respecto de si se tratan o no de cláusulas pétreas. Esto nos ayudará a determinar cuáles son las auténticas cláusulas pétreas y cuáles no. Diremos que no son cláusulas pétreas: el procedimiento mismo de reforma constitucional, las declaraciones genéricas y los llamados «contenidos pétreos».

2. a) El procedimiento de revisión: Un primer acercamiento parecería indicar que el procedimiento de reforma es un límite explícito para la reforma misma, pues el órgano que se embarque en la tarea deberá

enmarcarse en esas condiciones formales, previamente fijadas, para que su actuación sea considerada válida. En otras palabras, estará «limitado» por el procedimiento estipulado y no podrá apartarse de él para alcanzar sus objetivos. Muchos autores, como Alf Ross, por ejemplo, han considerado que el procedimiento se trata de un límite inmodificable, por lo que constituiría, según este autor, una suerte de cláusula pétreas —asentada en la imposibilidad de la autorreferencia—.

Analizaremos en extenso los argumentos y contra-argumentos que se han esgrimido al respecto más adelante, pero, para ir adelantando posición, podemos señalar que coincidimos con los autores que señalan que el procedimiento formal de reforma no es un verdadero límite intangible, siendo, él mismo, revisable. Es decir, las reglas formales sobre cómo debe ser realizada la revisión constitucional pueden, a su vez, ser modificadas (siguiendo los mismos procedimientos).

Los límites deben constituir verdaderos obstáculos a la voluntad del constituyente, deben indicar que, cualquiera sea el procedimiento que se emplee, la materia protegida no podrá modificarse. El procedimiento es sólo un aspecto formal que, considerado como materia, puede ser modificado sin inconvenientes por la convención constituyente. No debe confundirse las cuestiones formales, como el procedimiento establecido, con las materiales (como las partes de la Constitución que nunca podrían ser objeto de modificaciones).

Que exista un procedimiento para llevar a cabo una reforma es algo necesario, pues es el mecanismo válido mediante el cual se pueden reformar las disposiciones constitucionales que el constituyente desee, incluso el mismo procedimiento para la reforma. Podemos señalar que no se trata estrictamente de un límite a la reforma sino de su condición de posibilidad, pues sin un mecanismo que reglamente las modificaciones estas vendrían en impracticables.

Sólo constituirá un límite a la reforma cuando la misma Constitución establezca que el procedimiento es intangible, tal como ocurre en la Constitución de Honduras de 1982 que establece en el art. 374, luego de fijar en el art. 373 el procedimiento de reforma, que «no podrá reformarse

en ningún caso el artículo anterior...»⁵. No obstante, el límite estará, en este caso, dado por la propia cláusula de intangibilidad que se refiere a él, y no por el procedimiento en sí mismo.

2. b) Las declaraciones genéricas: en el mismo sentido deben considerarse a las declaraciones que expresan deseos de perpetuidad, sin prohibir expresamente la reforma. Hemos señalado que una de las características definitorias de las cláusulas intangibles es que ellas suponen una formal petrificación con relación a la reforma, esto es, ellas constituyen disposiciones constitucionales que específicamente establecen que un determinado contenido o artículo no podrá ser objeto de revisión. Es una cuestión de técnica legislativa que, en las declaraciones genéricas, está claramente ausente.

Un ejemplo de esto es lo expresado en el atr. 18 de la Constitución Argentina, que dispone: «quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormentos y los azotes». Este contenido puede ser modificado, pues no existe otra norma que prohíba expresamente tal revisión –generando la petrificación formal–.

Dicho más claramente: si nos atenemos al análisis formal resulta evidente que las declaraciones que expresan deseos de perpetuidad, pero sin prohibir expresamente la reforma, no son cláusulas pétreas en sentido estricto, pues no cuentan con un mecanismo formal que petrifique el contenido esgrimido. Podrán ser deseos, aspiraciones, etc., pero no límites explícitos.

Pese a ello, numerosos doctrinarios tratan a estas declaraciones como

⁵ Existen sí, algunos otros textos constitucionales, aunque ya no de países, que establecen también la petrificación del procedimiento de reforma.

Así, por ejemplo, la Constitución del Land alemán de Renania-Palatinado de 1946 dispone expresamente en su art. 129.3 que «se prohíbe la revisión de las normas de reforma», asimismo la Constitución de Hesse-1946 en el mismo art. 129 que fija límites materiales al procedimiento de reforma, dice: «este artículo no puede ser objeto de ninguna proposición de revisión», ídem las constituciones de Baden-Württemberg de 1946 (art. 85) y de Baviera.

si se trataran de cláusulas irreformables. Así, Cueto Rúa, por ejemplo, ha señalado que se puede declarar inconstitucional a cualquier reforma que viole las «prohibiciones intangibles» que establece la Constitución, y, como ejemplo de las mismas, señala lo dispuesto por el art. 17: «la confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Argentino», y, también, lo dispuesto por el art. 18: «queda abolida para siempre la pena de muerte por causas políticas»⁶.

Por su parte, Bidegain ha sostenido que hay, en nuestro texto constitucional, tres cláusulas intangibles que son: la forma democrática de gobierno (art. 29), la abolición de la confiscación (art. 17), y la pena de muerte (art. 18)⁷.

Ferreya se expresa en sentido opuesto. Coincide con nosotros en que, si bien estas declaraciones son importantes, pues demuestran que existe en la Constitución una fuerte toma de posición valorativa, no suponen límites a las reformas. Así nos dice «empero, no creo que estrictamente puedan encajar dentro de una moderna técnica de intangibilidad de reglas constitucionales. Formalmente este contenido puede ser modificado, pues no existe otra norma que prohíba expresamente tal revisión»⁸. Aunque señala que no por ello se debe considerar que todo, en nuestra Constitución, es modificable sin más. Que no se haya seguido el paradigma técnico europeo para petrificar determinados contenidos, nos dice, no implica que no existan principios insustituibles (que él basa en el principio democrático)⁹.

Como ya indicamos, nosotros sostenemos que estas declaraciones no pueden ser consideradas cláusulas intangibles, pues ellas no encuadran

⁶ Cueto Rúa, Julio. «¿Es posible declarar inconstitucional una reforma constitucional?», en *La Ley*, t. 36, Buenos Aires, 1944, pp. 1102-1103.

⁷ Bidegain, Carlos María. *Curso de Derecho Constitucional*, revisado y actualizado por Palazzo Eugenio Luis y Puente Roberto A, Buenos Aires, 1995, pp. 19-24.

⁸ Ferreya, Raúl Gustavo. *Reforma Constitucional y control de constitucionalidad*, Ediar, Bs. As, 2007, p. 473.

⁹ *Ibidem*, p. 472.

dentro de la definición que hemos dado de cláusulas pétreas: aquellas que por propia disposición constitucional resultan irreformables. En este caso es claro que la norma se queda en un plano material, sin estipular límite alguno al procedimiento, y es necesario, siempre formalmente hablando, que exista una explícita referencia a la imposibilidad de la reforma. Por ende, la garantía de que esas declaraciones no serán violadas está, al igual que en el caso de las demás normas constitucionales, sólo en la rigidez constitucional, esto es, en el proceso especial que debe llevarse a cabo para implementar una revisión constitucional. Si la revisión de tales declaraciones genéricas es efectuada conforme a las formalidades establecidas no podrá hablarse de una violación o inconstitucionalidad en el procedimiento.

En esa línea puede señalarse, por ejemplo, que el art. 1 de la Ley Fundamental de Bonn que expresa que «la dignidad del hombre es intangible» no sería una disposición irreformable si el art. 79.3 no dispusiera expresamente que es inadmisibile toda modificación que afecte los principios consignados en el art. 1.

Lo afirmado no sería tan claro si emprendemos un análisis material de la cuestión, es decir, si revisamos el contenido mismo que se ha consagrado en la normativa, sin tener en cuenta, a ese solo efecto, la técnica jurídica empleada. ¿Podría modificarse el art. 18 de la C. N. consagrando, luego, la pena de muerte por causas políticas, o a los tormentos y a los azotes como un derecho en favor del Estado? Estamos convencidos de que la respuesta debe ser negativa, pero que las razones de esta solución no deben buscarse en la declaración genérica misma (categorizándola, así, erradamente como una cláusula intangible), sino en un plano superior de legitimidad –por ejemplo el derecho natural–. Es decir, el análisis material demuestra que, en ciertas ocasiones, estas declaraciones consagran contenidos que no pueden ser suprimidos, pero las razones de esta imposibilidad también deben buscarse en motivos materiales (la naturaleza misma de esos contenidos) y no en cuestiones formales (la técnica jurídica empleada para su consagración).

Concluimos, entonces, que las declaraciones genéricas, como las ejemplificadas *supra*, no son cláusulas intangibles, pues para que ellas se

configuren deben establecerse de acuerdo con una especial técnica formal de petrificación.

2.c) «Contenidos pétreos»: otra confusión que se detecta en doctrina es la que confunde a las cláusulas pétreas explícitas con los contenidos pétreos implícitos. Los contenidos pétreos serían, de acuerdo a lo que se señala en doctrina, ciertas disposiciones constitucionales que no podrán ser alteradas por reformas constitucionales –pese a que la Constitución que las contuviera no se pronunciara al respecto–. Esta intangibilidad no encontraría su fuente en la ley ni en mecanismos formales –como las cláusulas pétreas explícitas–, sino en la real configuración social y cultural del Estado. Las sociedades entienden que ciertos principios y valores no pueden ser abolidos por mecanismos legales, pues son los pilares sobre los que se asienta el Estado mismo.

Bidart Campos, entre nosotros, ha sostenido que en nuestro país se han consolidado disposiciones de esta naturaleza. Señala, en ese sentido, que «decir que hay contenidos pétreos significa afirmar que mientras se mantenga la fisonomía de nuestra comunidad y mientras la estructura social subyacente siga siendo fundamentalmente la misma, dichos contenidos no podrán ser válidamente alterados o abolidos por ninguna reforma constitucional»¹⁰ (para el autor estos contenidos son; la democracia, el federalismo, la república y la confesionalidad del Estado).

Nos detendremos en este punto, pues los contenidos pétreos, siguiendo la posición del constitucionalista argentino Bidart Campos, han sido citados muchas veces por nuestra doctrina como verdaderos límites jurídicos a las reformas constitucionales.

Nosotros consideramos que no es acertado confundir a este tipo de contenidos con las cláusulas pétreas explícitas, que requieren para configurarse de una específica técnica formal. Este tipo de contenidos no debe ser analizado desde una óptica jurídica, sino desde una sociológica. Afirmando esto porque, en realidad, ellos están inscriptos en el comporta-

¹⁰ Bidart Campos, Germán. *Tratado elemental de Derecho Constitucional*, Tomo I-a, EDIAR., Bs. As., 2007.

miento y en la misma conciencia social, por lo que su existencia debe ser contrastada de manera descriptiva (señalándose lo que realmente sucede en la sociedad) sin que se advierta, al menos en los ejemplos que suelen brindarse, aspectos prescriptivos deontológicos.

Dicho de otra forma, creemos que esta visión está reduciendo o subordinando lo normativo a lo fáctico (o la eficacia a la legitimidad). Es incuestionable que de la realidad social surgen estructuras determinadas que no pueden modificarse mediante una mera planificación racional del legislador, pero debemos ser conscientes de que, en este caso, estamos realizando apreciaciones de índole sociológicas –no jurídicas–.

Por lo demás podríamos, incluso, señalar que hablar de una estructura social que opera como límite es casi una redundancia. Ninguna reforma podría, de hecho, efectuarse en contra de la realidad imperante, pues de intentarse no se llegaría nunca a contar con la necesaria eficacia para la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones. El entramado social-ideológico opera de hecho como un límite, no siendo necesario explicitarlo normativamente –esto sería incluso poco recomendable–, ya que es un sustrato dinámico y en constante transformación.

Por el contrario, sostenemos que el tema debería abordarse desde una óptica inversa. Es decir, debemos considerar que esta realidad político-social subyacente es una de las principales causas de las revisiones constitucionales, pues cuando el sustrato se modifica y la normativa permanece estática es cuando se producen las desarmonías que justifican la revisión constitucional. Dicho de otra forma: estos contenidos pétreos tienen cierta rigidez (tal como señala Bidart Campos), pero, por su propia naturaleza, pueden modificarse, evolucionar o transformarse. Estos arraigan en las convicciones sociales y mientras se mantengan allí permanecerán estables, pero una vez que se modifiquen y que no estén más acogidos por la sociedad, podrán modificarse legítimamente –y será necesario que esto suceda para que la Constitución no pierda vigencia–.

Justamente, como el «deber ser» tiene cierta independencia del ser fáctico, podemos hablar de regímenes injustos –pese al apoyo que le brinde determinada sociedad o determinada ideología– y de Estados sin cons-

tuciones. Los valores esenciales son lo realmente inmodificable y el verdadero fundamento de la normatividad y de los sistemas jurídicos. Si consideramos que la fórmula social e ideológica es la base de la Constitución y que la fisonomía de la normativa depende indefectiblemente de ella, no podríamos argumentar en contra de los regímenes autoritarios fundamentados en ideologías ilegítimas y apoyadas por las mayorías sociales.

En conclusión, los contenidos pétreos no son cláusulas pétreas, son contenidos que deben ser analizados en clave sociológica y no jurídica.

3 Abordajes en el Derecho Comparado

Como señalamos, las cláusulas pétreas propiamente dichas se dan cuando existe una técnica formal que limita a la reforma constitucional. La técnica de petrificación que se emplea en el derecho comparado no es siempre la misma, por ello consideramos necesario realizar una clasificación sobre la base de las distintas técnicas empleadas.

Las normas intangibles aparecen en los ordenamientos con diferentes estructuras formales y, por ende, con distintas problemáticas. Por ello es conveniente distinguirlas a los fines de lograr un adecuado estudio de cada una de ellas. Así, algunas normas petrifican contenidos consagrados en otros artículos separados, otras disposiciones consagran contenidos y los petrifican en un mismo artículo y, por último, otras petrifican contenidos y, a la vez, se petrifican a sí mismas. La clasificación no es superflua, ya que cada uno de estos tipos tendrá su propia problemática e implicancias formales.

A – Técnica 1:

La técnica que con más frecuencia se advierte en el derecho comparado es la de esgrimir contenidos en un artículo y petrificarlos en otro. La cláusula petrifica contenidos que se encuentran consagrados en otras disposiciones constitucionales. Como primer y paradigmático ejemplo podemos citar lo dispuesto por la Ley Fundamental de Bonn, la cual, en el artículo

79.3 señala: que «es inadmisibile toda modificación de la presente Ley Fundamental que afecte... a los principios consignados en los artículos 1 y 20».

Otro ejemplo paradigmático se encuentra en la Constitución francesa, la que en sus artículos 12, 23 y 50 establece el principio republicano de gobierno y, a la vez, en el art. 89 prohíbe la revisión de esas disposiciones. Idéntico es el caso de Italia, que consagra el mismo principio en el art. 1 («Italia es una República democrática fundada en el trabajo») y, posteriormente, establece su intangibilidad en el art. 139 («No podrá ser objeto de revisión la forma republicana»)¹¹.

¹¹ Los ejemplos de este tipo de cláusulas abundan, así, la Constitución de Grecia en su art. 110 dispone: «Serán susceptibles de revisión los preceptos de la Constitución, excepto aquellos que establecen el fundamento y la forma del régimen como República parlamentaria, así como las disposiciones del artículo 2., párrafo I; del artículo 4, párrafos 1, 4 y 7; del artículo 5., párrafos I y 3; del artículo 13, párrafo 1, y del artículo 264º». La Constitución de Turquía establece en su art. 4 que: lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 no puede ser enmendado, a su vez, agrega, que tampoco puede ser propuesta su enmienda. La Constitución de Portugal (1976) establece un amplio listado de contenidos inmodificables previamente establecidos en otros artículos: «Las leyes de revisión constitucional tendrán que respetar: a) la independencia nacional y la unidad del Estado; b) la forma republicana de gobierno; c) la separación de las Iglesias y el Estado; d) los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; e) los derechos de los trabajadores, de las comisiones de trabajadores y de las asociaciones sindicales; f) el principio de apropiación colectiva de los medios principales de producción y de los sueldos, así como de los recursos naturales, y la eliminación de los monopolios y de los latifundios; g) la planificación democrática de la economía; h) el sufragio universal, directo, secreto y periódico en la designación de los titulares electivos de los órganos de soberanía, de las regiones autónomas y de la administración local, así como el sistema de representación proporcional; i) el pluralismo de expresión y organización política, incluyendo los partidos políticos, y el derecho a la oposición democrática; j) la participación de las organizaciones populares básicas en el ejercicio de la administración local; l) (sic) la separación de la interdependencia de los órganos de soberanía; m) el control de la constitucionalidad por acción o por omisión de normas jurídicas; n) la independencia de los Tribunales; o) la autonomía de las entidades locales autónomas; p) la autonomía político-administrativa de los archipiélagos de las Azores y las Madeira». Otros ejemplos: Constitución del Salvador, en el art, 248 in fine, Tonga, en su art. 79, etc.

Consideramos que, pese a que la doctrina las trate como tales, estas no son, formalmente, normas «pétreas» sino normas que «petrifican». Es decir, ellas determinan que no pueden modificarse determinados artículos o contenidos, pero no estipulan, a su vez, que ellas mismas sean irreformables. Las cláusulas que petrifican las disposiciones contenidas en otros artículos podrían ser modificadas en un procedimiento de reforma y, luego, por un proceso de «doble revisión», se podrían reformar los artículos antes protegidos¹².

Estas cláusulas deben ser entendidas, por consiguiente, como herramientas para agravar el procedimiento de reforma, pero no como normas inmodificables, pues ellas pueden, tal como vimos, ser revisadas. Aunque la modificación del contenido petrificado no podrá llevarse a cabo en un único acto constituyente, sino que serán necesarios dos convenciones constituyentes. Por ello, como señalamos, esta será una técnica adecuada para alcanzar una mayor rigidez en las constituciones, pero no para petrificar —serían superables a través del procedimiento de la doble revisión—.

Dentro de este tipo de cláusulas puede hacerse una sutil distinción, entre las cláusulas que petrifican algún artículo determinado, y las que petrifican, no el artículo, sino el contenido mismo. La distinción parece sutil, pero podría traer consecuencias en cuanto al alcance lógico de las mismas. Si una norma señala que otro artículo es inmodificable, derogada la norma el artículo pasa a ser modificable. Si una norma, en cambio, señala directamente que un determinado principio (por ejemplo: el republicano) es inmodificable, no será tan sencilla la cuestión. Esto porque la misma cláusula que petrifica esgrime el contenido (la remisión al artículo que también invoca el principio pasa a ser secundaria). Pareciera, a nivel formal, que no es lo mismo señalar que un determinado contenido es inmodificable (por ejemplo: el sistema republicano), a señalar que un determinado artículo lo es. Esto podría dejar abierta la vía interpretativa, si es que se afina el análisis

¹² Para que la cláusula misma sea inmodificable se necesitaría una nueva disposición normativa que lo estipulara. Aunque los problemas formales no terminarían allí, pues para que la nueva disposición sea inmodificable se necesitaría, a su vez, una nueva que así lo estableciera y, así, ad infinitum.

formal, para considerar que si se intentara reformar un artículo de este tipo (que indica que un cierto principio es irreformable), ya se estaría, en ese intento mismo, violentando el contenido protegido. Con un esfuerzo interpretativo, por consiguiente, podría considerarse que en esos casos no sería viable la doble revisión como técnica superadora de la intangibilidad. Por ello consideramos que este tipo de casos debe ser analizado como una especie aparte, subsumible en la categoría que veremos a continuación.

B – Técnica 2:

También se advierten cláusulas que esgrimen contenidos y los petrifican en un mismo artículo.

En este tipo de cláusulas el análisis parece hacerse más complejo, pues nos encontramos frente a una norma que esgrime un contenido y, al mismo tiempo, declara que ese contenido es inmodificable.

Acá no existiría posibilidad del doble procedimiento, pues, si se quisiera derogar la disposición que petrifica se modificaría también, por estar en el mismo dispositivo, al contenido petrificado. La pregunta que se impone es: ¿dentro de la misma norma, pueden distinguirse la forma y el contenido y derogarse sólo la forma? En esencia no parecerían ser distintas a las primeras, pues no hay una disposición que prohíba la modificación de la norma que declara inmodificable el contenido esgrimido. Pero el problema está en que no parece posible revisar esa norma sin tocar el contenido que se ha declarado intangible, por lo que también, aunque con mayores dificultades interpretativas, serían normas intangibles en sentido estricto.

Hay muy pocos ejemplos de este tipo de cláusulas en los ordenamientos constitucionales. Un ejemplo se advierte en la Constitución de Burundi, que en su art. 299 señala que «no procederá la revisión constitucional que afecte a la unidad nacional, a la cohesión del pueblo de Burundi... a la reconciliación, a la democracia y a la integridad del territorio de la república». Algunos de los principios esgrimidos, como el de «cohesión del pueblo» y la «reconciliación», no están estipulados en otros artículos,

por ende, el mismo artículo que los esgrime los petrifica.

Desde una posición analítica del lenguaje, estas disposiciones así legisladas sí serían, estrictamente, cláusulas pétreas, pues es indispensable distinguir en el ordenamiento al texto del contenido normativo esgrimido. En estos casos se petrifica sólo el contenido, por lo que él, de acuerdo al texto, se presenta como inmodificable.

Por las dificultades que hemos mencionado, este tipo de disposiciones se presenta complejo a nivel formal, de lo que se desprende que la técnica utilizada en su legislación no ha sido la más adecuada para evitar, luego, posibles conflictos de interpretación y, por ende, de aplicación.

C – Técnica 3:

Por último se observa, en unos pocos ordenamientos constitucionales, la particular técnica de la petrificación autorreferente. Es decir, algunas cláusulas petrifican algún contenido y, a la vez, ellas mismas disponen su inamovilidad. Estas son las verdaderas cláusulas pétreas, pues son las que se cierran formalmente como inmodificables.

Estas cláusulas sólo aparecen legisladas en dos constituciones mundiales. La Constitución de Honduras (1982), que fija el proceso de reforma en el art. 373, y en el art. 374 dispone que: «no podrá reformarse en ningún caso el art. anterior, (ni) el presente artículo...». Y la Constitución Rusa, que en su art. 135, establece la petrificación de sus capítulos uno, dos y nueve, siendo ese artículo –el 135– parte del capítulo nueve («Enmiendas constitucionales y revisión»). De esta manera se petrifica el procedimiento de reforma y, asimismo, se obstaculiza el mecanismo del doble procedimiento de revisión.

Estas son las disposiciones que generan todos los problemas que hemos planteado en esta tesis. Acá, por ejemplo, cabe preguntarse si es válido que una norma del sistema se autodetermine como inmodificable, si esto no entrañaría problemas lógicos como el de autorreferencia. Si se concede que la norma puede hacerlo, entonces ésta se erige como una norma de mayor jerarquía sobre las demás y, por lo tanto, es pertinente

preguntarse sobre qué fundamentos se asienta la pretendida superioridad.

Podemos, por la actualidad del tema, detenernos en lo ocurrido recientemente en Honduras, para poder analizar en la práctica las complicaciones que este tipo de disposiciones puede generar en la interpretación y en la arquitectura constitucional.

Las disposiciones de la Constitución de Honduras son extremadamente rígidas. El Título VII de la mencionada Ley Fundamental, lleva el sugerente título de: «De la reforma y de la inviolabilidad de la Constitución». Transcribimos los artículos del capítulo I y II por ser paradigmáticos en nuestro tema:

Artículo 373: La reforma de esta Constitución podrá decretarse por el Congreso Nacional, en sesiones ordinarias, con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros. El decreto señalará al efecto el artículo o artículos que hayan de reformarse, debiendo ratificarse por la subsiguiente legislatura ordinaria, por igual número de votos, para que entre en vigencia.

Artículo 374: No podrán reformarse, en ningún caso, el artículo anterior, el presente artículo, los artículos constitucionales que se refieren a la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial, a la prohibición para ser nuevamente Presidente de la República, el ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título y el referente a quienes no pueden ser Presidentes de la República por el período subsiguiente.

Por su lado, el capítulo II, titulado «De la inviolabilidad de la Constitución» dispone:

Artículo 375: Esta Constitución no pierde su vigencia ni deja de cumplirse por acto de fuerza o cuando fuere supuestamente derogada o modificada por cualquier otro medio y procedimiento distintos del que ella mismo dispone. En estos casos, todo ciudadano investido o no de autoridad, tiene el deber de colaborar en el mantenimiento o restablecimiento de su efectiva vigencia.

Serán juzgados, según esta misma Constitución y las leyes expedidas en conformidad con ella, los responsables de los hechos señalados en la primera parte del párrafo anterior, lo mismo que los principales funciona-

rios de los gobiernos que se organicen subsecuentemente, si no han contribuido a restablecer inmediatamente el imperio de esta Constitución y a las autoridades constituidas conforme a ella. El Congreso puede decretar con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, la incautación de todo o parte de los bienes de esas mismas personas y de quienes se hayan enriquecido al amparo de la suplantación de la soberanía popular o de la usurpación de los poderes públicos, para resarcir a la República de los perjuicios que se le hayan causado.

La normativa es clara en cuanto al alcance de la petrificación, no sólo se dispone la irreformabilidad de una serie de disposiciones constitucionales, sino que también, en el mismo artículo, se señala la inviolabilidad del artículo petrificante. Y el capítulo II, que estratégicamente está ubicado inmediatamente después de la cláusula de intangibilidad, dispone una serie de sanciones (que van hasta la incautación de todos los bienes del autor de los hechos) para los que no respeten el procedimiento de reforma (petrificado).

Estas disposiciones están siendo utilizadas, desde los sucesos desencadenados en Honduras con la destitución del presidente Manuel Zelaya, en los discursos y argumentaciones del Congreso y Poder Judicial hondureños, fundamentando la serie de medidas tomadas en una supuesta defensa del orden constitucional.

Todas las disposiciones en contra del mandatario destituido hondureño se basan, en última instancia, en la acusación de sus intentos y proyectos reeleccionistas que irían abiertamente en contra de la petrificación constitucional transcrita.

El presidente Zelaya pretendía obtener el apoyo de la población para convocar a un referéndum con la intención de habilitar la reforma constitucional y permitir la reelección presidencial¹³. El Parlamento decidió

¹³ <http://www.lanacion.com.ar/nota>, «Golpe en Honduras, derrocan a Zelaya», publicado el 3 de julio de 2009, sección «Exterior». Señala el columnista del diario «El País» Miguel Ángel Basteiner: «El presidente hondureño, Manuel Zelaya, del Partido Liberal, es el último en la ya larga nómina de jefes de Estado latinoamericanos que consideran que un solo mandato priva injustamente al pueblo de la repetición de gobernante... Sin esperar a las elecciones presidenciales del 28 de noviembre de este

que, por la ilegalidad e ilegitimidad de las acciones emprendidas por Zelaya, el presidente del parlamento, Micheletti, lo reemplazaría en el cargo hasta que termine el mandato que le correspondía a Zelaya. Micheletti fue elegido en virtud de una disposición constitucional que establece que, en ausencia absoluta del presidente y el vicepresidente (que renunció en 2008), el titular del Parlamento asume el cargo. Los voceros legislativos negaron que se tratara de un golpe de Estado e indicaron que las medidas se implementaron siguiendo estrictamente la legalidad constitucional.

Los comunicados del máximo tribunal hondureño señalan que: «el golpe de Estado... fue en cumplimiento de una orden de la Corte Suprema de Justicia. «El Poder Judicial deja constancia de que...las acciones están basadas en una orden judicial emitida por un juez competente. Su ejecución está enmarcada dentro de los preceptos legales»... «Las fuerzas armadas, como defensoras del imperio de la Constitución, han actuado en defensa del Estado de Derecho, obligando a cumplir las disposiciones legales a quienes públicamente han manifestado y actuado en contra de las disposiciones de la Carta Magna»¹⁴.

Los argumentos de los poderes legislativo y judicial se basan en que el presidente Zelaya pretendía reformular la Constitución mediante mecanismos no previstos por el artículo 373 (petrificado, como vimos, por el artículo 374), pues buscaba convocar a una asamblea constituyente por referéndum popular (mecanismo no previsto por la normativa funda-

ño, el líder hondureño tenía que tratar de poner a sus adversarios ante una evidencia insuperable: un referéndum, anunciado para el pasado domingo, en el que la opinión allanara el camino a una futura reelección, que es la que permitiría avanzar con ese nuevo libreto. El Congreso, en vez de iniciar entonces algún tipo de juicio político contra el presidente, que se demoraría ad calendas, prohibía el día 23 el referéndum, ante lo que Zelaya destituía de inmediato al jefe de las fuerzas armadas, Romeo Vásquez, por no secundar materialmente la votación, y el ejército, finalmente, cometía el gravísimo delito y terrible error de sacar los tanques, secuestrar al presidente y llevarlo a San José de Costa Rica». «Un arriesgado golpe al chavismo», publicado en «La Nación», 2 de julio de 2009, sección «Exterior».

¹⁴ *Ibidem* art. cit.

mental); pero, además, según estos mismos argumentos, el mandatario intentaba violar una segunda norma petrificada, que es la que establece la imposibilidad de reformar lo relativo al período presidencial y lo referente a ser nuevamente presidente (artículo 374). Esto dejaba casi abierta la posibilidad de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 375.

Más allá del trasfondo político, que no interesa para los objetos de nuestra tesis, es claro que la rigidez de estas disposiciones ha formado y forma parte del conflicto desencadenado. Esto nos parece una muestra más de que una petrificación *ad eternum* no es una acertada técnica constitucional para encarrilar a las democracias debilitadas. Consideramos que una mayor rigidez en los principios que se deseaban proteger en la normativa bajo análisis hubiera alcanzado mejores resultado. Que existan caminos constitucionales para las reformas deseadas, aunque protegidos con un alto nivel de rigidez, podría haber contribuido a una solución pacífica del conflicto. El mandatario, por ejemplo, se hubiera visto obligado a buscar consensos y acuerdos gubernamentales y populares, antes de llegar a un enfrentamiento abierto entre los poderes del Estado, impulsado, tal vez, por una normativa inflexible e insuperable por vías de consensos o mecanismos alternativos.

A su vez, el artículo 375, aleja aun más a la Constitución de configurar una posible herramienta de consenso y pacificación, al considerar «enemigo público» a cualquiera que intente modificar la Constitución por mecanismos no previstos por la normativa, incluido, claro, el caso de intentos de desconocer las normas intangibles. Es una disposición que se inscribe dentro de la ilusión racionalista que postula la idea de que a través de las normas puede desactivarse cualquier intento de modificación —cuenta con el apoyo social con el que cuenta, tenga fundamentos válidos o no, sea violento o totalmente pacífico— y, estableciendo, nada más ni nada menos, que una obligación en cabeza de cualquier ciudadano —aunque el mismo carezca de «autoridad»—¹⁵ para restablecer el orden normativo violado. El mismo artículo legitima la

¹⁵ El artículo 375 señala al respecto que «En estos casos, todo ciudadano investido o no de autoridad, tiene el deber de colaborar en el mantenimiento o restablecimiento de su efectiva vigencia».

aplicación de sanciones leoninas que se podrían aplicar a los reformistas. La ambigüedad del artículo agrava la cuestión, pues deja librado al intérprete de turno determinar cuándo hay un intento de reforma y cuándo se podrían aplicar las sanciones que la normativa determina.

Es claro que en casos de división social en torno a cuestiones fundamentales de la organización del Estado, el articulado de la Constitución de Honduras no contribuirá a la obtención de soluciones pacíficas o consensuadas, constituyendo, por el contrario, y parafraseando a Vanossi, una clara normativa que «invita a practicar la gimnasia de la revolución».

Concluimos, por consiguiente, que la técnica legislativa empleada en ese país es claramente deficiente en lo referente a la temática de petrificación y modificación constitucional. Si bien, no pude afirmarse que los sucesos registrados en dicho país recientemente se deban a las disposiciones constitucionales que hemos analizado, pues los motivos son más profundos y arraigan en cuestiones políticas de poder y de conflictos sociales, sí podemos afirmar que la normativa se ha mostrado «impenetrable» e «inflexible» y no ha permitido soluciones canalizables por los carriles de la legalidad. La pretendida defensa de la Constitución a través de petrificaciones y artículos como el 375 ha generado un efecto completamente contrario al buscado.

4. Un caso aparte

La Constitución de Brasil de 1988 utiliza una interesante técnica legislativa que se aparta de la clasificación anterior y supera alguno de los problemas y objeciones que marcaremos en nuestra tesis.

En el artículo 60 inc. 4º establece que «no será objeto de deliberación la propuesta de enmienda tendiente a abolir, la forma federal del Estado; el voto directo, secreto, universal y periódico; la separación de los poderes; los derechos y garantías individuales». La particularidad está en que la petrificación no es total, sino que sólo se prohíben las propues-

tas de enmiendas que tiendan a *abolir* los principios y derechos enumerados. Por ende, se sigue que se podrán modificar esos principios siempre y cuando no se los suprima.

Esta positivización podría estar suponiendo, por un lado, que la forma federal del Estado, el voto con las características indicadas, la separación de los poderes y los derechos y garantías individuales, son principios que han sido descubiertos y proclamados para siempre por el ordenamiento jurídico; por otro lado, señalaría que como el derecho evoluciona, estos principios podrían ser redefinidos, mejorados, etc., de acuerdo a las necesidades o nuevas consideraciones que las circunstancias históricas impongan.

También esta forma de petrificación marca una solución para la problemática que abordaremos más adelante en esta tesis, referida a la desacertada inmovilización de la letra o literalidad de los artículos que la intangibilidad suele suponer. Esto es así porque la Constitución brasilera indica claramente que lo pétreo son ciertos principios en sí (ya que ellos no pueden ser abolidos), más allá de la forma en que se los positivice. Es decir, no se petrifica, así, a un determinado artículo –en su literalidad–, sino a un contenido material determinado.

Pese a estas virtudes, sí pueden discutirse los principios mismos que, según la norma brasileña, no pueden abolirse. Alguno de ellos, como la forma federal o las características del voto, parecen ser de contenido netamente político, por lo que cambiadas las circunstancias políticas podría ser necesario abolirlos y modificarlos por otros.

5. Posiciones logicistas: Merkl y Ross

En este punto nos referiremos particularmente al tema de la supuesta intangibilidad del procedimiento de reforma constitucional.

Planteos de índole lógica han llevado a autores como Ross (que presentó esta posición por primera vez en su obra *El Derecho y la Justicia*)

y Merkl¹⁶ a sostener que el procedimiento de reforma constitucional es inmodificable.

El argumento básicamente, y resumido a grandes rasgos, es el siguiente: sostener que pueda reformarse el procedimiento de reforma a través de ese mismo procedimiento supone una falacia de autorreferencia, por lo que tal accionar no es lógicamente admisible.

La inadmisibilidad de la autorreferencia procede, inicialmente, del campo de la lógica, en donde se considera que las proposiciones autorreferentes carecen de sentido por ser paradójicas¹⁷. Partiendo de ahí, estos autores estiman que esta especie de regla lógica puede y debe ser extendida al campo del derecho y aplicarse, también, a las proposiciones normativas.

Meckl señala que la inmodificabilidad de las disposiciones de reforma es una exigencia que surge de la estructura misma del sistema normativo, es decir, es un principio de tipo normológico¹⁸. El jurista se basa en un esquema kelseniano formalista de ordenación jerárquica escalonada del sistema jurídico. Las normas de procedimiento constituyen, para él, la *Derogationsnorm* de las demás disposiciones constitucionales. Esto quiere decir que al ser las normas de reforma las disposiciones que fundamentan la modificación o

¹⁶ Merkl, Adolfo. «L' 'inmodificabilità delle leggi, principio normológico», en *Il duplice volto del diritto. Il sistema kelseniano e altri saggi*, a cura di C. Geraci, Milano. Giuffrè, 1987. Reseña Díaz Ricci que el primer autor en señalar la tesis de la inmodificabilidad de las normas de revisión, fundándose en argumentos lógicos, fue el autor suizo Burckhardt Walter, en su artículo de 1910 «Verfassungs und Gesetzesrecht», en *Politisches Jahrbuch der Scheweiereschen Eidgenossenschaften*, tomo XXVI, 1910. También Carl Schmitt, en su *Teoría Constitucional*, ha señalado la imposibilidad de que se reforme el artículo 76 de la Constitución de Weimar, utilizando el mismo artículo 76 –aunque no ha argumentado ni fundamentado su afirmación– Schmitt, Carl, *Teoría de la Constitución*, Alianza, Madrid, 1982, p. 119.

¹⁷ Cf. De Cabo Martín, Carlos, ob. cit., pp. 43 y 44.

¹⁸ Merkl, Adolfo. «L' 'inmodificabilità delle leggi, principio normológico», en *Il duplice volto del diritto. Il sistema kelseniano e altri saggi*, a cura di C. Geraci, Milano. Giuffrè, 1987.

derogación de las restantes normas constitucionales e infraconstitucionales del ordenamiento, estas no pueden, a su vez, ser reformadas.

El argumento, como hemos señalado, se basa en la estructura jerárquica del sistema, que establece que una norma debe surgir siempre de una norma superior. Por ello, la disposición constitucional (es decir, la de mayor jerarquía) que estipula cómo se deben crear y modificar las demás normas no puede, a su vez, ser derogada, pues no existe otra norma jerárquicamente superior que establezca el procedimiento para hacerlo¹⁹.

Siguiendo esa misma línea, Ross afirma que las disposiciones de reforma constitucional no pueden ser modificadas, pues si el articulado se aplicara a sí mismo sería autorreferente y, por ende, se opondría al «teorema lógico» según el cual los enunciados autorreferentes carecen de sentido²⁰.

Citemos lo que señala el autor al respecto: «una proposición no puede referirse a sí misma», por lo que «la Constitución, tal como la ley, no

¹⁹ Dicho de otro modo, como no pueden existir, a su vez, otras disposiciones que fundamenten la derogación o modificación de las propias normas de reforma (planteo que implicaría un regreso ad infinitum, pues para modificar la disposición que fundamenta la derogación del proceso de reforma se necesitaría, a su vez, otra norma que fundamente esa nueva derogación, y así sucesivamente), entonces estas son irreformables. Los argumentos de Merkl, o similares, para considerar irreformable la normativa de revisión, han sido seguidos por varios doctrinarios europeos, como por ejemplo, De Vega, Pedro (ob. cit. pp. 278-280), Gomes Canotilho (en *Direito Constitucional*, 6ª edición, Almeida, Coimbra, 1993, p. 205), De Otto Ignacio (La defensa de la Constitución y los partidos políticos, CEC, Madrid, 1995, p. 31), Liet-Vaux, Giacometti, Ehmke, Sandulli y Crisafulli.

²⁰ Cf. Ross Alf, *El concepto de validez y otros ensayos*, «Sobre la autorreferencia y un difícil problema de derecho constitucional», Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1969. Ross nos dice que «podría sostenerse que cierta autoridad, por ejemplo, A3, puede ser establecida por normas sancionadas por ella misma, lo que equivale a decir que es posible que una norma determine las condiciones para su propia sanción, incluyendo la manera en que ella puede ser modificada. Una «reflexividad» de este tipo, empero, es una imposibilidad lógica, y generalmente es reconocida como tal por los lógicos», *Sobre el Derecho y la justicia*, Eudeba, Bs. As., 1994, pp. 79 y 80.

puede expresar las condiciones para su propia reforma. El art. 5 de la Constitución (la de Estados Unidos), por lo tanto, no es lógicamente parte de la Constitución, sino que comprende normas presupuestas de un plano más alto. Éstas a su vez no pueden establecer las condiciones para su propia reforma. Si tales condiciones existieran, ellas estarían establecidas en un plano más alto aún. Pero de hecho no existen. El art. V de la Constitución no es derecho legislado sino presupuesto»²¹. En consecuencia, si el art. V se reformara autorreferencialmente, no sería posible considerar al nuevo art. V válido, pues no ha derivado de una instancia superior, sino del mismo art. V. La conclusión es que ese artículo es irreformable, pues postular lo contrario es caer en la paradoja de la autorreferencia.

6 Cuando la Lógica es ilógica

Sin recurrir a las posiciones extremas que rechazan totalmente la aparente paradoja que presenta Ross (v.gr. Vanossi, que lo considera un mero juego lógico) podemos reseñar que el argumento ha recibido agudas críticas de otros lógicos y filósofos.

Así Hart²², Bulygin²³, Raz²⁴, entre otros, han coincidido en objetar

²¹ Ross Alf, *Sobre el Derecho y la Justicia*, ob. cit., p. 80.

²² Hart, H.L.A., «Self-Referring Laws» en *Essays in Jurisprudence and Philosophy*, Oxford, Oxford University Press, 1983, 170-178.

Hart señala que la posición de los lógicos sobre la autorreferencia (por ejemplo de Gödel) no es absoluta. En ciertos contextos, nos dice, las expresiones autorreferentes son totalmente válidas y no suponen vicio lógico o incoherencia alguna (por ejemplo decir «esta expresión está escrita en español» es algo lógico y semánticamente válido). Por ello no puede asegurarse, como lo hace Ross, que haya un vicio o error lógico en la autoaplicación del proceso de reforma constitucional.

²³ Bulygin, Eugenio, «La paradoja de la reforma constitucional», en *Revista de Ciencias Sociales*, Universidad de Valparaíso. Alf Ross. Estudios en su homenaje, Chile, 1984, pp. 329-336.

²⁴ Raz, Joseph, «Professor Alf Ross and Some Legal Puzzles», en *Mind* 63:162-169, 1972.

que el argumento de la autorreferencia aplicado al proceso de reforma parte de una visión totalmente estática del derecho. Ross ha olvidado, según los autores mencionados, que si se considera al argumento de manera dinámica, comprendiendo que las etapas de análisis están sujetas al devenir cronológico, la aparente paradoja se diluye. Así, visto en clave temporal, debe concluirse que si las normas de reforma han autorizado a un órgano a dictar leyes de reforma y, luego, el órgano ha decidido modificar o derogar el mecanismo mismo de reforma, no hay contradicción alguna. El artículo original de reforma será válido en un determinado momento (que no coexiste con la modificación posterior), luego, una vez que el procedimiento se ha llevado a cabo, el nuevo artículo de reforma será válido e inválido el antiguo —el posterior ha derogado al anterior—. El contra-argumento, por lo tanto, recurre a la perspectiva cronológica —*lex posterior derogat a la anterior*—, mientras que el de la irreformabilidad se asentaba en una supuesta superioridad de las normas de reforma con relación a las demás —*ley superior derogat a la inferior*—.

Guibourg coincide en este planteo y, además, agrega que la posición de Ross es contraria al sentido común y a la práctica: todos los operadores jurídicos, nos dice, aceptan, como algo absolutamente normal, que la Ley Fundamental pueda ser revisada de acuerdo a sus propias previsiones²⁵. El jurista señala que esto es claro, pues nadie tiene dificultades para comprender el sentido y las disposiciones que prevé el art. 30 de nuestra Constitución. Esta claridad semántica no hace más que confirmar que la autorreferencia, en este caso, no tiene nada de conflictiva, pues el operador no halla dificultades para aplicar con coherencia el artículo de revisión —incluso reflexivamente—. Esto es así, porque según Guibourg, la autorreferencia no acarrea por sí sola paradojas. Es cierto que algunas proposiciones autorreferentes son inconsistentes, pero esto

²⁵ Guibourg, Ricardo: «La autorreferencia normativa y la continuidad constitucional», art. pub. en *El lenguaje del derecho. Homenaje a Genaro Carrió*. Eugenio Buligyn, Martín Farrel, Carlos Nino y Eduardo Rabossi (comp.), Abeledo Perrot, Bs. As., 1993, pp. 181-195.

no sucede por la autorreferencia en sí misma, sino por el sentido que se esconde detrás de esas expresiones (que en este caso son vacías y nada dicen, por lo que no puede asignárseles a ellas ningún valor epistémico)²⁶.

Sintetizando algunos de estos argumentos Ferreyra señala que «desde el punto de vista semántico la propiedad que posee una disposición de referirse a sí misma («esta oración está redactada en castellano») no genera autocontradicción. Eso sí, la autorreferencia debe manejarse con cuidado puesto que puede conducir a paradojas» (como el clásico ejemplo de la «paradoja del mentiroso»). Aceptándose, pues, que no necesariamente toda autorreferencia vicia el significado de un enunciado, no habrá dificultades en aceptar también, por de pronto, que la prescripción impuesta por el art. 30 constitucional no impone una fórmula lógicamente insostenible²⁷.

Para concluir con la crítica podemos señalar que en la práctica constitucional nunca se consideró como intangibles a las normas de revisión, siendo ellas frecuentemente objeto de reformas a través del mismo procedimiento. Así, podemos citar el ejemplo de la Constitución helvética de 1874 que fue modificada en 1891, alterándose sustancialmente las reglas de revisión constitucional que contenía. Lo mismo ha sucedido, por ejemplo, en las reformas de la Ley de Bonn de 1954 (que modificó el artículo 79.1 relativo al proceso de revisión), las de Costa Rica de 1968 y 1977, la revisión de 1982 de la Constitución portuguesa de 1976, que modificó varios artículos del procedimiento de reforma (derogó los artículos 286, 287.3 y 288.3), la de Dinamarca de 1953 que modificó el artículo 88 referente al procedimiento de enmienda constitucional, entre otras.

7 Límites al análisis formal

Consideramos que, pese a que no parece adecuado aventurarse en

²⁶ Así, por ejemplo, es autorreferente la oración «esta frase está en español», pero la misma no general ningún problema lógico ni semántico. *Ibidem*, pp. 183-187.

²⁷ Ferreyra, Gustavo Raúl, *ob. cit.*, pp. 445 y 446.

ilaciones lógicas tan finas para comprender el sentido de los ordenamientos jurídicos, sí es necesario adentrarse en un cierto análisis formal con un objetivo técnico-jurídico: conseguir un ordenamiento claro y que responda a las finalidades perseguidas. Un ordenamiento debe tender a reunir esas cualidades para lograr estabilidad y seguridad jurídica. El análisis formal es una herramienta necesaria para que se afine la técnica legislativa y, así, se reduzcan las ambigüedades y problemáticas lógicas que las normas mal legisladas podrían suscitar.

No obstante, debe comprenderse que las constituciones, por su propia naturaleza, contienen cierto indeterminismo, esto es, cierta abstracción genérica a-priori a cualquier concretización posterior en cada caso particular. Esto está basado en su estructura primordialmente principalista. Esto quiere decir que las constituciones modernas contienen amplios catálogos de derechos fundamentales y principios orientativos que, como tales, gozan de una gran abstracción y son susceptibles de interpretaciones diversas al momento de ser determinados en la praxis.

Por ello, realizar un estricto análisis lógico de las mismas resulta inapropiado cuando el estudio finaliza allí. Muchas veces, cuando las disposiciones constitucionales se vean contrastadas con los hechos, presentarán conflictos y contradicciones en cuanto a su interpretación. Esto no es un error o algo «a corregir» con criterios meramente formales, sino que es algo inevitable y que se corresponde con la estructura de principios²⁸ —que, como hemos señalado, en cuanto tales, presentan un alto grado de generalidad— y, en última instancia, lo que es propio conforme al pluralismo que existe en las sociedades actuales.

²⁸ En la actualidad está ampliamente aceptada la estructura principalista de las Constituciones, esto es, la primacía de los principios por sobre las reglas en la conformación de las normas fundamentales. Al respecto pueden verse, entre otros, los trabajos de: Dworkin, R. *Los derechos en serio*, 3^o reimpresión, Ariel, Barcelona, 1997; García Figueroa, A. Principios y positivismo jurídico. El no positivismo principalista en las teorías de Ronald Dworkin y Robert Alexy, CEPC, Madrid, 1998; Pietro Sanchís, Luis. *Justicia Constitucional y derechos fundamentales*, Trotta, Madrid, 2003; Cianciardo, Juan, Una introducción a los principios constitucionales, Ad Hoc, Bs. As., 2008.

Nos parece adecuado, en este punto, por resultar esclarecedor, citar a Prieto Sanchís, quien nos dice que a nivel constitucional «no cabe hablar... de un orden o sistema de valores, cerrado y jerarquizado, sino más bien de un pluralismo o «desorden» de principios que entran en juego simultáneamente y que, en la medida en que se hallen presentes o sean relevantes en los discursos de aplicación –y no sólo en los juicios de validez abstracta– han de ser irremediablemente ponderados por el juez»²⁹. Y agrega, previendo la crítica que podría ensayarse desde un estricto formalismo, que «ciertamente, tras el panorama expuesto, pudiera pensarse que estas Constituciones del neoconstitucionalismo son un despropósito, un monumento a la antinomia: un conjunto de normas contradictorias entre sí que se superponen de modo permanente dando lugar a soluciones dispares. Sucedería efectivamente así si las normas constitucionales aparecieran como reglas, pero ya hemos dicho que una de las características del neoconstitucionalismo es que los principios predominan sobre las reglas... la cuestión es la siguiente: si bien individualmente consideradas las normas constitucionales son como cualesquiera otras, cuando entran en conflicto interno suelen operar como se supone que hacen los principios. La diferencia puede formularse así: cuando dos reglas se muestran en conflicto, ello significa que o bien una de ellas no es válida, o bien que una opera como excepción a la otra (criterio de especialidad). En cambio, cuando la contradicción se entabla entre dos principios, ambos siguen siendo simultáneamente válidos, por más que en el caso concreto y de modo circunstancial triunfe uno sobre otro»³⁰.

²⁹ Pietro Sanchís, Luis. *Justicia Constitucional y derechos fundamentales*, Trotta, Madrid, 2003., p. 125.

³⁰ *Ibíd.*, p. 126. «Los principios, en efecto, se caracterizarían porque nunca son mutuamente excluyentes en el plano abstracto y, si llegasen a serlo, se convertirían en reglas; y sus eventuales contradicciones no desembocan en la declaración de invalidez de uno de ellos, ni tampoco en la formulación de una cláusula de excepción a favor de otro, sino en el establecimiento caso por caso de una relación de preferencia condicionada, de manera que en ocasiones triunfará un principio y otras veces su contrario», *ibíd.*, p. 187.

Por lo tanto, y esto es clave para entender los límites del formalismo a nivel de las disposiciones constitucionales, es propio de los principios que ante un caso concreto sean aplicables, en abstracto, varios de ellos contradictorios entre sí (libertad y seguridad, derecho al honor y libertad de expresión, etc.). La subsunción del caso al principio deberá ser decidida en cada caso, de acuerdo a las circunstancias particulares que presente el mismo, y a través de un juicio prudencial del operador jurídico (la historicidad del derecho y la concreción de la justicia así lo exigen)–.

Siendo esta la naturaleza normativa de las constituciones debe modificarse la lógica tradicional, rigurosa y formalista –aplicable a las «reglas»–, por una «lógica de principios» diversa y más «abierta». Las normas constitucionales no suponen, por lo general, derechos rígidos listos para una aplicación técnica inmediata, sino que requieren juicios de ponderación para su concretización práctica en cada momento³¹.

El procedimiento de reforma debe ser entendido también dentro de este contexto de principios –así se desvanecerá el argumento de la autorreferencialidad inválida–. Esto significa que cuando debe ser aplicado a situaciones históricas concretas se deberá, como se exige con las demás disposiciones constitucionales, buscar el sentido y la finalidad del articulado de revisión para llegar a la solución concreta. Así, cuando decimos que la reforma es una institución que existe para la adecuación de la normativa a la realidad, y en determinada situación y circunstancias, el propio artículo de reforma resulta ser el obstáculo para tal adecuación, resultaría inapropiado esgrimir argumentos lógicos como los de Ross o Merkl para negar su reformabilidad, pues, como señala Vanossi, las necesidades sociales se terminarán imponiendo sobre los argumentos formales, de una u otra forma (si se sigue una visión estrictamente formalista la única solución para escapar del dilema será la revolución).

³¹ Como señala Alexy, esto no quiere decir que no haya una razonabilidad o coherencia en su aplicación, sino que la ponderación es una tarea eminentemente práctica que no puede realizarse de manera apriorística. Ver, por ejemplo, Alexy, Robert, «Ponderación y control de constitucionalidad y representación», *La Ley*, N° 195, 9 de octubre de 2008.

El sentido y razón de ser de la propia institución de reforma se vería vulnerado por estos supuestos argumentos lógicos. Si vemos a la Constitución y a su proceso de reforma en clave de principios (que pueden estar en contradicción a nivel abstracto) podremos comprender que un quiebre de la institución de la reforma –incluso cuando se vulneran normas pétreas– no será, necesariamente, una revolución, sino simplemente un cambio normativo basado en el principio de autodeterminación popular (primando sobre un principio de legalidad pensado sin inteligencia ni armonía con los demás principios).

De otra manera, un cambio en la institución de la reforma podría suponer una revolución (pese a que sea socialmente aceptada y no se verifique violencia alguna en la medida). Esto nos está revelando que lo que en realidad está en el fondo de esta cuestión no es algo formal, sino material, pues frente a este supuesto entrarían en colisión dos principios constitucionales, como los son el de autodeterminación de los pueblos y el de la supremacía de la Constitución. Los operadores jurídicos deberán sopesar los principios en pugna y resolver con prudencia. Dicho de otra manera, nos parece poco plausible que frente a una necesaria modificación constitucional –basada en el principio de autodeterminación popular– pueda oponerse un principio lógico-formal –asentado discutiblemente en el principio de supremacía de la Constitución entendido como antinómico del anterior–.

En este mismo sentido debemos encuadrar el tema de la autorreferencia de las cláusulas pétreas. La autorreferencia de las cláusulas intangibles sólo se presentará como un problema si es que se está observando a la Constitución en clave formalista. Es decir, cuando estas disposiciones son pensadas como meramente formales, sin ningún sustento heterónimo y con fundamento exclusivo en el propio sistema jurídico. Bajo esa perspectiva una norma intangible sería una disposición que se declara intangible a sí misma –o declara intangible a un contenido que, en cuanto constitucional, reviste su misma jerarquía–. Podrá postularse, como se ha hecho para evitar la autorreferencialidad del procedimiento de reforma, que son normas de mayor jerarquía que petrifican disposiciones inferiores, aunque esta respuesta nos parece a todas luces insatisfactoria. De manera intrasistemática

no hay fundamento alguno para sostener semejante tesis. Sólo podremos, por consiguiente, encontrar una justificación válida a las disposiciones intangibles si salimos del sistema y buscamos en sus fundamentos heterónomos, ya sean los ontológicamente superiores (moral o derecho natural) o decisionistas-sociales (tal como sostiene Carl Schmitt)³².

Podemos concluir, por lo dicho, que no es adecuado limitarse al análisis meramente formal. La Constitución no es una abstracción «pura» sin elementos «contaminantes». Hay que alcanzar una mirada integral entendiendo que en ella se mezclan factores axiológicos con políticos y sociales.

³² Juan Carlos Bayón señala, en una interesante reflexión, que la validez o legitimidad de las normas constitucionales no se pueden basar en la autorreferencia lógica intrasistemática, sino que siempre dependerá, en última instancia, de lo fáctico y social. Así señala que: «el problema de la identificación de las normas supremas de un sistema jurídico no puede resolverse intrasistemáticamente, sino que depende de una práctica de reconocimiento que las acepta como tales; y el contenido de esa práctica es inmodificable a través de procedimientos jurídicos... siendo su cambio una pura cuestión de hecho». Y agrega que para que la Constitución «goce realmente de «fuerza pasiva» frente a la ley (y sea por tanto «suprema» en el sentido de la jerarquía formal o positiva) no basta con que se estipule un procedimiento para su reforma más exigente que el procedimiento legislativo ordinario: es preciso además que se acepte, como parte de la práctica de reconocimiento correspondiente, que las leyes que contradicen la Constitución no son válidas». Bayón marca la necesidad del reconocimiento social de la validez de la Constitución, sin ello, no habrá normatividad válida y toda la lógica del sistema caería. Bayón, Juan Carlos, «Democracia y derechos: el problema de fundamentación del constitucionalismo», art. publicado en *Constitución y derechos fundamentales*, coord. por Jerónimo Betegón Carrillo, Francisco Javier Laporta San Miguel, Luis Prieto Sanchís, Juan Ramón de Páramo Argüelles, España, 2004, pp. 67-138.

También y en igual sentido Hart, H.L.A. *El concepto de Derecho*, trad. Genaro Carrió, Bs. As., Abeledo Perrot, 1963, p. 186.

8 Sintetizando el capítulo

I. Las cláusulas pétreas son disposiciones que, por su particular naturaleza, deben ser analizadas desde el punto de vista formal. Esto porque ellas se configuran en virtud de una específica técnica legislativa que debe estar explícitamente utilizada en las constituciones para darles nacimiento.

II. Del análisis formal se descarta que determinadas disposiciones, como las declaraciones genéricas de inderogabilidad, puedan ser consideradas técnicamente cláusulas intangibles. Si la petrificación no está configurada a nivel formal cualquier artículo podrá ser modificado.

III. El estudio y la clasificación de las cláusulas consideradas intangibles en el derecho comparado nos permite concluir que existen básicamente dos tipos o especies. Las cláusulas que se limitan a petrificar contenidos (que configuran el tipo más común) y las cláusulas que petrifican contenidos y a la vez se petrifican, autorreferencialmente, ellas mismas. Estas últimas son, en sentido estricto, las auténticas cláusulas pétreas, pues sólo ellas pueden considerarse irreformables desde el punto de vista formal, resistiendo, incluso, el doble procedimiento.

IV. Las cláusulas intangibles en sentido estricto son poco comunes, y sólo las encontramos legisladas en dos constituciones mundiales, la rusa y la hondureña.

V. Si nos atenemos a un análisis formal parecería que las disposiciones en cuestión son irreformables para siempre, aunque, automáticamente surgirá también el tema del límite del formalismo mismo, puesto que no parece fundamentado sostener que una disposición constitucional, de idéntica jerarquía a las demás, pueda disponer autorreferencialmente su propia inamovilidad. El sistema ha tocado sus límites, y ya no puede fundamentarse intrasistemáticamente este tipo de disposiciones.

VI. Las constituciones no pueden entenderse, y este tipo de cláusulas permite ver este tópico con claridad, en clave meramente formal. Ellas contienen principios orientativos y disposiciones que deben ser interpretadas necesariamente por los operadores jurídicos de acuerdo a las caracte-

rísticas particulares histórico–circunstanciales. El ideal racionalista de normas intangibles que rigen para siempre debe, por ello, ser desechado.

VII. En esa línea debe concluirse que: a) por todos los problemas que generan en cuanto a su interpretación, es poco aconsejable legislar cláusulas formalmente intangibles. B) De estar legisladas no deben ser entendidas con alcance absoluto

VIII. Como ya hemos señalado en el capítulo anterior, debe comprenderse que el formalismo está limitado y cede cuando las necesidades históricas así lo aconsejan.

Evaluación Educativa

Beatriz Crespo, Miriam Matulovich,
Ma.Cristina Lentini y Marta L. Lentini

Introducción

La evaluación en ámbitos educativos se propone como medio para estimular la autonomía, responsabilidad y capacidad para emitir juicios equilibrados y formativos sobre la calidad de los aprendizajes que se realiza en dichos ámbitos. Es un proceso inevitable para permitir la acreditación o certificación de conocimientos curriculares, en respuesta a una demanda social e interinstitucional.

Debe favorecer el análisis de las divergencias entre el profesor y el alumno, con el fin de encontrar las causas que las justifiquen.

Para que sea eficaz, el docente debe elaborar un programa de formación en evaluación del docente y propiciar situaciones que favorezcan la autoevaluación o coevaluación.

Autores como Alicia Camilloni y Juan Manuel Álvarez Méndez, hicieron importantes aportes al tema de evaluación. La primera en «La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo», y el segundo en «Evaluar para conocer, examinar para excluir».

Juan Manuel Álvarez Méndez pone en evidencia las contradicciones de distinto orden y de distinto valor en lo social, económico y político, ya que se pretende conseguir alumnos críticos y autónomos en un sistema repetitivo e imitativo, en una escuela que premia la sumisión y la adaptación y donde la imaginación es la pariente pobre de la memoria y la atención.

Se ensalza la evaluación formativa pero no se arbitran los medios para llevar a cabo las acreditaciones de acuerdo a ella, solo cuentan los números, es decir las calificaciones.

Este autor habla de las funciones formativas y sumativas de la evaluación. La evaluación formativa conlleva en sí misma un factor desestabilizador pues en función de sus resultados se producirían las mutaciones en el sistema educativo, curriculares de proceso, etc. Mientras que la función sumativa está representada por el grado de excelencia de lo reconocido y sancionado por una nota, es esta la función que más que resolver problemas los agravan. El énfasis puesto en las intenciones sumativas y el informe final del rendimiento, tiende a actuar como un sistema que registra el fracaso de los alumnos más que apoyar el aprendizaje y mejorar el rendimiento.

Para este autor, la evaluación formativa forma parte del proceso enseñanza – aprendizaje, mientras que la evaluación sumativa hace referencia a etapas concluyentes determinadas.

Para Camilloni hoy la evaluación está sujeta desde un punto de vista pedagógico, ético y político a su capacidad para evaluar justa y equitativamente a los grupos numerosos de alumnos diferentes. Y no se puede hablar de evaluación de aprendizajes al margen de los procesos de enseñanza aprendizaje que los genera.

Es decir, la evaluación debe ser consistente con los proyectos de enseñanza-aprendizaje, ya que sirven como dispositivos para perfeccionar resultados cuando se convierten en juicios de autoevaluación para alumnos, docentes, autoridades y el sistema.

Por ello, el instrumento de evaluación debe tener como objetivo no sólo registrar los éxitos y fracasos de los alumnos sino, también, el origen de esos fracasos.

Si nuestra concepción de la enseñanza manifiesta nuestro respeto por la capacidad de producción personal del alumno, los instrumentos de evaluación deberán ser coherentes con esa postura.

Para la autora la evaluación en el aula es constitutiva de las prácticas

pedagógicas mediando el encuentro entre el proceso de enseñar y de aprender. Evaluar es valorar, lo que lleva en sí emitir un juicio de valor acorde a marcos axiológicos (sistema de valores y perspectivas explícitas o tácitas), tendiente a la acción. Esto explica aproximarse al objeto, tomando como punto de partida la descripción, comprensión y explicación del mismo.

Modos en que se ha concebido y concibe la evaluación

En la última década, la evaluación se instala como tema prioritario en las teorías de la enseñanza, por lo que el trabajo que se venía realizando en este campo, se vio revalorizado.

En este marco la Teoría Conductista consideró a la evaluación como su eje central, sosteniendo que en el proceso de enseñar se debe tener claro qué se va a evaluar. Siguiendo esta teoría, se evalúa lo que se puede observar.

Las Teorías Cognitivas en cambio, proponen evaluar los procesos mentales por lo que el problema de evaluación, se torna más dificultoso.

Para la Teorías Didácticas Humanísticas, se plantea una relación diferente y compleja entre docente y alumno, en la que los aprendizajes son aún más difíciles de evaluar.

El programa Conductista se caracterizó, durante el siglo XX, por su gran capacidad de producción de medios técnicos de evaluación.

Uno de los grandes avances en materia de evaluación de este siglo ha sido, precisamente, el mejoramiento de la normativa para la construcción de los instrumentos y el análisis de resultados.

Igualmente, el aporte sobre el conocimiento de los Procesos Cognitivos dio nuevo sustento a las nuevas técnicas evaluativas y permite confirmar o modificar las prácticas instaladas en la educación formal, desde hace largo tiempo.

Palou de Maté dice que el concepto de evaluación en pedagogía

aparece con más fuerza con la Revolución Industrial, es decir la evaluación se articula entre el sistema productivo y el sistema escolar donde la demanda industrial se va convirtiendo en el quehacer docente, en términos educativos. Los principios de actuación que implica planificar, realizar y evaluar, pasaron de la empresa a los centros educativos. La evaluación, como acreditación, es la articulación entre la escuela y los requerimientos sociales ligados al mundo del trabajo.

La función de la educación es verificar los resultados obtenidos en función de objetivos prefijados, metas cuidadosamente especificadas con anterioridad.

Acreditación y relaciones que se establecen con otros aspectos y situaciones relativos a la enseñanza

Acreditación se define como la certificación de conocimientos curriculares previstos. Responde a una demanda social e interinstitucional. Aparece entonces la idea de nota, de calificación, ¿permeando? la tarea del docente con la cientificidad y el uso del poder.

La evaluación de los aprendizajes se puede concebir de dos maneras:

i. Inherente a la dinámica interna del enseñar y aprender, permite replantear estrategias de enseñanza por el reconocimiento y comprensión de las formas de aprender.

ii. Como acreditación, que implica dar cuenta, rendir cuenta de los resultados logrados en los aprendizajes en un tiempo y nivel de escolaridad determinados, certificación de que se han logrado determinados productos planteados en planes o programas de estudio como requerimiento social e interinstitucional que permite la movilidad de los alumnos en las instituciones y a la vez los inserta en el campo laboral.

La evaluación como acreditación se sobredimensiona mediatizando la relación del alumno con el conocimiento. Según Elliot, en su libro «La investigación acción», los exámenes son antieducativos porque reemplazan

la motivación intrínseca de aprender para la vida, por la motivación para aprender al corto plazo, con el único objetivo de aprobar los exámenes.

Para esta autora, la acreditación responde a una demanda social e interinstitucional. La acreditación certifica que se alcanzó un determinado nivel, dentro de los que Perrenoud (1990) llama jerarquías de excelencia, es decir las formas en que se gestan los juicios de excelencia que tienen que ver con la organización de la escolaridad, con los contenidos de la cultura escolar y con las prácticas pedagógicas. Es una evaluación orientada a una situación de interacción.

Aspectos relevantes a la acreditación en:

1- El momento de ejecución de las pruebas

* Fenómeno de Estereotipia: se entiende por tal una inmunidad más o menos manifiesta en cuanto al concepto del alumno, resulta de la contaminación de los resultados. Ej: un trabajo mediocre hace pensar que el segundo también lo será.

* Fenómeno de Halo: presenta un marcado carácter afectivo. A menudo se sobreestiman las respuestas de un alumno de buen aspecto, mirada franca y acción agradable. No es generalizable, existen profesores que favorecen cierto desaliño u originalidades.

2- Luego de la corrección de las pruebas por parte de los docentes

* Fenómeno de esteroptipia: cuando después de un período más o menos largo, a través de las pruebas de evaluación o el comentario de otro colega, el maestro tiene «idea» de cómo es un alumno. Esto hace que el docente espere de ese alumno ciertos resultados, lo cual influirá sobre el alumno en forma positiva o negativa.

La evaluación de los aprendizajes puede cumplir con varias finalidades, la primera es proporcionar datos que permitan desarrollar o replantear diferentes estrategias de enseñanza. La segunda finalidad es acreditar la certificación de conocimientos curricularmente previstos, o sea, es la certificación de que se han logrado objetivos planteados en planes o programas de estudio. Es un requerimiento social e interinstitucional, es el que

permite la movilidad de los alumnos en las instituciones y a la vez los inserta en el campo laboral.

Relaciones que se establecen entre evaluación y proyecto pedagógico

Consideramos como concepto de Proyecto, al dado por Litwin «proyecto es la propuesta de acción de carácter experimental que consolida acciones encuadradas en una meta a alcanzar susceptible de ser modificada».

Particularmente nos referimos al proyecto pedagógico-didáctico (pues también tenemos el proyecto curricular y el proyecto institucional), que se da en clase y llevan adelante docentes y alumnos que como todo proyecto social se entrecruzan y enmarcan mutuamente. Pero en general, la institución educativa está cruzada por un tono evaluativo que impregna su actividad, por lo que la cuestión estará en lograr superar la clásica función de control pura, para abordar el de la comprensión. En este sentido para que la evaluación marque las líneas de estrategia metodológica es necesario que se produzcan diferentes Aperturas: Conceptual (dar cabida a resultados no previstos), De Enfoques (recolección de datos, de productos y procesos), Metodológica (del monismo al pluralismo metodológico incluyendo procedimientos informales) y Ético – Política (recoge opiniones de todos los grupos implicados en un proyecto educativo).

Proyecto pedagógico didáctico y una «evaluación diferente»

La evaluación del proyecto pedagógico – didáctico está ligada a valores que suponen una concepción de hombre y de mundo, para lo cual establecer ciertas terminologías ayudarán a esclarecer este concepto de *evaluación diferente*:

* *Referente*: es el elemento exterior al objeto evaluado (generalmente el modelo).

* *Referido*: es el objeto evaluado.

* *Sistema de referencias*: campo científico (óptica, análisis o lectura) desde el cual *se* practica la evaluación.

* *Referencial*: es la estructura construida por el conjunto coordinado de los referentes.

* *Referencialización*: es la búsqueda y designación de las referencias pertinentes (referentes), es el procedimiento mismo.

El proyecto pedagógico didáctico se concibe como un proceso que direcciona la acción de la tarea docente. Se constituye a partir de los entrecruzamientos contextuales de su inserción en la comunidad; por lo que evaluar los aprendizajes y evaluar la enseñanza se dimensionan y significan en función del proyecto en el que se encuentran.

Este proyecto es un proceso variado que permite a la evaluación ocupar un papel mediador, ya que es lo que permite recoger información acerca de las repercusiones del proyecto en el contexto y los impactos que de él recibe.

Teniendo en cuenta los conceptos para una evaluación diferente: *referente*: constituye todo elemento exterior al objeto que se evaluará, por lo general ligado al modelo con el cual se evalúa el proyecto. El *referido* se constituiría en el proyecto didáctico – pedagógico en sí. El *sistema de referencias* tiene que ver con el campo científico que pueda dar cuenta del proyecto a evaluar, implica la perspectiva desde la cual se analizará el proyecto. El *referencial* está relacionado con una estructura construida, es decir al conjunto de aspectos que circundan al proyecto. La referencialización permite designar y poner de relieve al procedimiento mismo, favorece la actividad de emprender una búsqueda de referencias pertinentes que puedan explicar y justificar la concepción y evaluación de un dispositivo educativo. Por tanto es preciso señalar que en la evaluación diferente es preciso definir quienes son los destinatarios de la información y quienes serán los encargados de concretar las acciones, lo cual puede tener por objetivo la rendición de cuentas o mejorar el proyecto a partir de sus integrantes como protagonistas. En el proyecto resulta necesaria la participación, la recolección, la organización y el primer análisis de datos le corresponden al docente, pero

pueden compartirse con otros actores. De esta forma al recibir información sobre sus acciones en forma permanente le posibilita al docente mantener una vigilancia de sus prácticas en el aula y de esta manera abrir nuevos espacios de análisis y negociación.

La idea central se basa en el referente, su establecimiento. La recolección de datos no sólo debe dar respuesta a categorías puntuales sino también a lo imprevisible y a lo no pensado. El punto óptimo de la evaluación se alcanza, cuando el docente deja la actitud de constatación y control, y, el conocer cómo impactan sus acciones, da lugar a encontrar los efectos buscados cómo los no buscados.

Autoevaluación del docente y la autoevaluación del alumno

Autoevaluación del docente:

La autoevaluación, en el ámbito educativo, lleva implícita un proceso reflexivo, que tiene diferentes formas de ser analizado de acuerdo con la naturaleza de las metas que orientan la acción.

En cuanto al docente, se lo concibe como un profesional que, además de apropiarse del conocimiento científico y tecnológico, puede ubicarse frente a su propia práctica reflexionando acerca de los supuestos que dan sentido a su tarea en relación a para qué, qué y cómo enseña, cómo aprenden los alumnos y cómo promueve la relación con el conocimiento. Dicha profesionalización implica además de la disciplina la toma de conciencia de las propias contradicciones que enmarcan su práctica cotidiana. Para pensar en un proceso de autoevaluación del docente es importante señalar la función de meta análisis. Su actitud frente a los obstáculos puede hacerlo recurrir a un pensamiento normativo, racionalizador o elucidante. En el primer caso, son las normas las que justifican la situación, en el segundo, la causa da cuenta y agota el problema; en cambio, en el último caso (pensamiento elucidante) se trata de dilucidar los conflictos transformándolos de dilemas en problemas, de manera tal que permita buscar nuevas formas de resolverlos.

En el docente, la autoevaluación tiende a ser conflictiva, ya que la actitud valorativa perturba la descripción de situaciones e impide el análisis. Esto tiene que ver con su formación y con su relación con la institución, donde es observado y evaluado constantemente.

Para realizar una tarea de autoevaluación se deben observar niveles que aportan elementos para el análisis del accionar del docente:

1- Un nivel manifiesto o explícito, donde se hallan las conductas visibles que un docente tiene de su actividad.

2- Un nivel subyacente o implícito donde se puede encontrar:

a. Su bagaje técnico o profesional (conocimientos y habilidades técnicas específicas de su especialidad).

b. Supuestos, creencias y valores de carácter filosófico, pedagógico o sociológico, que constituyen una visión del mundo.

Asimismo resulta necesaria la mirada de otro que permita monitorear los procesos internos, para lo cual deben darse determinadas condiciones:

1- Confidencialidad: relación sincera que lleva a confrontar diferentes modos de pensamiento.

2- Confianza: desde este lugar hay una gran tendencia a seleccionar los datos positivos. Trabajar con un igual permite el intercambio.

3- Reciprocidad: «...solo con tiempo, confianza y reciprocidad puede medirse y aceptarse de *buena* fe el nivel apropiado de intercambio (Mortimore, 1986).

Para comprender el tipo o las características que asumirá la autoevaluación del docente es preciso analizar la persona u organismo que propone la autoevaluación.

Es sumamente importante que en la institución educativa haya interacción entre sus integrantes, para construir un clima institucional que permita la autoevaluación.

Autoevaluación del alumno:

En el clima del aula es donde se delimitan las transacciones de relaciones y requerimientos entre alumnos y docentes en cuanto al conocimiento por parte de los primeros. Gran parte de la construcción de los conocimientos se da en el intercambio del aula, si lo que queremos es formar en el alumno un pensamiento divergente, donde el docente no distribuye conocimiento sino que crea espacios de discusión sobre propuestas hipotéticas.

Es a partir de aquí, del compromiso y el aporte a la construcción colectiva, que puede tomarse la autoevaluación del alumno. El principio será la tarea de reconocimiento de la práctica de sus pares, que favorece la construcción de la autoimagen dentro del grupo y permite la relativización de las dificultades.

Dos dimensiones se presentan en el análisis de la autoevaluación del alumno, una referida a su relación con los pares y con el maestro, y otra a la búsqueda de indicadores que permitan conocer sus propios procesos cognitivos, o los modos o maneras de apropiación del conocimiento.

La autoevaluación dentro de un grupo debe considerar la importancia de la negociación de significados entre pares, la autoevaluación desde una mirada individual debiera implicar un reconocimiento de las habilidades cognitivas. La autoevaluación es una habilidad a construir. Tanto la autoevaluación grupal y la metaevaluación tienen como eje la construcción del conocimiento por parte del alumno. Las fases que intervienen son dos; la de apropiación de criterios y la segunda se refiere a las actividades de autoevaluación propiamente dichas y que implican la elección del momento cuando son exigidas, la forma como se realizarán según lo que se piensa hacer. Esto puede obligar a una reformulación de criterios y a una comparación real del trabajo realizado.

La importancia de la autoevaluación consiste en la verbalización interna que ella impone, que muchas veces se omite, así como también la reformulación de criterios que obturan la construcción y organización de los conocimientos.

Una actitud de intercambio entre compañeros y con los mismos docentes de procesos internos de autoevaluación, es de gran valor la cooperación que puede aportar categorías e indicadores que ayuden al alumno a repensar su aprendizaje a partir de los modos de aprender de los demás.

En síntesis, en toda institución educativa, los procesos de acreditación están totalmente vinculados a la evaluación de las acciones propias del campo con el fin de establecer un balance de fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permiten elaborar un plan de mejoramiento institucional y en consecuencia, la autoevaluación es un paso fundamental al que deben adherirse. En esta acción, la evaluación del proyecto pedagógico sirve para la construcción de conocimiento fundado, autónomo y crítico.

Bibliografía

De Camilloni, R W, A. et. al La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo. Bs. As. Paidós. Artículo: Camilloni, A. Sistemas de calificación y regímenes de promoción, 1999.

Entwistle, N. J. Understanding classroom learning, Londres: Hodder and Stoughton, (Traducción en castellano: La comprensión del aprendizaje en el aula), Barcelona: Paidós / M.E.C. Entwistle, N. (1988) La comprensión del aprendizaje en el aula, 1997.

Stone Wise, M. [Comp.] La enseñanza para la comprensión. Vinculación entre la investigación y la práctica. Madrid. Paidós, 1999.

Tenbrik, T. D. Evaluación. Guía práctica para profesores. Madrid, Narcea Ediciones, 1981.

Tiana, A. La evaluación de los sistemas educativos. Revista Iberoamericana de Educación Número 10 - Evaluación de la Calidad de la Educación - On line: <http://www.rieoei.org/oeivirt/rie10a02.htm>

Perfil académico y profesional de las autoras

Beatriz del Pilar Crespo: Ingeniera en Construcciones; Profesora Universitaria y Magister en Gestión Educativa. Integrante de distintos proyectos del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta. Docente del área Matemática en las Facultades de Economía y Administración; Arquitectura y Urbanismo y en Educación a Distancia de la Universidad Católica de Salta y en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. bcrespo@ucasal.net

Miriam Isabel Matulovich: Contadora Pública Nacional, Profesora en Ciencias Económicas y Jurídicas, Especialista en Enseñanza de las Ciencias Económicas y Jurídicas. Integrante de distintos proyectos del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta. Docente del área Matemática en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. miriammatulovich@arnet.com.ar

María Cristina Lentini: Ingeniera Química; Profesora Universitaria, Especialista DEA (Universidad Rovira i Virgili, Tarragona, España). Integrante y directora de distintos trabajos y proyectos de investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta. Docente del área Matemática en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta. mcLentiniar@yahoo.com.ar

Marta Lucía Lentini: Ingeniera Química; Profesora Universitaria, Especialista DEA (Universidad Rovira i Virgili, Tarragona, España). Integrante y directora de distintos trabajos y proyectos de investigación del Consejo de Investigación de la UNSa. Docente del área Matemática en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta. lentinim@unsa.edu.ar

Determinación estadística de causas de deserción en una
asignatura de Matemática Básica, antes de la primera evaluación
en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa

(Compendio de Tesis)

Beatriz del Pilar Crespo

Capítulo 1

Introducción

1) Título: Determinación estadística de causas de deserción en una asignatura de Matemática Básica, antes de la primera evaluación en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa

Alumna: Ing. Beatriz del Pilar Crespo

Director: Dr. Cs. Orlando José Avila Blas

2) Presentación

2.1) Finalidad de la tesis: Que las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas y por su intermedio, los organismos pertinentes, tengan herramientas estadísticamente confiables para abordar la temática de la deserción en asignaturas del área Matemática en alumnos de primer año.

2.2) Propósito de la tesis: Contribuir a la toma de conciencia sobre la problemática real de la deserción.

3) Planteo del problema

3.1) Introducción:

Es sabido que cuando un joven intenta comenzar sus estudios universitarios, siente una tremenda inseguridad en la carrera que elige, en la formación alcanzada en sus estudios preuniversitarios y en la posibilidad laboral futura, entre otras cosas. Se suma a ello, un marcado desinterés por el estudio. Esto se traduce en cifras elevadas de deserción y fracaso, lo que hace necesario buscar la forma de superar estos inconvenientes.

La idea de realizar este trabajo tuvo su origen en la inquietud de varios docentes del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, referente a la importante deserción que se produce antes de que los alumnos aborden la primera evaluación parcial en la asignatura Matemática I. Se desea estudiar las causas que provocan tal comportamiento aplicando técnicas estadísticas específicas aplicadas a los alumnos ingresantes y recursantes de la asignatura antes mencionada, con el fin de tener un conocimiento más profundo sobre el perfil social, cultural y económico de éstos.

Los resultados de este trabajo pueden hacerse extensibles a otras cátedras de la misma facultad u otras de la Universidad, permitiendo así conocer mejor la problemática del alumno para facilitar su inserción en el sistema educativo universitario o en la sociedad toda.

3.2) Formulación del problema: ¿Cuáles son las causas de deserción en una asignatura de Matemática Básica, antes de la Primera Evaluación en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa?

4) Formulación de las hipótesis

4.1) Fundamentales (o sustantivas)

Las principales causas de deserción son:

- el nivel de ingreso medio del grupo familiar
- el tener menor nivel educativo medio

4.2) De trabajo: Si se tomara una muestra representativa del grupo de ingresantes y recursantes de la asignatura Matemática I, año 2005, se observaría que:

- Los estudiantes con estudios secundarios completos, tienen me-

nores posibilidades de desertar.

· Se observaría que a mayor número promedio diario de horas de trabajo, mayor es la incidencia en el nivel de deserción.

· La falta de articulación entre el nivel medio y el universitario propicia una mayor deserción.

5) Objetivos:

- Determinar estadísticamente los factores predominantes sobre la deserción de estudiantes de la asignatura Matemática I, de la Facultad de Ciencias Económica de la U.N.Sa., antes de la primera evaluación parcial, durante el primer cuatrimestre del año 2005.

- Realizar una propuesta concreta a las autoridades de la mencionada Facultad, a fin de que puedan contar con elementos de juicios concretos y confiables a la hora de abordar la problemática en cuestión.

6) Marco Teórico

Nuestro tema de investigación es la deserción estudiantil en el 1^{er} Año de la Facultad de Ciencias Económicas de U.N.Sa., en alumnos que cursaron Matemática I y no se presentaron a la primera evaluación parcial, en el primer cuatrimestre de 2005.

Se citan algunas definiciones de Deserción, en términos generales

- Acción de abandonar las concurrencias que se solían frecuentar.
- Acción de desertar.
- Abandono de la causa que defendía.
- Dejar de frecuentar.

Para poder comprender esta problemática es necesario abordarla desde distintas áreas que, con sus aportes y puntos de vista contribuyen a disminuir la tasa de deserción. Estas áreas son:

Filosofía de la Educación:

Donde se hace necesario definir el concepto Educación: como un proceso mediante el cual el ser humano alcanza la perfección como perso-

na humana. Como todo proceso, la Educación tiene un fin, que dependerá de las distintas concepciones antropológicas del hombre.

Fines de la Educación: Podemos distinguir dos grandes corrientes:

- La clásica (la humanista): tiene como objetivo principal el desarrollo mental; es el desarrollo más elevado de las facultades del ser racional, por eso enseña a pensar y a valorar, según valores objetivos y universales.

- La pragmática (experimentalista): sostiene que el fin principal de la educación es ayudar al individuo a desarrollar sus facultades hasta lo máximo y ella debe alcanzarse a través de la experiencia, basada en la técnica y el instrumentalismo donde los valores universales no existen y el hombre no tiene una esencia determinada para realizarse y por eso se debe desarrollar a través de su crecimiento.

Es necesario comprender que el desarrollo no involucra exclusivamente lo económico, si no es concebido bajo una dimensión humana integral.

Entonces, el fin de la educación será que el hombre vaya siendo cada vez mejor persona, más perfecta como tal, por lo tanto el fin de la educación será la Personalización, ya que la persona es la base sobre la cual gira todo aspecto de la educación.

Con respecto a la deserción habrá que cuestionarse si a nuestros alumnos, ingresantes o reinscriptos, los concebimos como personas o como un número más del sistema administrativo. De ello dependerá si atendemos sus inquietudes personales, es decir personalizando la tarea docente y a partir del respeto por la persona humana, formar al estudiante.

La Pedagogía: Entendiendo que el Proceso de Educación está inmerso en un contexto en el cual intervienen variables sociales, económicas, políticas, culturales y antropológicas; contexto influenciado por la Posmodernidad, la Sociedad del Conocimiento y la Globalización. En este ámbito se hace necesario lograr el fin del proceso de educación: la personalización. ¿Cómo? Entendiendo que existen cuatro pilares básicos de la educación: Aprender a vivir juntos, Aprender a conocer, Aprender a hacer y Aprender a ser.

Psicología: Para entender el problema de la deserción es necesario que los docentes conozcamos la personalidad del alumno ingresante y reinscripto. Por un lado, teóricamente se caracteriza a ese alumno ingresante lo mismo que el reinscripto a la Universidad, como un alumno «adulto» que se encuentra en la etapa de juventud o segunda adolescencia (entre 18 y 25 años de edad) que debería ser: independiente respecto a los padres, sin cambios fisiológicos, estable afectivamente, iniciando un trabajo, teniendo conflictos con otras generaciones y por el otro, la realidad donde se inserta ese alumno: en una sociedad posmoderna donde se encuentra con la filosofía del ensalzamiento del sexo, la religión del consumo, la liberación sin fronteras, la cultura light, la masificación, la imposibilidad de empleo.

Administración y Planificación a Nivel Superior: Significa entender a la Universidad como una organización (grupo de personas: docentes, alumnos, administrativos, directivos) que se constituye sin fines de lucro para conseguir un objetivo y obtener un superávit que en el caso de la universidad este superávit va a estar dado por: mayor prestación de servicios, difusión del conocimiento, formar un ser reflexivo y crítico, con criterios de eficiencia, eficacia y productividad.

Entendiendo que como toda organización se debe administrar: es decir aplicar un proceso de cuatro etapas: Planeamiento (estratégico), Organización, Dirección y Control y entendiendo que la universidad debe cumplir con el mandato que la sociedad le ha dado y que llamamos Contrato Fundacional.

Saber que en la Universidad subyace una cultura institucional y recordar que coexisten 4 dimensiones básicas: la dimensión organizacional, la dimensión administrativa, la dimensión comunitaria y la dimensión pedagógica – didáctica, que deben ser atendidas en su totalidad.

Política y Legislación Educativa: Esta debe contribuir a disminuir la tasa de deserción universitaria y debe ser un tema permanente entre los legisladores y de máxima prioridad en los gobernantes, garantizando el principio de gratuidad en todos los niveles, asegurando el derecho a aprender mediante igualdad de oportunidades, otorgando becas según rendimiento académico, integrando a personas con capacidades especiales, propician-

do la formación de los docentes, aumentando el presupuesto universitario.

Cabe mencionar que deberían realizarse acciones conjuntas entre el nivel Polimodal y el nivel universitario con el objetivo de disminuir la tasa de deserción. Esta articulación está prevista en la legislación vigente: Ley Federal de Educación N° 24195/93, Ley de Educación Superior N° 24524/95, art. 8° y art. 22° y decretos: 455/97 y 1232/01.

Didáctica: Los aportes que se pueden realizar para aumentar la tasa de retención son los más importantes, desde el momento que involucra al triángulo didáctico Alumno-Docente-Saberes.

Evaluación: Gran tema en la educación. Si no entendemos qué es evaluar, que la evaluación es un proceso, está en un proceso y a la vez es un sistema y está en un sistema, todo esfuerzo por mejorar quedará en la nada. Podemos revisar algunos de estos conceptos sintetizados en el siguiente cuadro:

Concepto	
Evaluar	Comparar cómo y qué queremos evaluar, esto implica una medición y una valoración.
Evaluación como un proceso	- Determinar el propósito de la Evaluación. - Determinar la técnica a usar para evaluar. - Diseñar la evaluación teniendo en cuenta lo significativo de las preguntas. - Realizar la Evaluación.
La Evaluación está dentro de un proceso	Está incluida dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.
La Evaluación es un sistema	Tiene distintas etapas a cumplir que están relacionadas.
La Evaluación está en un sistema	Forma parte del sistema de planeamiento educativo.

La evaluación es un proceso permanente de información y reflexión, que consiste en seleccionar información referida a personas, procesos, fenómenos y cosas, así como a sus interacciones, con el propósito de emitir juicios de valor orientados a la toma de decisiones.

Límites teóricos

Área Problema: Deserción de alumnos en 1er. año 1er. cuatrimestre de la U.N.Sa., durante el año 2005 en la cátedra de Matemática I de la Facultad de Ciencias Económicas.

Aspectos:

- Magnitud de esa deserción.
- Factores socioeconómicos y culturales relacionados con la deserción, que influyen en el comportamiento del alumno, en el ámbito educativo.

Límites temporales: La investigación se desarrolló en 4 años.

Unidad de investigación:

Cada uno de los alumnos inscriptos en el año 2005, para cursar la asignatura Matemática I, en la U.N.Sa, Facultad de Ciencias Económicas en el 1er año, de las distintas carreras.

Capítulo 2

Metodología

Toma de Datos

Para poder realizar la toma de datos de todos los alumnos, se repartió una encuesta especialmente diseñada a cada uno de los profesores responsables de las 22 comisiones de «Matemática I», esto se realizó en una reunión de cátedra de la materia, donde a cada profesor se le entregó la cantidad necesaria de encuestas acorde al número de alumnos de su comisión, y luego se les solicitó que pudieran ceder la última media hora de una clase, en la primer semana de cursado de la asignatura, para que los alumnos pudieran completar las encuestas y entregarlas en ese mismo día antes de retirarse.

Una consecuencia inevitable de este procedimiento fue que los alum-

nos que por alguna razón no asistieron a clases este día no fueron encuestados.

La encuesta estaba diseñada para que el alumno marcara con «X» lo que considerara conveniente. En su diseño contaba con ítems como: datos personales, discapacidades, datos de ellos y los padres, estudios de ellos y los padres, entre otros.

Procesamiento de datos

Todos los datos levantados a través de las encuestas se volcaron en una base de datos para su posterior procesamiento, esta tarea fue realizada por el Sr. Juan Carlos Nieva, alumno de la Universidad designado en calidad de pasante para colaborar en esta etapa de trabajo.

El trabajo consistió en primer lugar en el diseño de la base de datos para poder volcar toda la información, clasificando los distintos tipos de datos a utilizar y su posterior agrupamiento lógico para permitir luego las correspondientes consultas necesarias.

Para las consultas que presentaban una complejidad mayor se empleó el programa informático Access, el cual permite realizar consultas con una gran cantidad de parámetros o datos que se encuentran en planillas tipo Excel.

Una vez obtenidos estos datos empíricos se continuó con la construcción de los gráficos que permiten visualizar las estadísticas obtenidas de una forma más clara y fácil de comprender, permitiendo así sacar las primeras deducciones que luego podrían ser rechazadas o no por las correspondientes pruebas de hipótesis para cada una de ellas.

Análisis estadístico

Diseño Metodológico

- Tipo de estudio: en esta tesis de maestría, se trabajó con metodologías estadísticas tanto paramétricas como no paramétricas, a fin de realizar

inferencias y extraer conclusiones, a partir de una muestra, y poder generalizarlas a toda la población de alumnos ingresantes, la que naturalmente no puede ser entrevistada en su totalidad debido a factores aleatorios, tales como: ausencia de alumnos al momento de la toma de datos, formularios de encuestas no devueltos por los alumnos, etc.

- Población: la conformada por todos los alumnos inscriptos para cursar la asignatura Matemática I, de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa. Hacen un total de 1452.

- Muestra: está conformada por todos los alumnos que cursan la asignatura en cuestión y que respondieron a las preguntas formuladas en la encuesta «Matemática I, 2005», la que se adjunta en el anexo.

- Métodos e instrumentos de recolección de datos: el diseño que se tomó para definir las encuestas (instrumentos) para este trabajo, está basado en la Teoría Estadística general de Muestreo y que se puede consultar en las referencias bibliográficas 1, 11, 12, 13 y 14, todas ellas basadas en métodos específicos para la obtención del tamaño muestral óptimo, mediante la minimización de la varianza del proceso.

Cronograma de actividades

- Para los procedimientos estadísticos de la Etapa I) descrita en el diseño metodológico (Estadística Descriptiva).

- Para los procedimientos estadísticos de la Etapa II) descrita en el diseño metodológico (Estadística Inferencial).

Análisis Estadístico Descriptivo:

Tiene por objeto presentar y resumir los datos mediante: cuadros, tablas, gráficos y medidas de tendencia central, variabilidad, entre otras, con la finalidad de describir las características del conjunto observado y se obtienen conclusiones que no van más allá de ese conjunto.

- Análisis de datos y procedimientos: Los datos obtenidos por muestreo se procesaron estadísticamente teniendo en cuenta las siguientes etapas:

- Clasificación de variables involucradas, tabulación, presentación gráfica, análisis exploratorio e interpretación (Nivel de Estadística Descriptiva).

- Puesta a prueba de la bondad de índices de deserción previamente definidos para otros trabajos similares, definición y/o reformulación de nuevos índices o indicadores, coherentes con la tipología de los datos específicos obtenidos. En esta etapa puede ser necesaria la búsqueda de nuevos índices con buenas propiedades estadísticas: insesgadez, consistencia, suficiencia, máxima verosimilitud; a fin de maximizar la probabilidad de obtener conclusiones con un nivel de confiabilidad alto (95% en promedio). Realización de test de hipótesis: contraste de igualdad de medias, medianas y varianzas. Extracción de conclusiones finales.

Análisis Estadístico Inferencial

Tiene por finalidad extender o generalizar conclusiones de resultados obtenidos por diferentes técnicas basados en muestras representativas, a la población de estudio de la cual ellas fueron seleccionadas al azar.

Se plantean las siguientes definiciones, las que fueron utilizadas en el Análisis Estadístico Inferencial, a fin de poder realizar el proceso de estimación de parámetros, por ejemplo, la media poblacional « μ », citada posteriormente.

Estimación Puntual:

Estimar puntualmente un parámetro poblacional desconocido significa dar un juicio de valor por medio de un único valor o punto. Para ello necesitamos construir estructuras aleatorias que dependan de variables aleatorias de la muestra tomada. De todas las estructuras posibles nos interesan las llamadas «estadísticas» y las denominadas «estimadores».

Se definieron conceptos como: Muestra Aleatoria, Unidad Experimental, Estimador, Estimación, Estadístico de prueba, entre otros; para poder trabajar con el análisis Estadístico Inferencial.

Pruebas de Hipótesis:

Una prueba o test de hipótesis es un procedimiento que permite

decidir, controlando cierto riesgo, la verdad o falsedad de la hipótesis referente a una población; examinando una muestra aleatoria a ella. Se definieron: Hipótesis Nula « H_0 », Hipótesis Alternativa " H_1 ", α y β , como probabilidades de cometer errores del Tipo I o II

Pasos a seguir en un procedimiento de pruebas de hipótesis:

1. Conocer o predecir la distribución de las variables aleatorias.
2. Establecer las suposiciones para que el estadístico de prueba sea significativo.

3. Plantear H_0 y H_1

4. Definir el Estadístico " ϵ "

5. Indicar la distribución del Estadístico suponiendo verdadero

6. Definir la zona de rechazo, teniendo en cuenta

7. Utilizando los datos de la muestra calcular ϵ y tomar la decisión correspondiente, comparándolo con el valor de tablas. Si ϵ , la decisión es rechazar la hipótesis nula

8. Interpretar la decisión en términos del problema.

Cada uno de estos pasos serán detallados a continuación.

Selección 1

Se ha realizado una primera selección tomado en cuenta aquellas variables que presentaron estadísticos muy diferentes en «antes» y «después» o bien que estuvieron muy alejados de $Z_{\alpha}=1,65$

Selección 2

Una vez realizada la Selección 1 se observó que muchos de los contrastes presentaban conclusiones análogas a otros que también fueron seleccionados.

Se puede detallar algunos de ellos a modo de ejemplo:

Ejemplos:

Gráfico 3 : Diagrama circular reflejando la distribución del Estado Civil.

I) Análisis descriptivo

Antes

Solteros	Casados	Divorciados
936	11	2

Después

Solteros	Casados	Divorciados
20	3	0

Antes

Después



Gráfico circular seccionado con efecto 3D.

La mayoría de los alumnos encuestados vemos que son solteros, esto es lógicamente razonable considerando que las edades de los alumnos en su mayoría van desde los 17 a los 22 años.

II) Análisis inferencial

X: Estado civil del alumno

x_1 = Soltero

x_2 = Casado

x_3 = Divorciado

Antes

Solteros	Casados	Divorciados
$\mu_1=0,98$	$\mu_2=0,01$	$\mu_3=0,002$
$S_1=0,13$	$S_2=0,11$	$S_3=0,045$
$S_1^2=0,02$	$S_2^2=0,01$	$S_3^2=0,002$
$n_1=936$	$n_2=11$	$n_3=2$

Después

Solteros	Casados	Divorciados
$\mu_1=0,870$	$\mu_2=0,130$	$\mu_3=0,00$
$S_1=0,344$	$S_2=0,344$	$S_3=0,00$
$S_1^2=0,119$	$S_2^2=0,119$	$S_3^2=0,00$
$n_1=20$	$n_2=3$	$n_3=0$

n_1 = número de alumnos solteros

n_2 = número de alumnos casados

n_3 = número de alumnos divorciados

A)	H_0 : la media de alumnos solteros no es significativamente diferente a la media de alumnos Casados. $H_0 : m_1 - m_2 = 0$ H_1 : la media de alumnos solteros no es significativamente menor a la media de alumnos casados. $H_1 : m_1 - m_2 > 0$	Antes	Después
		$\epsilon = 29,85$	$\epsilon = 3,47$
		Conclusión: Como el estadístico ϵ de prueba calculado para la muestra, es mayor que el percentil $Z_{(\alpha=0.05)}$ se concluye que aceptamos la hipótesis H_1 , entonces podemos decir que en promedio la media de alumnos solteros no es significativamente menor que la media de alumnos casados.	Conclusión: Como el estadístico ϵ de prueba calculado para la muestra, es mayor que el percentil $Z_{(\alpha=0.05)}$ se concluye que aceptamos la hipótesis H_1 , entonces podemos decir que en promedio la media de alumnos solteros no es significativamente menor que la media de alumnos casados.
$Z_{(\alpha=0.05)} = 1.65$			

3	A ($\epsilon = 1,65$)	alumnos solteros	alumnos casados	antes	$\mu 1 = 0,98$	$\mu 2 = 0,01$	29,85	Los contrastes se realizan entre los alumnos solteros, casados y divorciados. Cabe destacar que la mayoría del alumnado está comprendido por alumnos que egresaron del nivel medio, por lo tanto cuentan con una edad entre 18 y 20 años por lo tanto es de suponer que son solteros; así lo afirman las encuestas, entonces existen pocas probabilidades
				después	$\mu 1 = 0,87$	$\mu 2 = 0,13$		

									de encontrar alumnos divorciados o separados, motivo por el cual el único contraste que se pudo realizar es el de alumnos solteros con alumnos casados y a pesar de que los estadísticos guardan gran diferencia ello nos muestra que no necesariamente cambia la conclusión en ANTES respecto de DESPUÉS. Independientemente del examen en sí, la media de los alumnos solteros es significativamente mayor que la de los casados.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

Gráfico 13: Diagrama del estado de los estudios secundarios.

D) Análisis Descriptivo

Antes

Secundario completo	890
Secundario incompleto	33

Después

Secundario completo	23
Secundario incompleto	1

Antes



Después



Gráfico circular seccionado con efecto 3D.

- Podemos ver que la minoría es la que se inició en la universidad sin haber completado sus estudios secundarios.

- Curiosamente las proporciones analizadas se conservan tanto para la población muestreada como para aquellos que no llegaron a rendir el primer parcial.

Antes

Secundario completo	Secundario incompleto
$\mu_1 = 0,964$	$\mu_2 = 0,036$
$S_1 = 0,186$	$S_2 = 0,186$
$S^2_1 = 0,035$	$S^2_2 = 0,035$
$n_1 = 890$	$n_2 = 33$

Después

Secundario completo	Secundario incompleto
$\mu_1 = 0,958$	$\mu_2 = 0,042$
$S_1 = 0,204$	$S_2 = 0,204$
$S^2_1 = 0,042$	$S^2_2 = 0,042$
$n_1 = 23$	$n_2 = 1$

A)	H_0 : la media de alumnos con estudios secundarios completos no es significativamente diferente a la media de alumnos con estudios secundarios incompletos. $H_0: \mu_1 - \mu_2 = 0$ H_1 : la media de alumnos con estudios secundarios completos no es significativamente menor a la media de alumnos con estudios secundarios incompletos. $H_1: m_1 - m_2 > 0$	<p>Antes</p> <p>$\epsilon = 28,19$</p> <p>Conclusión: Como el estadístico ϵ de prueba calculado para la muestra, es mayor que el percentil $Z_{(\alpha=0.05)}$ se concluye que aceptamos la hipótesis H_1, entonces podemos decir que en promedio la media de alumnos con estudios secundarios completos no es significativamente menor que la media de alumnos con estudios secundarios incompletos.</p>	<p>Después</p> <p>$\epsilon = 4,40$</p> <p>Conclusión: Como el estadístico ϵ de prueba calculado para la muestra, es mayor que el percentil $Z_{(\alpha=0.05)}$ se concluye que aceptamos la hipótesis H_1, entonces podemos decir que en promedio la media de alumnos con estudios secundarios completos no es significativamente menor que la media de alumnos con estudios secundarios incompletos.</p>
	$Z_{(\alpha=0.05)} = 1.65$		

13	$A(\epsilon=1.65)$	alumnos con estudios secundarios completos	alumnos con estudios secundarios incompletos	antes	$\mu^*_1=0,964$	$\mu^*_2=0,036$	28,19	En promedio la media de «alumnos con estudios secundarios completos» no es significativamente menor que la media de «alumnos con estudios secundarios incompletos» esto para todos los alumnos como para aquellos que no llegaron a rendir el primer parcial, aun cuando quizás se esperaba que sea mayor la cantidad de alumnos con secundario incompleto que no llegó a rendir el primer parcial.
----	--------------------	--	--	-------	-----------------	-----------------	-------	---

Determinación de índices de calidad

Uno de los objetivos de este trabajo es definir índices que permitan medir el grado de influencia de las variables que presentan el comportamiento antes citado y que están directamente relacionadas con las causas objeto de estudio de este trabajo.

Como la mayoría de las variables contrastadas que presentaron este comportamiento, no son numéricas dichos índices no pueden ser definidos mediante fórmulas matemáticas. En estos casos podemos trabajar con índices definidos mediante el agrupamiento de las variables más relevantes.

Se define:

«I» a la variable aleatoria «Nivel de Deserción».

«i» identifica todos los posibles valores de la variable I.

En estos casos las medidas de tendencia promedio o central, más aconsejable para definir un índice son los cuartiles, u otros percentiles que

no implican el uso de una fórmula matemática explícita.

Para este trabajo el índice está referido al número de estudiantes que no rindieron la primera evaluación parcial de Matemática, dividido el número total de alumnos que registraron matrícula y fueron encuestados.

Para la presente Tesis, los percentiles se definen de la siguiente manera:

0%	$\leq i < 5\%$	<i>muy bajo nivel de deserción</i>
5%	$\leq i < 25\%$	<i>bajo nivel de deserción</i>
25%	$\leq i < 50\%$	<i>moderado nivel de deserción</i>
50%	$\leq i < 75\%$	<i>alto nivel de deserción</i>
75%	$\leq i < 100\%$	<i>muy alto nivel de deserción</i>

Las variables que tienen mayor influencia en la deserción son las que se presentan en los siguientes factores: socio – económicos, educativos y los comunes a ambos.

Capítulo 3

Conclusiones, comentarios y sugerencias

Para finalizar la presente Tesis de Maestría, es pertinente tener en cuenta los objetivos que se habían planteado al comienzo del trabajo, los cuales se transcriben a continuación:

Objetivos

-Determinar estadísticamente los factores predominantes sobre la deserción de estudiantes de la asignatura Matemática I, de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa., antes de la primera evaluación parcial, durante el primer cuatrimestre del año 2005.

- Realizar una propuesta concreta a las autoridades de la mencionada Facultad, a fin de que puedan contar con elementos de juicios concretos y confiables a la hora de abordar la problemática en cuestión.

El primero de los objetivos se cumplió ampliamente y de manera muy satisfactoria, al haber realizado los estudios pertinentes tanto desde el punto de vista Descriptivo como Inferencial.

Cabe destacar que estos resultados se ven coronados con la definición de los «índices de calidad», en el que se tuvieron en cuenta las combinaciones más relevantes: Factores Socio-Económicos, Factores Educativos y Factores comunes a ambas tipologías, además de analizar también casos especiales. Todas las pruebas estadísticas realizadas tienen una confiabilidad muy alta (95%).

Para el segundo de los objetivos, es importante tener en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

En este apartado se citan algunas recomendaciones que se consideran viables de tener en cuenta a los fines de favorecer, de algún modo, la disminución de las medidas (índices, porcentajes, etc.) de deserción en los primeros meses de cursado de la asignatura Matemática I en la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa.

Figura de un Profesor o Auxiliar Tutor o Consultor:

La figura del docente o auxiliar tutor o consultor no existe en este momento en la Facultad. El docente o Auxiliar trabajaría con horario de consulta fuera del horario de dictado de clases.

Articulación real entre los niveles medio y universitario:

Los actuales gobernantes pusieron de manifiesto su intención de cambiar el actual sistema educativo por qué no está dando los resultados esperados. Se considera acertada esta postura y se sugiere pensar la posibilidad de implementar, a modo de articulación entre los dos niveles, cursos de Ingreso no solo Nivelatorios sino también *Eliminatorios* como ocurre en otras universidades del país.

Ley de Educación:

La ley de Educación vigente en la actualidad es la Ley Federal de Educación N° 24.195, rige desde el año 1993 a la fecha.

Sobre la base que la ley no ha dado los resultados esperados, es que,

desde el Ministerio de Educación de la Nación surgió la idea de generar un anteproyecto para un cambio en la educación Argentina. La idea se basa en volver al sistema de las llamadas «primaria y secundaria» con la diferencia que abarcarían seis años cada una. Se está implementando de manera paulatina en la actualidad.

Sistemas en Red

Es factible pensar que se puedan realizar y evacuar consultas de toda índole vía Internet, es decir, si se piensa que cada docente cuenta con una casilla de correo habilitada por la universidad o no; los alumnos pueden evacuar dudas por este medio sin necesidad de hacerlo en forma presencial. La duda puede ser de cualquier índole, no sólo en el área matemática.

Esta alternativa generaría mayor diálogo entre docentes y alumnos o entre alumnos.

Trabajos con programas informáticos especiales

La Facultad cuenta hoy con dos gabinetes de informática totalmente equipados que están a disposición de alumnos y docentes de la facultad.

Las distintas cátedras tienen acceso a los mismos, y en el caso de Matemática I, se sugiere la utilización del gabinete para profundizar muchos de los temas del programa.

Respecto de la cátedra de Matemática I

1. ¿Los docentes usan el gabinete? ¿Frecuencia?
No
2. ¿Se prepara material didáctico de la cátedra? ¿Se consultan páginas de matemática?
No
3. ¿Se trabaja con los alumnos en la resolución de actividades?
No
4. ¿Se dictan cursos de temas específicos del área?
Se dictó solo uno: «Manejo de herramientas informáticas para do-

centes de matemáticas»: dictado por el Ing. Jorge Yazlle; de la Facultad de Cs. Exactas de la U.N.Sa. Octubre de 2006

5. ¿Se puede imprimir material tal como prácticos, apuntes, etc.?
Siempre que estén autorizados por el responsable del Gabinete.

Empleo del Sistema Universitario Internet on line (página web oficial de la U.N.Sa)

La Universidad cuenta con una página web, que es de gran utilidad por la información y actualidad que brinda.

Se sugiere a la cátedra de Matemática I implementar los medios necesarios para la creación de un link dentro de la Facultad, donde se puedan consultar temas inherentes a la misma como ser: programa, cuerpo docente, objetivos de la materia, cronograma de actividades, metodología de trabajo, condiciones de cursado, promoción y regularidad, listado de comisiones, horarios de consulta, fechas de las evaluaciones, notas de parciales y finales, apuntes de teoría de la cátedra, trabajos prácticos, resolución de parciales y finales, novedades, etc.

Concientización del problema

Advertir a las autoridades de la Facultad sobre la importancia del problema de deserción y sugerir que trabajos como éste puedan ser encarados a posteriori con otro grupo de alumnos para poder, no solo hacer comparaciones sino también lograr, después de conocer algunas de las causas que originan el problema, mejores resultados frente a las recomendaciones propuestas en este trabajo de Tesis.

Sería muy interesante poder estudiar variables asociadas al proceso enseñanza-aprendizaje en el área Matemática, las cuales están asociadas a las variables socio-económicas estudiadas en la presente Tesis.

Bibliografía

Antecedentes del Tema

Se citan a continuación algunos antecedentes sobre el tema de deserción, referente a trabajos presentados, publicaciones en diarios o en la web:

Análisis Estadístico del Ingreso a la U.N.Sa -Año 1996. Di Veltz, Horacio-Avila Blas, Orlando-Moya, María-Tirado, Gilda-Roig Aranda, Jorge-Rivera, Edgar-Collivadino, Gisselle. Trabajo de investigación del CIUNSa N° 571. En el mismo, se diseñó entre otros, un índice estadístico de nivel socioeconómico de los ingresantes, a fin de poder determinar posteriormente su nivel de correlación con el nivel de retención. Este trabajo de investigación se realizó tomando una muestra representativa de todos los ingresantes a la U.N.Sa, a las distintas Facultades y Sedes Regionales.

Probabilidades y Estadística: Teoría y Aplicaciones. 1º Edición: Orlando J. Avila Blas, María C. Ahumada, Gisselle Collivadino y Jorge O. Roig Aranda, Departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de Salta, 2002.

Educativas del NOA- U.N.Sa-12, 13 y 14 de Mayo de 1997- Salta. Publicado en las actas del mismo (informe final del Trabajo de investigación del CIUNSa N° 571).

Deserción universitaria: alternativas frente a un viejo dilema- La Capital – on line.

La deserción en alumnos universitarios y sus causas – Monografías.com

Ficha 1- Investigación y Documentos ... superadas, lo que dejó en evidencia que los problemas de «Deserción Estudiantil» son un tema muy vigente y relevante existiendo muchas instituciones y ... <http://www.junaeb.cl/ficha1.htm>

Textos específicos de Estadística

Mood y Graybill. *Introducción a la Teoría de la Estadística.* Aguilar, 1970.

Harold Cramer. *Teoría de Probabilidades y Aplicaciones.* Aguilar, 1970.

Paul L. Meyer. *Probabilidades y Aplicaciones Estadísticas.* Fondo Educativo Interamericano, 1986.

Nuria de Cohan-José Manuel Carro. *Estadística Aplicada.* E.U.D.E.B.A., 1978.

William Feller. *Introducción a la Teoría de las Probabilidades y sus Aplicaciones, Vol. I y II.* Limusa Wiley, 1978.

William Mendenhall-Richard L. Scheaffer-Denis D. Wackerly. *Estadística Matemática con Aplicaciones.* Grupo Editorial Iberoamericana, 1986.

Ricardo Maronna. *Probabilidad y Estadística Elementales para estudiantes de Ciencias.* Editorial Exacta. 1995.

D. Peña. *Estadística: Modelos y Métodos. Vol. I, Fundamentos. Vol II, Modelos lineales y series temporales.* Editorial Alianza Universidad, 1997.

Sampling Techniques, W.G. Cochramn, 2º edition., John Wiley, 1963.

Basic Ideas of Scientific Sampling, A. Stuart, Hafner, 1962.

Sampling, Steven K. Thompson. John Wiley and Sons, 2° edition, 2002.

Sampling of Populations : Methods and Applications, Paul S. Levy, Stanley Lemeshow, Wiley-Interscience, 3° edition, 1999.

STAMP 5.0, Structural Time Series Analyser, Modeller and Predictor. Koopman S. J., Harvey A. C., Doornik J. A. y Shepard N., Chapman and Hall, London, 1° edición, 1995.

Perfil académico y profesional de los autores

Beatriz del Pilar Crespo: Ingeniera en Construcciones; Profesora Universitaria y Magister en Gestión Educativa. Integrante de distintos proyectos del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta. Docente del área Matemática en las Facultades de Economía y Administración; Arquitectura y Urbanismo y en Educación a Distancia de la Universidad Católica de Salta y en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. bcrespo@ucasal.net

Orlando José Avila Blas: Profesor en Matemática y Física. Licenciado en Matemática. Especialista en Estadística Aplicada. Doctor en Ciencias (Facultad de Ciencias Exactas-U.N.Sa). Director e integrante de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación (U.N.Sa). Docente del área de Estadística (carreras de grado y de postgrado) de la Facultad de Ciencias Exactas de la U.N.Sa. ojblas@yahoo.com.ar

El destino universal de los bienes
Cuestiones acerca de la propiedad privada y el capitalismo

José Marcelo Vera

Resumen

La destinación universal de los bienes resulta concreta en los cuerpos políticos mediante la propiedad privada socialmente interpretada, esta prevalencia que la enseñanza eclesial concede a la propiedad particular permite concebir como lícito a un capitalismo de iniciativa privada; éste debe saber ser conjugado con la autoridad estatal y el asocianismo de la sociedad civil, lo que lleva a un sistema económico mixto, y hay que advertir que contemporáneamente nos conduco a una economía observable en:

- 1) otorgar protagonismo al factor capital y no a los hombres del trabajo,
- 2) el deterioro socio-económico de los términos de intercambios locales e internacionales,
- 3) favorecer una cultura del consumo y originar la cuestión ecológica,
- 4) la inadecuada superioridad del capital financiero sobre el productivo, y
- 5) favorecer una globalización carente de instituciones que favorezcan una justa participación de los hombres y los pueblos en el destino universal de los bienes.

Palabras claves

Propiedad y destinación universal de los bienes

Propiedades de dominio y de uso

Es un dato de la revelación¹ y un principio racional evidente, y por lo tanto un precepto primario en la ley moral, el que todos los bienes creados están destinados universalmente a la humanidad; no existe una raza, pueblo o una clase que pueda detentar legítimo derecho a disponer de modo exclusivo el conjunto de bienes de la creación.

En la enseñanza de la Iglesia respecto a los bienes y su posesión se distinguen las propiedades de dominio y de uso. La propiedad de dominio es absoluta y le compete al Creador, él ha traído a la existencia la pluralidad de las cosas, las puso al servicio del hombre y conserva el derecho y poder de disponer de las mismas, en cambio el hombre solo posee una propiedad relativa y restringida, puede ejercerla en tanto y en cuanto al valerse del usufructo de las cosas no lesione a los demás hombres que también tienen derecho a ese uso, no se puede poseer en contra de la sociedad, no se puede hacer usufructo de bienes en detrimento del bien común social.

Esta característica de propiedad de uso o propiedad restringida, limitada y condicionada, la enseñanza de la patrística y la tradición eclesial la significan en la figura de «administración»²; esto es, los hombres en nuestra relación con los bienes debemos respetar el original designio del Creador quien tiene el auténtico dominio sobre las cosas, disponiendo de ellas y usufrutuándolas en orden al perfeccionamiento personal y grupal, pero sin inhibirlas o imposibilitarlas de su servicio instrumental a otros hombres y comunidades. La propiedad que ejercita la persona no puede desnaturalizar el bien poseído, no debe destruirlo ni impedir que otros, presentes y futuros a venir, puedan también valerse y servirse de ese mismo bien (está

¹ Para una comprensión sintética de la relación del hombre con los bienes y Dios acorde a la enseñanza de la Sagrada Escritura puede consultarse: Antoncich, Ricardo y Munárriz, José Miguel. *La Doctrina Social de la Iglesia*. Bs. As.: Ediciones Paulinas, 1987. 138-140.

² Cfr. Sierra Bravo, Restituto. *Diccionario Social de los Padres de la Iglesia*. Madrid: EDIBESA, 1997. 17-19, 294-301.

en esta afirmación el fundamento del concepto de «desarrollo sustentable»).

Contemporáneamente la enseñanza social de la Iglesia presenta el carácter limitado de toda propiedad en el concepto de «función social de la propiedad privada»³, de ese modo insiste, enfatiza, remarca, que no se puede ejercer propiedad individual lesionando el bien común social. Es claro que con tal conceptualización el Magisterio Social se distingue del liberalismo que hace un absoluto del derecho de propiedad y también del socialismo colectivista que anula toda facultad jurídica-moral de poseer en privado; hay que destacar que la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) no constituye un pensamiento político concreto, aunque busca inspirar a toda doctrina y quehacer socio-políticos, y se diferencia de las ideologías por que parte del dato teológico de la creación como continuo acto de amor de Dios y su consecuente voluntad y designio de destinación universal de los bienes creados⁴.

Juan Pablo II, de feliz memoria en creyentes y no creyentes, aludiendo a la función social de la posesión particular expresaba que «sobre toda propiedad privada grava una «hipoteca social»»⁵; así, acorde a toda la tradición de la Iglesia, y empleando un vocablo más moderno y jurídico, precisaba que toda propiedad individual es lícita en tanto y en cuanto cumpla con las exigencias y condiciones del crédito otorgado por la sociedad, incumplirlas conlleva la consecuente obligación de remitir la disposición del bien a la sociedad o a la autoridad que la representa y gobierna.

³ Cfr. Centesimus annus, capítulo IV.

⁴ Cfr. Sollicitudo rei socialis, n 41; al final de esta cita hay una especie de definición de la DSI: «...cuidadosa formulación del resultado de una atenta reflexión sobre las complejas realidades de la vida del hombre en la sociedad y en el contexto internacional, a la luz de la fe y de la tradición eclesial. Su objetivo principal es interpretar esas realidades, examinando su conformidad o diferencia con lo que el evangelio enseña acerca del hombre y su vocación terrenal y, a la vez, trascendente, para orientar en consecuencia la conducta cristiana. Por tanto, no pertenece al ámbito de la ideología, sino al de la teología y especialmente de la teología moral».

⁵ Discurso de S.S. Juan Pablo II en la inauguración de la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano. Ver *Documento de Puebla*. Bs. As: edición de la Conferencia Episcopal Argentina, 1979, apartado III.4.

Propiedades colectiva y privada

En la argumentación ya hablamos y, en cierto modo, damos por sentada la licitud moral de la forma de posesión privada de los bienes; sin embargo, corresponde y es necesario hacer precisiones en orden a esclarecer el fin y el fundamento de tal clase de propiedad. Siendo el destino universal de los bienes el principio que rige y da sentido a la relación del hombre con las cosas cabe inquirir sobre cuál es la institución que mejor realiza tal destinación. La respuesta a esa indagación se ofrece en dos relevantes concepciones, la primera asegura que el destino universal de las cosas se torna posible a través de la posesión privada y la segunda afirma que esa finalidad se garantiza en la propiedad colectiva de los bienes económicos; las inferencias socio-económicas de una u otra concepción son de relevancia, adoptar o priorizar la propiedad privada lleva al fomento del capitalismo de iniciativa personal, otorgar preeminencia o prelación a la propiedad comunitaria conduce al cultivo de un capitalismo de Estado. Ahora concentrémonos en el análisis de la cuestión de la licitud o primacía de una forma de propiedad sobre otra, luego abordaremos la temática del capitalismo.

Comencemos con la propiedad colectiva, según esta visión «todo es de todos», la autoridad social puede reglamentar el uso de los bienes de modos distintos pero siempre el principio de fondo es que siendo todos los bienes de todos los miembros de la sociedad entonces no hay propiedad privada. A favor de esta concepción se pueden alegar las siguientes razones, es una institución que evita el desorden del egoísmo en la relación con los bienes, garantiza que las necesidades de las personas puedan satisfacerse en al menos en cuantías o aspectos imprescindibles a la vida humana, estaría avalada por experiencias comunitarias en el origen del cristianismo⁶; cuotas de verdad no se pueden negar a esas afirmaciones, las razones en contra de la propiedad colectiva o comunitaria son de mayor importancia en el examen de su valoración ética. Oponiéndose a esta forma de propiedad se pueden aducir dos argumentaciones, una sustantiva de índo-

⁶ Cfr. Hch 5, 32-37.

le antropológica y otra socio-histórica que admite controversias, la primera reza que evitando la posesión individual-personal se inhibe o mutila el campo expresivo de la libertad de la persona, se evitaría el egoísmo y el mal ejercicio de la libertad a costas de suprimir medios de su ejercitación, de amenguar de manera importante la misma actuación de la libertad del hombre; en la línea de este razonamiento la propiedad colectiva no es éticamente plausible porque anulando la posesión privada se cercena la libertad personal que precisa de los bienes como medios o instrumentos de expresión individual. La segunda argumentación apela a la facticidad de la historia y no evita ser controversial, este criterio señala que el fracaso histórico del socialismo real, el de la ex-Unión Soviética, avala la invalidez política-moral de la propiedad colectiva; la discusión se entabla cuando se alega que en menor escala subsisten regímenes de ese cuño y que lo que ha fracasado es la experiencia de la dictadura y el totalitarismo leninista-estalinista.

Hay que señalar que la propiedad colectiva o comunitaria en la práctica se muestra viable en pequeña o micro escala social, por ejemplos, en la propiedad compartida de los bienes gananciales del matrimonio, en la vida religiosa comunitaria donde se profesa voto de pobreza, en formas cooperativas varias; estas tipificaciones revelan que compartiendo los hombres un específico y denso proyecto de vida común entonces resulta secundaria, instrumental, la cuestión de la posesión individual de bienes, y que sociológicamente deviene plausible la propiedad colectiva, sin que aparezca objeción ética a tal forma de poseer porque se hace concreto, en escala reducida, el destino universal de los bienes. En una escala mayor, a dimensión de cuerpos políticos contemporáneos, es inevitable la pluralidad de proyectos sobre la vida buena y por lo tanto comienza a ser irrealizable la propiedad colectiva, salvo que la violencia de un régimen político dictatorial la imponga.

Centrándonos ahora en la propiedad privada se tiene, como ya se expresó, que a su favor el principal argumento es de carácter antropológico: «la libertad de la persona humana, que dimana de su condición de ser espiritual, precisa de bienes económicos para ser real; dicho de otro modo, sin bienes económicos la libertad personal se torna una abstracción, así *la*

propiedad privada es necesaria como campo expresivo personal y personalizante del hombre». La objeción de mayor peso a esta forma de poseer residiría en que la misma fomentaría el egoísmo individualista; salvamos esta importante observación si entendemos que la propiedad privada no es un absoluto, sino que es un medio, un instrumento, y que puede restringirse, incluso cesar, si la misma no sirve al original destino universal de los bienes, si ella no se ordena a las exigencias del bien común social. La argumentación consignada es el argumento central por el que la DSI concede preeminencia a la propiedad privada, insta a su difusión e insiste en su carácter y condición de función social.

En la doctrina de la Iglesia es clara la prelación que ella otorga a la propiedad privada y su inherente función social; se entiende que el destino universal de los bienes mejor se asegura, más concreto se torna, en la propiedad privada socialmente interpretada. En la noción y precepto de la función social de la propiedad privada se garantiza, de manera general y en dimensiones de sociedades políticas, la destinación universal de los bienes.

Antes de abordar el tema del capitalismo, y en orden a una mejor comprensión del sentido social de la propiedad privada, dos precisiones resultan de importancia; la primera se refiere a que la propiedad privada es la forma de poseer que mejor incentiva la producción de bienes a la par de morigerar el consumo de lo producido, esta noción conlleva también un argumento económico de peso a favor de la posesión particular de las cosas⁷, la segunda consigna que el único título que confiere al hombre derecho de propiedad es el ejercicio-aplicación de su trabajo. La primera conceptualización señala que la asimetría entre la producción que demanda esfuerzos y que no todos acometen y el consumo placentero que todos realizan se salva en la propiedad privada; en efecto, la posesión particular de los medios de producción hace que en un extremo del proceso productivo, debido al ejercicio libre-creativo y a un lícito afán de ganancias, se generen diversos y abundantes bienes económicos, y por el otro lado u

⁷ Cfr. Meinvielle, Julio. *Conceptos fundamentales de la economía*. Bs. As.: Cruz y Fierro Editores, 1982. 97-99. El argumento que esbozo sigue, sin ser igual, a la línea de argumentación de esta referencia.

extremo la posesión individual de tales bienes producidos hace moderación y relativa conservación de lo que está llamado al consumo. Esta argumentación consigna que en razón de la propiedad privada los medios de producción se potencian y que lo producido se modera en cuanto a su consumo, es la posesión particular de los bienes, de producción y de consumo, la que otorga armonía y correlato a los extremos del proceso de la producción; la libertad-creatividad potencia la producción y la libertad-responsabilidad morigeradora el consumo de lo producido.

El segundo concepto es de relevancia, central y sustantivo a la enseñanza social de la Iglesia, concibe como único y justo título de posesión al trabajo humano, es éste el que legitima toda forma de propiedad (sea privada o colectiva)⁸. Ejerciendo el trabajo y como fruto de él procede toda clase de posesión sobre los bienes, de este modo la propiedad privada, y también la colectiva o comunitaria, debe entenderse como derivada y legitimada por el trabajo del hombre.

Capitalismo de iniciativa privada

Afirmando la propiedad privada, instando a su difusión, promoviendo modos de poseer privadamente⁹ es claro que la DSI no puede oponerse sino más bien favorecer el capitalismo de iniciativa privada. En la enseñanza de la Iglesia no se excluyen lícitas medidas o gestiones de capitalismo estatal, se concibe que en ocasiones la prudencia de lo político pueda adoptar formas de socialización de algunos medios de producción o estatización de servicios sociales, pero guarda prelación, preeminencia y primacía el desarrollo de un capitalismo de iniciativa y gestión privada. Conforme se viene exponiendo es este un capitalismo que: 1º) observe el destino universal de los bienes, así como no se puede poseer contra la sociedad no se debe desarrollar un capital en contra del bien común; y 2º) se entienda originado y legitimado por el trabajo, su valor no es más

⁸ Cfr. *Laborem exercens*, n 14.

⁹ Cfr. *Constitución Gaudium et spes*, n 71.

que instrumental respecto al trabajo humano que es la genuina causa eficiente de la producción. Un «capitalismo salvaje»¹⁰ que imponga la fuerza del mercado al Estado y que sojuzgue a los hombres del trabajo es absolutamente reprobable en la concepción cristiana de la vida.

El desarrollo de un capitalismo de iniciativa privada, que oportunamente pueda conjugarse con la iniciativa del Estado, debe entenderse en el Magisterio Social acorde a la prelación que el mismo concede al trabajo humano; principio sustantivo en la enseñanza eclesial es la «primacía del factor trabajo sobre el capital», expliquemos esta noción y precepto. De entre los tres factores de la producción, naturaleza-trabajo-capital, se tiene que el único que es subjetivo, porque procede del hombre como sujeto de la acción, es el trabajo; en virtud de éste la naturaleza se transforma permitiendo la obtención de bienes económicos y de medios de producción, sin el trabajo la naturaleza es inerte, no produce ni bienes ni medios que los produzcan. El capital siempre es fruto de un trabajo pretéritamente ejercido y racionalmente ejercitado, también el capital sin el trabajo no produce, necesita de éste para ser vivificado y producir. Así, por ser el factor que dimana de la subjetividad de la persona y porque de él depende la transformación de la naturaleza y la elaboración de los medios de producción, se tiene la primacía del trabajo en todo el proceso productivo, en particular y en relación al sistema del capitalismo la DSI subraya, realza, destaca, la primacía del trabajo del hombre sobre el capital.

Haciendo colecta de lo que manifestamos, tenemos, entonces, que en la concepción de la enseñanza social de la Iglesia la prioridad otorgada a la propiedad privada conduce a reconocer de manera prevalente el positivo desarrollo de un capitalismo privado, o más precisamente, a promo-

¹⁰ Juan Pablo II en diversos documentos a cierta clase de capitalismo calificó de salvaje, éste: «tiene como rasgos dominantes la desenfrenada búsqueda del beneficio unido al nulo respeto por los valores primarios del trabajo y la dignidad de los trabajadores» (Discurso en una favela de Vitoria-Brasil el 19/10/91). Cfr. Sierra Bravo, Restituto. *Ciencias Sociales y Doctrina Social de la Iglesia – Tratado de Teología Social*. Madrid: Editorial CCS, 1996. 596.

ver y estimular un capitalismo de libertad, responsabilidad y creatividad personal; nocionalmente éste debe entenderse en las siguientes claves: I) En la función social de la propiedad privada, porque el sentido de toda posesión es el uso común, el destino universal de los bienes; y II) reconociendo el vínculo indisoluble de los factores de la producción, y entre ellos destacando la superioridad del trabajo humano que esencialmente obedece a la condición subjetiva del mismo¹¹.

Dado que la DSI asigna un valor relativo a la propiedad privada, y por eso ella tiene una función social, y concibe como incondicional a la destinación universal de los bienes, se infiere que en la vida socio-económica es lícita, éticamente válida, la intervención del Estado en la actividad económica; en efecto, siendo éste servicial al bien común de la sociedad y teniéndose al destino universal de los bienes como contenido perenne del fin-bondad de la vida social resulta que la actuación estatal en la economía es positiva y moralmente fundada¹². Es imprescindible tener en cuenta que la iniciativa privada y la acción estatal en la actividad económica no poseen la misma entidad o valoración; en la enseñanza eclesial corresponde a la iniciativa privada el ser la acción primaria y originante de la economía, y al Estado le compete un rol subsidiario y servicial de la primera. De este modo, en este sentido, el capitalismo de la libertad-creatividad personal tiene que saber conjugarse con las legítimas exigencias que en nombre del bien común procedan de la autoridad social del Estado.

Economía de mercado, límites y valoraciones

En la DSI no es concebible una economía de absoluta libertad del

¹¹ Así como se prescribe la primacía del trabajo sobre el capital, también en el primer factor cabe hablar de una superioridad del trabajo subjetivo (en cuanto realización del hombre) sobre el objetivo (que es transformación de los objetos); cfr. *Laborem excercens*, n 6.

¹² Cfr. Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, n 171; también, Cuadrón, Alfonso A. (coordinador). *Manual de DSI*. Madrid: BAC, 1993. 121-122.

mercado, porque al Estado le caben actuaciones económicas en vistas al bien común social; tampoco puede concebirse una economía pura de mandato o planificada porque siempre la función estatal es subsidiaria en relación a las personas y sus asociaciones. Puede decirse que la orientación general de la enseñanza social eclesial dista de comprometerse tanto con el sistema económico de mercado como del de economía planificada; más bien, sin ofrecer modelos concretos, aboga por un sistema económico mixto donde la libertad económica de las personas y los grupos se encuadre en las exigencias del bien común social, busca, pretende, que en la vida social los hombres conjuguen, sin oponer, la libertad del mercado con la autoridad del Estado.

Hay que destacar que esta clase de sistema económico mixto no debe reducirse a la sola y exclusiva conjunción de las lógicas del mercado y de la autoridad estatal, también tiene que saber incorporar la diversidad de fuerzas positivas que dimanen de la sociedad civil; corresponde que los actores socio-económicos y toda organización de la economía sepan conciliar las realidades del mercado, el Estado y la sociedad civil, de manera que las tendencias contractuales del mercado y directivas del Estado se enriquezcan con la activa y solidaria participación de los miembros de la sociedad civil; así Benedicto XVI en su Encíclica *Caritas in veritate*, n 39, ha manifestado:

«El binomio exclusivo mercado-Estado corroe la sociabilidad, mientras que las formas de economía solidaria, que encuentran su mejor terreno en la sociedad civil aunque no se reducen a ella, crean sociabilidad. El mercado de la gratuidad [de la participación solidaria] no existe y las actitudes gratuitas no se pueden prescribir por ley. Sin embargo, tanto el mercado como la política tienen necesidad de personas abiertas al don recíproco.»

La orientación general hacia una especie de sistema económico mixto conlleva una preferencia por una especie de economía «de empresa», «de mercado» o simplemente «libre», y el tipo de capitalismo que entraña dista del vigente en las economías de los países avanzados o desarrollados¹³,

¹³ Cfr. *Centesimus annus*, n 42.

sobre esta realización concreta y política del capitalismo obran dos objeciones de importancia relevante, una de carácter antropológico y otra que, aunque estrechamente vinculada a la primera, tiene una connotación más propiamente económica. La de cuño antropológico observa que en el capitalismo contemporáneo no es el hombre con su trabajo el que se revela como sujeto activo, sino, más bien, él aparece como pasivo frente al protagonismo del factor capital; el capitalismo resulta ser una compleja institución en la que el sujeto protagonista son los medios de producción producidos y no los hombres del trabajo que producen. La objeción económica advierte que los actuales mecanismos distributivos distan de hacer realidad la remuneración equitativa o salario justo de las personas que en la economía solo pueden participar mediante su aplicación física e intelectual; restan formas que aproximen el contrato salarial a condiciones y situaciones donde las personas según su aplicación de trabajo puedan participar de los beneficios de la producción. Estas observaciones u objeciones es claro que son derivadas de la inobservancia a la primacía que éticamente debe otorgarse al trabajo personal, ambas manifiestan las dificultades contemporáneas por encontrar instituciones que hagan posible una mayor presencia activa del factor trabajo y su consecuente y justa remuneración.

A las objeciones doctrinales, por las que el capitalismo vigente en los países más desarrollados no puede identificarse con los lineamientos de la economía libre de la enseñanza social de la Iglesia, corresponde la adición de constataciones de falencias graves y estructurales en las economías avanzadas o del primer mundo; sobre éstas puede manifestarse que:

a) Aunque superaron la vieja cuestión obrera o proletaria todavía no han resuelto importantes diferencias socio-económicas al interior de esas sociedades, este es el caso del cuarto mundo en cuanto presencia de la extrema pobreza en el seno de sociedades con miembros de renta media y alta.

b) Han impreso un sesgo predominantemente consumista en la vida social, también permitieron emerger a la hoy llamada cuestión ecológica.

c) La empresa que aunque pueda interpretarse como técnica o económicamente lograda dista de considerarse como comunidad de personas.

d) En la proyección global permitieron el deterioro de los términos de intercambios internacionales, no resuelven el atraso económico del tercer mundo.

Los reparos precedentes eran formulados con nitidez por Juan Pablo II en la década de los ochenta, los hacía en relación a los problemas del trabajo y el subdesarrollo mundial¹⁴; hoy, a tenor del «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia» publicado en el año 2004¹⁵ y en relación a la crisis mundial financiera de fines de la primera década del siglo, podemos agregar otro reparo: el desarrollo global de un capitalismo de finanzas desgajado y escindido del capital real de producción. En orden a esta objeción o inconveniente la citada obra eclesial, en su párrafo o número 368, expresa:

«Si la creación de lo que ha sido definido «el mercado global de capitales» ha producido efectos benéficos, gracias a que la mayor movilidad de los capitales ha facilitado la disponibilidad de recursos a las actividades productivas, el acrecentamiento de la movilidad, por otra parte, ha aumentado también el riesgo de crisis financiera. El desarrollo de las finanzas, cuyas transacciones han superado considerablemente en volumen, a las reales, corre el riesgo de seguir una lógica cada vez más autorreferencial, sin conexión con la base real de la economía.»

Relaciones; propiedad privada, trabajo y capital

Como sucinta reseña de este examen tenemos que remontándonos

¹⁴ Esta evaluación sigue a Restituto Sierra Bravo, ver el texto citado en la nota 10.

¹⁵ El Magisterio Social presenta esta importante obra de consulta como una síntesis actual y organizada de su enseñanza socio-económica-política. Reseñando el desarrollo de la DSI, describiendo sumariamente su génesis, S.S. Benedicto XVI expresó: «Así pues [analizando la Iglesia el problema de la estructura justa de la sociedad contemporánea], cotejando situaciones y problemas nuevos cada vez, se ha ido desarrollando una doctrina social católica, que en 2004 ha sido presentada de modo orgánico en el Compendio de la doctrina social de la Iglesia, redactado por el Consejo Pontificio Iustitia et Pax « (Deus caritas est, n 27).

al principio que nos ha ocupado, el destino universal de los bienes, resulta que a escala de cuerpos políticos modernos es la posesión particular de las cosas, socialmente entendida, la forma de poseer que conduce a la eficaz realización del mismo; la validación y promoción que la enseñanza social católica hace de la función social de la propiedad privada conduce a admitir como lícita a una economía dinamizada por el capital privado y que propende a conciliar libertad del mercado- autoridad del Estado – asocianismo civil. Clave de comprensión de la concepción cristiana de lo económico es la primacía que al factor trabajo le corresponde sobre el capital, en particular, en vistas a la crisis global financiera de inicio del siglo, y haciendo inferencias de la prevalencia consignada, hay que entender que siendo más estrecha la conexión del trabajo con los medios de producción que producen, y no tanto con las finanzas que de hecho pueden apoyar a la producción o simplemente aplicarse a la especulación, es atinente a la salud económica otorgar supremacía al capital productivo sobre el financiero.

Si el destino universal de los bienes en la propiedad privada encuentra modo de realización, y si se concibe al trabajo humano, como se ha expuesto, como la razón y fundamento de toda clase de propiedad, se colige que solo en el trabajo se legitiman las instituciones del capitalismo, y en las actuaciones de éste cabe, en virtud de la misma valoración del trabajo, conceder prioridad al capital de producción sobre el capital de finanzas. Finalmente, aplicándonos a nuestro momento, el «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia», n 371, y Benedicto XVI en «Caritas in veritate», n 67, respectivamente han manifestado:

«- Cuanto mayores niveles de complejidad organizativa y funcional alcanza el sistema económico financiero mundial, tanto más prioritaria se presenta la tarea de regular dichos procesos, orientándolos a la consecución del bien común de la familia humana. Surge concretamente la exigencia de que, más allá de los Estados nacionales, sea la misma comunidad internacional quien asuma esta delicada función, con instrumentos políticos y jurídicos adecuados y eficaces.

- Ante el imparable aumento de la interdependencia mundial, y también en presencia de una recesión de alcance global, se siente mucho la urgen-

cia de la reforma tanto de la *Organización de las Naciones Unidas* como de la *arquitectura económica y financiera internacional*, para que se dé una concreción real al concepto de familia de naciones. Y se siente la urgencia de encontrar formas innovadoras para poner en práctica el principio de la *responsabilidad de proteger* y dar también una voz eficaz en las decisiones comunes a las naciones más pobres.»

Así, en un proceso global que difunde un capitalismo de iniciativa privada y donde los Estados modernos pierden capacidad de conducir la dinámica económica-financiera, la que rápidamente es cada vez menos local y más mundial, se ven necesarias, imperativas, instituciones jurídicas y socio-económicas internacionales y una actividad política de orden mundial que sean capaces de lograr mejores condiciones en las que los hombres y las naciones participen según justicia en la destinación universal de los bienes.

Bibliografía

Antoncich, Ricardo y Munárriz, José Miguel. *La Doctrina Social de la Iglesia*. Bs. As.: Ediciones Paulinas, 1987.

Cuadrón, Alfonso A. (coordinador). *Manual de DSI*. Madrid: BAC, 1.993.

Meinvielle, Julio. *Conceptos fundamentales de la economía*. Bs. As.: Cruz y Fierro Editores, 1982.

Sierra Bravo, Restituto. *Diccionario Social de los Padres de la Iglesia*. Madrid: EDIBESA, 1997.

Ciencias Sociales y Doctrina Social de la Iglesia – Tratado de Teología Social. Madrid: Editorial CCS, 1996.

Documentos Eclesiales:

Concilio Vaticano II; «Gaudium et spes» - Juan Pablo II; «Sollicitudo rei socialis», «Laborem exercens», «Centesimus annus» – Benedicto XVI; «Deus caritas est», «Caritas in veritate» - Pontificio Consejo Justicia y Paz; «Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia» - Conferencia General del Episcopado Latinoamericano; «La Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina – Documento de Puebla».

Perfil académico y profesional del autor

Ingeniero en Construcciones, Especialista en Formación Ética y Ciudadana, Magíster en Filosofía Contemporánea con Orientación en Ética; Profesor Adjunto a cargo de las cátedras de Doctrina Social de la Iglesia en la Universidad Católica de Salta, Facultades de Economía y Administración y de Artes y Ciencias, y de Electiva Social y Humanista en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta. marcelovera@uolsinectis.com.ar

Metas 2021- La educación que queremos para la generación de los bicentenarios

Luz Mercedes Candiotti de Llaya

Resumen

Las Metas 2021 expresan los propósitos a lograr en el campo educativo hasta el 2021, orientando a asegurar el bienestar de las personas, el desarrollo económico y la cohesión social, tarea no fácil por cuanto requiere enfrentar grandes desafíos.

Reconociendo que en el ámbito educativo y también en el campo social son muchos los retos entre ellos universal la oferta de educación en el nivel inicial, primario y secundario e incrementar el porcentaje de jóvenes en el nivel universitario y atender a la formación técnica profesional.

Avanzar en los procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad e incorporar las nuevas tecnologías diseñando currículos significativos acorde con las competencias que los alumnos van a necesitar para su integración activa en la sociedad y el mundo laboral.

Palabras claves

Metas - Educación - Calidad - Participación - Curriculum - Docencia

La presencia de un artículo que comienza con la expresión Metas

¹ Meta: el concepto de metas hace referencia a fin al que se dirigen las acciones, es similar a objetivos, propósitos. En política educativa, marca una intención que guía hacia la finalidad que se pretende conseguir. (Citado por Juan Eduardo García. Huidobro- 2010)

Educativas 2021¹, despierta, en cierta manera, expectativas, interrogantes, preocupaciones e incertidumbre.

Expectativas en quienes se preocupan de la acción educativa, incertidumbre y recelo en quienes desde un análisis crítico han vivido las modalidades educativas en nuestro país, siempre más cercanos a la política que a la Pedagogía y no perciben cambios efectivos ante una sociedad que enfrenta al desafío, no solo de asegurar educación para todos, sino educación de calidad que permita el bienestar de las personas, el desarrollo económico y la cohesión social en un mundo que vive profundas y aceleradas transformaciones.

El desafío de las nuevas metas educativas no va a ser fácil, hay que reconocer que son muchos los retos pendientes entre ellos las políticas educativas, la calidad de la enseñanza, el desarrollo de una currícula que permita crear futuro, la formación de competencias no solo para aprender a aprender sino aprender a emprender, aprender a gestionar los procesos de enseñanza y aprendizajes, sin olvidar la dimensión del currículum que va más allá de un concatenado repertorio de conocimientos que atienda a la construcción formativa de la persona atendiendo al desarrollo de actitudes, valores, comprensión del otro y de los otros que le permitirán el ejercicio ético y acertado del desempeño profesional y ciudadano.

Es preciso, por tanto, plantearse el sentido y orientación de los cambios, teniendo presente el pasado y buscando respuestas a los problemas, comprendiendo que la educación no constituye la panacea que va a resolver los problemas de la sociedad, sino que requiere que se produzcan al mismo tiempo transformaciones en todos los ámbitos de la misma, lo que exige compromiso compartido en las esferas de las políticas públicas y fortalecimiento de las instituciones, entre ellas las que gestionan el sistema educativo y la participación responsable de la sociedad en la actividad educativa.

Las políticas educativas serán más eficaces en la medida que participen diferentes sectores sociales y culturales y concreten sus acciones en planes de acción específicas como señala el proyecto Metas Educativas 2021.

El logro de las metas educativas requiere de la integración de nuevos y diferentes aliados ante los cuales no se debe descuidar la participación de los principales actores de las instituciones escolares, es decir directivos, docentes y alumnos, que unos y otros valoren y encuentren sentido a la enseñanza y al aprendizaje, generando una motivación continua que permita actualizar y profundizar los saberes, hoy mas que nunca necesario. La actualización del conocimiento es un rasgo que esta transformando el paisaje del aprendizaje y la producción del conocimiento. El núcleo de los procesos de enseñanza y aprendizaje pasa no sólo en que se aprende sino en cómo se aprende, dando un espacio relevante a la utilización de las tecnologías de la información que permiten el intercambio de ideas, creando nuevos medios de participación que fortalece la docencia e investigación.

Estos nuevos paradigmas presentan a los niveles de enseñanza desafíos e interrogantes a resolver ¿Cómo promocionan una mayor accesibilidad a la investigación y conocimientos de sus profesores? ¿Como hacer asequibles sus resultados en revistas de acceso directo y permitir la socialización del saber? La implementación de la informática puede ser considerada como una herramienta que acerque a los jóvenes para su permanencia en las aulas.

Las tecnologías de la información forman parte de la cultura de las nuevas generaciones, lo cual no puede ser vivido como una amenaza para los profesores, con escasa experiencia en ese campo, sino como una fortaleza aprovechando las competencias de los jóvenes para comprometerlos a través de las TIC a desarrollar proyectos de aprendizaje, de apoyo, etc. El objetivo es lograr que los alumnos sientan que merece la pena aprender, que sus aprendizajes no están aislados de su realidad, que la misma forma parte de su vida.

En este contexto será posible sostener la utopía de que la mayor cantidad de jóvenes tenga acceso y permanencia a una educación de calidad, lo cual no significa desconocer las barreras y dificultades con que el sistema educativo y las instituciones escolares se enfrentan entre ellas políticas educativas que apoyen proyectos de largo alcance que sean realmente significativas para la institución, la región y el país.

En este contexto se acercan las propuestas de las Metas 2021. La educación que queremos para la generación del bicentenario, presentada por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (OEI) para Latinoamérica, en el Congreso Iberoamericano de Educación- Bs. As. 2010 que tiene presente que hay realidades diferentes en el conjunto de países latinoamericanos.

El artículo pretende presentar algunas de las metas educativas a trabajar en las agendas educativas de los próximos años incorporando algunas opiniones con el propósito de estimular la reflexión.

Reforzar y ampliar la participación de la sociedad en la acción educativa.

La sociedad debe retomar el valor de la educación para asumir el papel que le compete en la toma de decisiones y seguimiento de las políticas educativas.

Hoy se requiere una sociedad que se involucre con los procesos de cambios educativos y la promoción de estrategias de participación, sosteniendo que no es suficiente tener acceso a la educación sino que se debe ejercer el derecho a una educación de calidad para todos.

Si bien en general la participación responde a una lógica de arriba hacia abajo, donde las acciones son promovidas por el Estado que convoca a actores de la sociedad civil para consulta o información se requiere iniciativas de la sociedad civil, en miras a la búsqueda de puntos en común desde el mutuo reconocimiento como interlocutores válidos a los representantes del Estado y a grupos organizados de la sociedad civil. Reconociendo la participación de diferentes sectores y de la comunidad educativa en la toma de decisiones, considerando que las mismas afectan e involucran a todas las personas. Lo cual implica el reto de trabajar en el desarrollo de una cultura madura y responsable de participación.

Incrementar las oportunidades y la atención educativa a la diversidad de necesidades del alumnado.

Cuando las políticas educativas hacen referencia la atención a la diversidad se hace hincapié en una realidad socio política que no podemos

desconocer. La diversidad en la población escolar reponde a un carácter individual o social, de capacidades, intereses, ritmos de aprendizaje, étnicas, religiosas, lingüísticas, culturales, generacional, etc.

La realidad social, cultural, política y económica se refleja en el contexto escolar, cada día más complejo, lo que hace evidente optar por una educación que contemple las diferencias y valore la heterogeneidad de alumnos y docentes y enseñe a aprender a vivir con los demás dejando de lado prejuicios, rotulaciones, que conduce a enfrentamientos, reconociendo que todos pueden aprender desde sus diferencias.

Comprometerse con la diversidad es dejar de lado el paradigma de la simplicidad para asumir el paradigma de la complejidad en el hacer educativo cotidiano.

Así se estará en el camino de «incorporar o reincorporar al sistema a quienes se han mantenidos alejados de él o lo han abandonado porque la enseñanza impartida no se adaptaba a su caso» (Delor).

Se debe valorizar la originalidad, las notas propias de persona.

Aumentar la oferta de educación inicial y potenciar su carácter educativo.

La presente meta subraya la importancia de la educación inicial en los procesos de inicio a la socialización favoreciendo su ingreso al nivel primario y ejerciendo influencia en la permanencia en el sistema educativo.

Una escolarización iniciada en las primeras etapas de los niños contribuye a la igualdad de oportunidades al ayudar a superar los obstáculos de un entorno económico, social o cultural desfavorable. Está comprobado que facilita considerablemente la integración de niños procedentes de diversas culturas y la continuidad en el nivel primario. Una escolaridad temprana contribuye a que los niños más desfavorecidos entren en contacto con una cultura y un entorno social más favorable que posibilita acercar las primeras herramientas cognitivas y socioculturales para superar los obstáculos que enfrentan los grupos más desfavorecidos.

La asistencia de niños con necesidades educativas especiales, a veces no detectadas por el núcleo familiar, permite a la escuela prestar orientación especializada en forma temprana y de tal manera ayuda a desarrollar sus talentos y potencialidades evitando la exclusión.

También hay que pensar que esta nivel de enseñanza, por sus características puede ser un espacio para acercar el grupo familiar a la escuela y viceversa.

Si bien se ha alcanzado en este nivel, no se puede decir que se ha universalizado

Universalizar la educación primaria y secundaria básica y mejorar su calidad.

El núcleo de esta meta debe abarcar el secundario completo y no referirse exclusivamente a que sea un número en la matrícula sino comprender la permanencia y conclusión de los estudios con nivel de calidad, permitir a las personas adquirir los saberes socialmente válidos, formación para la vida ciudadana, inserción en el mundo laboral, el desarrollo de capacidades habilidades y destrezas que aseguren la educación continua, conforme a los alcances de la ciencia y la tecnología, una educación que atienda a la persona en su dimensión humana y ética.

Una educación que permita, actualización y uso del conocimiento, sin dejar de lado los valores principio y frutos de la experiencia.

El logro de estos propósitos con calidad implica concomitancia de políticas educativas, financiamiento, capacitación de los recursos humanos, compromiso de la sociedad en su conjunto y de las comunidades educativas, a través de proyectos pedagógicos, contenidos significativos, metodologías innovadoras, materiales didácticos, instancias y procesos de toma de decisión, vinculación escuela- comunidad.

Merece especial atención en esta meta hacer accesible la formación a los grupos mas vulnerables mediante programas que procuren evitar el retraso y abandono de los procesos escolares, ocupándose de la problemática

del trabajo infantil, de las zonas rurales, de la educación en contexto de encierro, de las personas con necesidades educativas especiales de los adultos, etc. Hay que procurar colmar el déficit de conocimientos, valores, actitudes, universalizando una educación digna, que proporcione las bases para futuros aprendizajes y aporte las competencias necesarias para participar activamente en la vida de la sociedad y el desarrollo de los talentos personales.

Ofrecer un curriculum significativo que asegure la adquisición de competencias básicas para el desarrollo personal y el ejercicio de la ciudadanía democrática.

En nuestra sociedad, cuyo rasgo esencial y diferenciado de otras épocas es el acelerado proceso de cambio, la currícula debe responder a las exigencias actuales y a las expectativas del futuro. Las modificaciones que se están generando en todos los sectores de la sociedad son tantas y de tales dimensiones que si se continúa con un modelo educativo anclado en viejas tradiciones y persiste en el inmovilismo corre el riesgo de perder su sentido y justificación social. Nadie ignora la insatisfacción por los resultados educativos; alumnos y profesores de forma conciente o difusa perciben que la currícula está aislada del tejido social, lo que deriva en falta de motivación, desinterés e incluso agresividad.

Si bien los problemas son tanto sociales como educativas existe la esperanza de que un cambio profundo en la educación puede contribuir al bien común, coexistiendo paradójicamente practicas educativas tradicionales, la currícula, los roles de los profesores y escolares, los sistemas de evaluación, tienen una clara orientación tradicional alejadas de nuevas propuestas impulsadas por la experiencia y la investigación.

Las reformas que se implementan no logran interesar a quienes deben llevarla a la práctica, a menos que se sientan identificados con ella o hayan participado en el desarrollo de la misma. En general las reformas suelen ir acompañadas de mayores responsabilidades docentes derivadas de un cambio que afecta a la propia definición del rol al cual están acostumbrados y sobre esto es necesario trabajar. No se puede cambiar

sustancialmente el rol del alumno, en miras al logro de las competencias acordes al mundo actual, sin cambiar el rol del docente. No se le puede atribuir un papel activo al alumno de autorregulación y autonomía dentro de una concepción educativa en la que se sigue pensando en el profesor como mero transmisor de conocimientos. Se necesita formar a los docentes, capacitarlos en nuevas herramientas cognitivas, actitudinales, procedimentales, para estar preparados a cumplir honesta y eficazmente su función docente y simultáneamente cambios en la gestión institucional y administrativa que promuevan un curriculum más flexible y abierto.

Una gestión desde una perspectiva globalizada allanará el camino hacia un curriculum significativo que permitan al hombre encontrar sentido al aprender.

Un curriculum que promueva valores de solidaridad, respeto, compromiso, responsabilidad, honradez, integralidad y tolerancia.

Una currícula centrada en los nuevos paradigmas del aprendizaje donde el rol del alumno no se reduce a adquirir conocimientos sino a construirlos usando experiencias previas. De esta forma la enseñanza se centra en el alumno y el profesor, ayuda a construirlos mediante estrategias de enseñanza orientadas al aprendizaje para la comprensión, adquisición, retención y aplicación de lo aprendido en diferentes situaciones, lo que implica tanta saber, como habilidad y destreza para actuar en función del conocimiento adquirido de una manera reflexiva, creativa conforme a la situación o problema y el contexto, involucrando el logro de competencias.²

Pretenden ofrecer un curriculum que permita el logro de competencias, compromete a una actividad cognitiva compleja, integrando, confrontando y articulando el conocimiento con la acción; mas apropiada de los niveles mas altos del Sistema Educativo por lo cual se requiere una mayor explicitación de la expresión competencias básicas. Desde mi punto de vista

² Competencia: conjunto integrado y dinámico de saberes, habilidades, capacidades y destrezas, actitudes y valores puestos en juego en la toma de decisiones en la acción de sujeto en un determinado espacio (institucional, laboral, profesional) Coronado M (2009).

sería mas apropiado hablar de capacidades, si bien en la bibliografía argentina a diferencia de otros países se las menciona como competencias.

La revisión y actualización del currícula con el propósito de la adquisición de competencias básicas urge a la puesta en marcha de un proceso de reflexión y un debate amplio y participativo sobre los saberes socialmente relevantes para le siglo XXI, sin que ello implique añadir contenidos, capacidades y competencias, respondiendo a una lógica acumulativa, sino que esta lógica debe ser cambiada por una lógica basada en la relevancia del conocimiento, aceptando que algunos saberes fundamentales y algunas competencias se pueden adquirir en otros escenarios y con la colaboración de otros agentes educativos y que las mismas no pueden estar al margen de la sociedad en la que viven los que enseñan y aprenden. Sería por lo tanto, ilusorio una propuesta al margen de las expectativas de la sociedad sobre la acción humana en este momento de la historia que es el de la cultura de la calidad y si este denominador común se ha convertido en una exigencia a la hora de evaluar cualquier iniciativa, con mucha mas razón debe ser tenida en cuenta a la hora de proponer cambios curriculares.

Un cambio curricular es un instrumento político que puede reproducir la realidad social o por lo contrario intentar transformarla.

Incrementar la participación de los jóvenes en la educación secundaria, en la Técnico Profesional y en la universitaria.

Esta meta tiene como tela de fondo el acceso de los jóvenes a la enseñanza postobligatoria.

El acceso a más años de escolaridad plantea al nivel medio atender a las críticas que se le hacen, de no estar suficientemente abierta al mundo exterior, de no conseguir preparar para la enseñanza superior ni tampoco para el ingreso al mundo laboral. Además se sostiene que su currícula no es pertinente a las exigencias del mundo actual.

Es una creencia ampliamente difundida que para favorecer el desarrollo se requiere que un porcentaje elevado de la población concluya sus

estudios medios preparando a los jóvenes para la vida adulta. El incremento de años de escolaridad debe resolver los problemas de repitencia y abandono que sucede en el sistema educativo en niveles superiores de estudio como así mismo permitir a los adultos volver al sistema e incluso el reconocimiento de las competencias, la certificación de las experiencias de aprendizaje no formales.

El desafío de incentivar la continuidad de la educación en el nivel medio debe ir acompañado de la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un mundo en veloz cambio, sometido a influencias tecnológicas, como así mismo, generar espacios de preparación para la vida que le permitan encontrar sentido a concluir los estudios secundarios.

Se espera que el nivel medio aporte las herramientas necesarias a los jóvenes para moverse en estructuras flexibles, capacidad de adaptación, creatividad, iniciativa, una disposición positiva hacia la resolución de problemas y el compromiso para maximizar su capacidad de autoaprendizaje. De allí la relevancia de colocar el énfasis en contenidos metodológicos y estrategias tendientes a que las personas adquieran determinadas habilidades que le permitan desenvolverse a posteriori tanto en el campo laboral como para proseguir sus estudios con éxito.

La enseñanza técnico profesional que prepara técnicos y artesanos es particularmente importante en nuestra región y la misma debe conciliar la preparación para las posibilidades existentes actuales y la capacidad para adaptarse a empleos posibles a futuro, a los efectos de ser pertinente a desarrollarse en relación estrecha con el trabajo para lo cual es necesario pensar en estructuras educativas dinámicas que posibiliten alternancias de periodos de escolaridad y de vida técnico practica.

En otras palabras brindar las posibilidades de dejar las puertas abiertas para insertarse nuevamente en el sistema y proseguir los estudios y que sus periodos de aprendizaje experiencial sean reconocidos. Lo cual respondería a la creciente dificultad de las distintas tareas que se llevan a cabo en cada ámbito laboral.

Esta meta también desea valorizar el nivel superior uno de los motores del desarrollo económico, «depositaria y creadora de conocimientos, instrumento de transmisión de la experiencia cultural y científica acumulada por la humanidad» (Delor). En una sociedad donde el conocimiento ocupa un lugar relevante aumenta la importancia de este nivel por una parte, por otra el progreso científico tecnológico, exigen adquirir, actualizar y profundizar los saberes en forma continua, atributo de una de las funciones tradicionales del nivel superior universitario que hoy necesita avanzar en otras funciones que hace a su esencia, la generación de nuevos conocimientos a través de la investigación, contribuyendo al desarrollo sostenible.

Las universidades como centros de investigación pueden ayudar a resolver algunos de los problemas que plantean la sociedad, brindando servicio a la comunidad local o nacional. Además su aplicación pueden ser instrumentos de reformas educativas, contribuyendo a la formación de profesionales docentes altamente calificados. La calidad de la formación impartida es cada día más importante en una época en que el caudal de conocimientos crece exponencialmente, de allí la importancia otorgada a los sistemas de evaluación de calidad.

De lo expuesto se desprende el propósito de que puedan acceder al nivel superior de enseñanza un porcentaje mayor de personas.

Otra meta de reflexión es:

Ofrecer a todas las personas oportunidades de educación a lo largo de toda la vida.

La educación de personas jóvenes y adultas debe estar orientada hacia la adquisición y el uso de la cultura y de aprendizaje significativos a lo largo de toda la vida. Acceder a la cultura escrita pasa por la alfabetización pero va mucho más allá que esta. Tampoco significa pasar por programas de post alfabetización, incluyendo la alfabetización informática, sino el uso del conocimiento en situaciones reales de la vida cotidiana, en el trabajo, en el ámbito y de participación social. Esta alfabetización tiene en el aprender a aprender a comprender un objetivo fundamental. Políticas, programas y

prácticas pedagógicas deben estar al servicio del aprendizaje y del desarrollo de capacidades que posibiliten a los sujetos continúan aprendiendo. Esta idea de orientar las prácticas de enseñanza y aprendizaje al uso sostenido y efectivo del saber comprensivo para facilitar la autonomía en los aprendizajes comprometiendo a las personas en procesos autodirigidos de indagación y construcción del conocimiento.

Establecer como tema sustantivo la educación a lo largo de la vida es pensar en una formación que permita habilitar a las personas para enfrentar los desafíos del cambio posibilitando su inserción a nuevos requerimientos que exigen una sociedad en continuas transformaciones.

En una concepción de educación que atienda tanto a la formación del hombre para su significación como ser individual y social es fundamental explicitar este propósito. Si bien amerita que esta meta sea extensiva a diferentes grupos que sufren discriminación étnica, racial, de edad, de género o por permanecer en zonas rurales o marginales. Otro grupo de los colectivos de personas adultas que deben recibir la oportunidad de educación a lo largo de la vida son las personas privadas de libertad.

La situación de las cárceles raramente reúna las condiciones necesarias para que se implemente procesos educativos permanentes.

El plan de acción para la transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe presentado por la UNESCO (1998), el cual alude a la necesidad de considerar la formación como medida que contribuye decididamente al mejoramiento cualitativo de todos los niveles del sistema educativo, pone en evidencia que la profesionalización de la docencia adquiere pertinencia contextual y temporal. Por cuanto la problemática de la docencia está necesariamente vinculada a la calidad de la enseñanza.

Calidad, formación continua, profesionalidad son aspectos que se entrecruzan, retroalimentan e interactúan entre sí. La mejora continua requiere de sólidos procesos de selección y capacitación docente acorde a la realidad, como de crear condiciones que permita a los mismos ejercer su labor en el mejor nivel posible, desde lo institucional, lo político, lo social cultural y económico, aparentemente simple pero de difícil implementación.

Si bien se han realizado algunos esfuerzos para mejorar la docencia aun queda mucho por andar en cuanto a políticas educativas para incrementar la formación, aumentar las exigencias académicas como así mismo establecer sistemas de incentivos y evaluación por desempeño, implementar redes de apoyo y acompañamiento a los docentes en su ámbito laboral para dar respuestas a situaciones reales del contenido o para que a partir de sus experiencias orientarlas a mejorar las practicas aulas y vincular los conocimientos pedagógicos con las practicas profesionales.

Las diferentes transformaciones educativas que se han iniciado y abordado sin concluir como las propuestas de los últimos tiempos van al fracaso si no se toma en serio la labor de los docentes, reconociéndolos como miembros de una de las profesiones fundamentales para el futuro de la sociedad.

En miras a la calidad se exige consolidar la formación para un desempeño en contextos cada vez más complejos, pluriculturales, heterogéneo con aulas superpobladas.

Fortalecer la profesión implica acciones estratégicas de cambiar las practicas, creencias y conocimientos profesionales, hacia un propósito de mejora de la calidad docente, investigativa y de gestión. Incluyendo el diagnostico de las necesidades actuales y futuras de las organizaciones y sus miembros y el desarrollo de programas para satisfacer esas necesidades.

Esta idea resalta algunos aspectos a tener en cuenta; fortalecer la docencia requiere de un proceso sistémico que exige no solo una elevada preparación en la temática que enseña, sino también en cuestiones pedagógicas, didácticas, psicológicas y de gestión que le permitan actualizar sus practicas y tomar decisiones acertadas sobre los cambios e innovaciones que debe introducir en su actuación como gestor del proceso de enseñanza y aprendizaje. Este proceso de be involucrar a todos los niveles del sistema, incluso el universitario siempre mas reticente a la capacitación docente por n considerar prioritaria. No obstante que las universidades enfrentan el desafío de atender a una población compuesta por jóvenes de

diferentes niveles socioculturales cuyos resultados de evaluación del nivel medio son alarmantes, por los bajos logros alcanzados en diferentes áreas.

Fortalecer la docencia no puede dejar al margen la valoración del rol docente, es necesario encontrar los caminos para que recupere el reconocimiento social, que se sienta ponderado en su profesión. La profesionalidad docente requiere restaurar la dignificación docente en cuyo proceso ocupa un lugar fundamental la valoración de si mismo, su formación, lo que hace, como lo hace y para que lo hace.

Se requiere un docente que nuevamente interprete que su fuerza ante las adversidades, se deposita en vivir la docencia con autentica vocación y profesionalidad, en comprender la profundidad de su misión, que se dignifica al buscar permanentemente la excelencia, que no es suficiente querer mejorar sino también saber encarar la formación desde una óptica profesional. Concebir el desarrollo profesional como un proceso de investigación donde los profesores reflexionan sobre sus practicas para mejorarlas, donde las ideas y marcos teóricos se experimentan de manera creativa.

La reflexión e investigación le permite ver sus fortalezas y debilidades, aquellas para enriquecerlas y estar para mejorarlas, estas actitudes le facilitan analizar, interpretar y comprender las características específicas de la situación de enseñanza y aprendizaje, como también el grupo, el contexto en forma integral e interactiva.

Desde esta perspectiva profesional el docente se transforma en un ser autónomo, capaz de recoger datos de la situación, interpretarlos y tomar decisiones desde el propio escenario, ganando prestigio por un trabajo bien hecho.

La preocupación y ocupación por la formación y fortalecimiento docente a fin de elevar la calidad de incluir programas de financiamientos que permitan mejorar su remuneración y disponer de recursos tecnológicos, sistemas de evaluación, interinstitucionales, de investigación, etc. Por cuanto la calidad no es exclusiva de la capacitación docente.

De allí que formar un profesional docente implicara trascender el estrecho esquema de poseer los conocimientos y habilidades que le permi-

tan desempeñarse con éxito y pensar en una formación de un docente que oriente su actuación con independencia y creatividad sobre la base de una sólida formación profesional que le permita preservar en la búsqueda de soluciones a los problemas profesionales, sostenido por su competencia y el apoyo institucional y consideración a su tarea. Caminos que orientan al logro de posesionar al docente en su lugar de privilegio en la sociedad, en la familia y en la valoración del alumno que redundará en beneficio de los aprendizajes al ocupar un lugar de liderazgo en la clase.

Bibliografía

Segovia Olmos, Felipe, Llera, Jesús Beltrán, (1998). *El Aula Inteligente. Nuevo Horizonte Educativo*. Editorial Espasa Calpe SA, 348.

Delors Jaques, (1996). *La Educación Encierra un Tercero*. Editorial Grupo Santillana SA, 317.

III Coloquio Internacional sobre Gestión Universitaria en América del Sur, (2004). *La Gestión Universitaria Frente a la Crisis, la Integración Regional y el Futuro*. Editorial de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, 211.

Marchesi, Alvaro, Tedesco Juan Carlos, Coll Cèsar, (2010). *Calidad, Equidad y Reformas en la Enseñanza*. Editorial Santillana SA, 169.

Bruno Marta, Candiotti Luz Mercedes, Gambetta Marí del Valle, Nallar Patricia del Valle, Salas Machuca Carina, (2007). *El Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en el Nivel Superior*.

Hernández Guevara Nohema, (2007). *Participación e Incidencia de la Sociedad Civil en las Políticas Educativas: El Caso Colombiano*. Colec libros FLAPE 5- 1^{ra} ed. Buenos Aires. Fundación Laboratorio de Políticas Públicas.

Perfil académico y profesional de la autora

Luz Mercedes Candiotti de Llaya: Magíster en Gestión Educativa. Prof. en Ciencias de la Educación. Ex Vicedecana de la Facultad de Artes y Ciencias. Ex Directora de Planeamiento Educativo del Ministerio de Cultura y Educación de la - Provincia de Salta. Ex Generalista de la Transformación Educativa (Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta). Investigadora del Consejo de Investigación

UCASAL. Docente de la Facultad de Artes y Ciencias. Investigadora. Archivo de Indias.

Palabras preliminares en *Miscelánea de textos literarios*
Colección homenaje a los 200 años de la Revolución de Mayo

Íride Rossi de Fiori
Soledad Martínez de Lecuona

La conmemoración de los doscientos años del nacimiento de nuestra Patria dio origen a distintas formas de homenaje: publicaciones de documentos, interpretaciones, estudios de obras históricas y literarias, ensayos, etc.

Siguiendo esta tendencia, incluimos en esta Colección, un volumen muy especial cuyo objetivo es mostrar, de la forma más clara posible, las características de la producción literaria, tanto en prosa como en verso, que se originó en torno al Movimiento de Mayo de 1810 y que se publicó a través de los años.

Uno de los problemas que hubo que sortear al realizar esta tarea, fue el de dar un ordenamiento coherente a un material complejo y heterogéneo, tanto por su calidad, extensión y tiempos de escritura.

El resultado es una antología diversa, en cuya sucesión temporal es posible observar importantes periodos en blanco que reflejan el impacto dispar que los hechos históricos tuvieron en la literatura.

En prosa, las crónicas y memorias de ese momento evidencian intereses en conflicto, gestos de grandeza y mezquindades, y nos acercan a quienes vivieron en ese ya lejano 1810. Las voces de autores no conocidos, que fueron testigos presenciales de lo ocurrido adquieren identidad, se

cruzan, se apoyan o contradicen y enriquecen el panorama con versiones divergentes y hasta opuestas.

Los cuentos y relatos de esta época, por otro lado, completos o fragmentarios, presentan nuevas miradas, otras perspectivas e interpretaciones que sólo pueden lograrse con el paso del tiempo, y que recrean la natural subjetividad del hecho literario.

Es necesario aclarar que el movimiento de Mayo no tuvo, trascendencia popular. Fue un acto político llevado adelante por un grupo de intelectuales, hombres formados en universidades de América, especialmente la de Chuquisaca u otros ámbitos religiosos que abrevaron en la cultura clásica y que con ese bagaje encararon las ideas revolucionarias y liberales. Es por eso que, éste hecho no inspiró la imaginación de los trovadores populares por lo que son escasas las composiciones poéticas, con temática relacionada a ese momento, como las que colocamos a continuación, que han podido recogerse.

Al primer cañonazo
de los valientes
huyó Sobremonte
con todos sus parientes [...].

Desde el grito de la patria,
sigue nuestro padecer
los pueblos tranquilizados,
sin esperanzas de ver. [—]

Los sucesos históricos, en cambio, en los que el pueblo tuvo activa participación, como en las invasiones inglesas, anteriores a la revolución de mayo, o en las luchas de la independencia que siguieron a ella, tienen un

correlato inmediato en la literatura, tal como prueban, el *Cancionero popular de 1806-07* y de los *Cielitos y Diálogos patrióticos* desde 1812.

En tanto que, *La Lira Argentina* «Colección de piezas poéticas, dadas a luz en Buenos Aires durante las guerras de su independencia 1811-1824»- tal como se lee en su portada-, incluye composiciones de carácter esencialmente neoclásico/ no popular y reiteran insistentemente, los tópicos, vocabulario, estilos y formas, de esta escuela.

Una excepción a estas composiciones neoclásicas, incluidas en esta colección es el «Canto a las fiestas mayas de 1822», cuyo autor Bartolomé Hidalgo –fue un reconocido escritor de la poesía gauchesca.

El notorio vacío, que podemos observar en la literatura popular de la época de mayo, refuerza la idea del carácter intelectual de esta gesta.

Creemos que existe un fuerte desfase entre las características de este acontecimiento histórico que propugna la libertad y las del neoclasicismo, escuela literaria imperante en ese momento, cuyos modelos estrictos y severos frenan la emoción y la libre expresión del sentimiento patriótico y da como resultado una poesía altisonante, con referencias a un mundo mítico que corresponde al clasicismo greco latino muy alejado de la realidad de la patria naciente.

Nos preguntamos, entonces, al analizar este complicado panorama, si la literatura hubiera tenido una relación más estrecha con los sucesos históricos, si la escuela romántica que es exaltadora de la libertad y que surgió recién hacia 1830, hubiera respaldado estos sucesos.

En 1910, al cumplirse el primer centenario de la Revolución de mayo, los poetas consagrados, son convocados especialmente para resaltar la riqueza, bellezas y dones de un país eminentemente agropecuario, pujante y que recibe una enorme masa de inmigrantes de distinto origen. Las poesías que se escriben para esa fecha son modernistas y responden a los intereses de un nuevo país y su contenido se aleja de los ideales que inspiraron a los hombres de mayo.

En la actualidad es la escuela, la depositaria de la función de transmitir los valores que conforman el espíritu nacional, por tanto en ella se

promueve una abundante producción poética de textos escritos especialmente para las conmemoraciones de las fiestas patrias.

Hemos incorporado a este volumen, además, la obra de teatro anónima, *El Amor de la Estanciera*, que es altamente significativa pues, irrumpe en el panorama literario en un momento en que la producción teatral era generalmente de factura española. Esta obra nace de una vertiente nacional, que se representaba en las pulperías y el circo criollo, dando origen al teatro argentino, que se afirma en este periodo.

Perfil académico y profesional de las autoras

Íride Rossi de Fiori: Profesora Superior en Letras, egresada de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Se desempeñó como docente en los distintos niveles de enseñanza. Directora de las editoriales EUCASA (Ediciones Universidad Católica de Salta) y B.T.U. (Biblioteca de Textos Universitarios). Presidenta del Centro Salta del PEN Club Internacional. Referente del Premio Nobel para el área de Literatura. Directora del equipo de investigación y edición de EUCASA. Ha publicado diversos libros tanto a nivel nacional como internacional.

Soledad Martínez de Lecuona: Profesora en Letras, egresada de la Universidad Católica de Salta. Se desempeñó como docente tanto en el nivel medio como en el universitario. Miembro de las editoriales EUCASA (Ediciones Universidad Católica de Salta) y B.T.U. (Biblioteca de Textos Universitarios). Miembro del Centro Salta del PEN Club Internacional. Miembro del equipo de investigación y edición de EUCASA. Ha publicado diversos libros tanto a nivel nacional como internacional.

